

Folio 204

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RETTI151
Ciudadano ROSA FLORENCIA
ESTAMILLAS
Fecha: 2016-09-23 15:52:06
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 11 FOLIOS -2
ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Chavira
Revisado por:
Diana Valeria Pájara
Bernardes

Dra. CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ.
Sub Directora de PLANEACION MUNICIPAL.
Armenia.
E. S. M.

Respetada Doctora.

Por medio de la Presente me dirijo a usted para solicitarle se sirva expedir un CERTIFICADO DE NOMENCLATURA del predio con registro con registro catastral número 010500670009000 y con matrícula inmobiliaria número 280-0022623.

Esto en virtud a que se presentó un problema con la facturación ante la EDEQ.

Por la atención prestada a la presente de antemano, Muchas Gracias.

Cordialmente.

ROSA FLORENCIA TARAPUES.
C.C. 41.389.422 de Bta.

C.C. 41.389.422 de Bta.

C.C. 41.389.422 de Bta.

1027 ✓



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1126

NÚMERO: MIL CIENTO VEINTISEIS

NATURALEZA DEL ACTO: DONACIÓN.

OTORGANTES: DAVID ENRIQUE PENA TARAPUEZ

y DANIEL ROBERTO PENA TARAPUEZ a: ROSA

FLORENCIA TARAPUEZ ARTEAGA.

INMUEBLES: 1.) LOTES NÚMERO 14 Y 15 MANZANA I URBANIZACIÓN "ARBOLEDA" CALLE 8a BIS ENTRE CARRERA 22 Y 23 DE LA CIUDAD DE ARMENIA. (QUIND.) 2.) LOTE NÚMERO 12 MANZANA I URBANIZACIÓN "ARBOLEDA" CALLE 8a ENTRE CARRERA 22 Y 23 UBICADO EN LA CIUDAD DE ARMENIA. (QUIND.) 3.) CALLE 9a No 22-10 MANZANA I URBANIZACIÓN "ARBOLEDA" DE LA CIUDAD DE ARMENIA (QUIND.).

MATRÍCULA INMOBILIARIA NROS: 280-0022252 / 280-0022251 / 280-0022623.

CUANTIA: \$75.000.000.00.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de ABRIL de mil novecientos noventa y siete (1.997), en la Notaría cuarenta de este Circulo, actuando como Notario TITULAR AGUSTIN CASTILLO ZARATE se otorgó la presente escritura pública de DONACIÓN que se consignó en los siguientes términos:

COMPARCENCIA: Comparecieron DAVID ENRIQUE PENA TARAPUEZ y DANIEL ROBERTO PENA TARAPUEZ, mayores de edad, vecinos de Santafé de Bogotá, de estado civil solteros, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.420.392 y 79.620.983 expedidas en Bogotá respectivamente, quienes en adelante se denominarán LOS DONANTES, y ROSA FLORENCIA

TARAPUEZ ARTEAGA, también mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.389.422 expedida en Bogotá quien en adelante se denominará LA DONATARIA y manifestaron que por medio del presente instrumento público solicitan al señor Notario autorizar la presente escritura pública de DONACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: Que los DONATARIOS DAVID ENRIQUE PESA TARAPUEZ y DANIEL ROBERTO PESA TARAPUEZ, transfieren a título de Donación irrevocable a favor de la DONATARIA ROSA FLORENCIA TARAPUEZ ARTEAGA, los siguientes bienes de su propiedad: -----

1.- DAVID ENRIQUE PESA TARAPUEZ dona en favor de la señora ROSA FLORENCIA TARAPUEZ ARTEAGA, los siguientes bienes:-----

a.- Lotes de terreno marcados con los números catorce (14) y quince (15) de la manzana I, de la urbanización LA ARBOLEDA, ubicados en la zona urbana de la ciudad de Armenia (Quind.), con frente a la calle octava bis (8a. Bis), entre carreras veintidós (22) y veintitrés (23), cuenta con el registro catastral conjunto número 010500670008000, con un área aproximada conjunta de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (374.40 mts.2) y se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos conjuntos tomados del respectivo título de adquisición:-----

FRENTE: En extensión de quince metros con sesenta centímetros (15.60 mts.) con la calle octava Bis (8a. Bis).

POR LA IZQUIERDA: En extensión de veinticuatro metros (24.00 mts.) con el lote número doce (12). -----



HOJA No 2

POR LA DERECHA: En extensión de veinticuatro metros (24.00 mts.) con el lote número diecisiete (17). -----

POR EL FONDO: En extensión de quince metros con sesenta centímetros (15.60

mts.) con los lotes números dieciséis (16) y trece (13).

Inmueble inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Quind.) al folio de matrícula inmobiliaria número 280-00222252. -----

b.- Un lote de terreno marcado con el número doce (12) de la manzana I, de la Urbanización LA ARBOLEDA, ubicado en la ciudad de Armenia (Quind.) en la calle octava (8a) entre carreras veintidós (22) y veintitrés (23), con registro catastral número 010500670018000. Cuenta con un área aproximada de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 mts.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: -----

POR EL FRENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts.) con la calle octava (8a.). -----

POR LA IZQUIERDA: Entrando, en extensión aproximada de veinticuatro metros (24.00 mts.) con el lote número once (11). -----

POR LA DERECHA: Entrando, en extensión aproximada de veinticuatro metros (24.00 mts.) con el lote número catorce (14). -----

POR EL FONDO: En extensión aproximada de ocho metros (8.00 mts.) con los lotes números siete (7) y ocho (8). Inmueble

NOTARIA CUATRO
SANTAFE DE BOGOTÁ

inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 280-
0022251.

c.- el derecho sobre el puesto número 11-061 de la bodega
número once (11), de la Central Mayorista de
Abastecimientos de Bogotá S.A. ubicada en la ciudad de
Kennedy Jurisdicción de Santa Fe de Bogotá; con un área de
veintidós metros cuadrados (22.00 mts.²), o sea, (8.20
mts. X 2.70 mts.). Según contrato de arrendamiento número
11-060-048 que el donante tiene con la sociedad CARSA S.A.-

2.- DANIEL ROBERTO PENA TARAPUEZ dona a favor de la señora
ROSA FLORENCIA TARAPUEZ ARTEAGA los siguientes bienes:-

a.- Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre
él construida, situado en el área urbana de la ciudad de
Armenia (Quind.), en la Urbanización ARBOLEDA, manzana I,
en la carrera veintidós (22) entre calles octava (8a.) y
novena (9a.); distinguida en la actual nomenclatura urbana
con los números veintidós diez (22-10) de la calle novena
(9a.), con registro catastral número 010500670009000. Cuenta
con un área aproximada de trescientos cincuenta y siete
metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (357.60
mts.²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes
linderos tomados del título de adquisición.-

FRENTE: En extensión de veintitrés metros con cuarenta
centímetros (23.40 mts.) con la carrera veintidós (22)
cruce calle novena (9a.).

COSTADO IZQUIERDO: Entrando en extensión de veinticuatro
metros (24.00 mts.) con el lote número nueve (9).-

Página Cuarenta
Anexo No. 40-80
Tel. 235 8244
28875 88



HOJA No 3

COSTADO DERECHO: Entrando, en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts.) con el lote número dos (2).-----

POR EL FONDO: En extensión de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) con los lotes números cuatro (4) y seis (6). Inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 280-0022623. -----

SEGUNDO: Los anteriores bienes fueron adquiridos por los donantes por adjudicación que se les hizo en la liquidación de Herencia de su padre LUIS ALEJANDRO PENA MATEUS, por medio de la escritura pública número tres mil ochocientos ochenta (3.880) de fecha Dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en esta misma Notaría Cuarenta y debidamente inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria anteriormente citados.-----

TERCERO: declaran los donantes que los bienes antes citados objeto de la presente donación se encuentran libres de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticrésis, condiciones resolutorias, del dominio y que se encuentran libres de patrimonio de familia inembargable, que en general se encuentran libres de todo gravamen, pero que en tal caso se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. -----

CUARTO: Para efectos fiscales esta donación tiene un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.oo) .-----

QUINTA: Declaran los DONANTES que efectuando esta donación, conservan lo necesario para con su congrua subsistencia.-----

NOTARIA CUARENTA
ESTADO DE CUNDINAMARCA

SEXTA: Declaran los donantes que en esta donación quedan comprendidos todos los servicios, instalaciones, mejoras, anexidades, costumbres y dependencias que por Ley le correspondan a los bienes aquí Donados sin reserva ni limitación alguna.

SEPTIMA: Que a partir de la fecha los DONANTES hacen entrega real y material de los bienes donados a la DONATARIA.

OCTAVA: Declara la DONATARIA que ya se encuentra en posesión real y material de los bienes donados y que fueron descritos anteriormente.

PRESENTE DONANTES Y DONATARIA de las condiciones civiles antes anotadas manifestaron que aceptan la presente escritura y en especial la Donación que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción.

El suscrito Notario Cuarenta (40) del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., oídas las anteriores manifestaciones, analizadas las normas correspondientes y encontrando que se ha seguido el trámite consagrado por la Ley para la insinuación de donaciones y que con esta transferencia irrevocable no se infringe ninguna disposición legal, imparte su aprobación a esta donación, por tanto autoriza a los intervinientes para suscribir este contrato.

LOS COMPARCIENTES PRESENTARON LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL: PAZ Y SALVO NROS. 100216, 100217, 100218 EL SUSCRITO TESORERO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE PEÑA TARAPUEZ DAVID ENRIQUE, ES PROPIETARIO DE LOS PREDIOS NROS. 0105 00670018000, 010500670009000 CON AVALUOS DE \$8.425.900 y \$15.045.000 RES



HOJA No 4

PECTIVAMENTE Y SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS ; PEÑA TARAPUEZ DANIEL ROBERTO ES PROPIETARIO DEL PREDIO NO 010500067000 9000 CON VALOR DE \$50.922.000 SE ENCUENTRA A PAZ

Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS. EXPEDIDOS EL 3 DE MARZO DE 1997 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA NROS. 86151, 86152 y 86488 . EXPEDIDOS EL 25 DE MARZO DE 1997. VALIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1997.

Notaria Cuarenta
Av. Carreras No. 40-80
Tel: 245 82 44
28875 88

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARCIENTES:

Se deja constancia en que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes, en los cuales su nombres aparecen inscritos así:

DAVID ENRIQUE PEÑA TARAPUEZ, DANIEL ROBERTO PEÑA TARAPUEZ, ROSA FLORENCIA TARAPUEZ ARTEAGA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de las formalidades y trámites legales de rigor, y de la necesidad de llevar una copia del mismo a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, dentro del término legal, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman. Así mismo el suscrito

Notario, quien de esta forma lo autoriza para todos los efectos legales.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de
papel notarial números: AA 7528861/ AA 7528862/ AA 7528863/
AA 7528864.

DERECHOS NOTARIALES: \$208.230.00

LOS COMARCIENTES:



David Enrique Pera Tarapuez
DAVID ENRIQUE PERA TARAPUEZ.

C.C. 19470397 Bta



Daniel Roberto Pera Tarapuez
DANIEL ROBERTO PERA TARAPUEZ.

C.C. 791620.983 Bts



Rosa Tarapuez
ROSA FLORENCIA TARAPUEZ ARTEAGA.

C.C. 41389422 Bta



NOTARIO CUARENTA DEL BERCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

AGUSTIN CASTILLO ZARATE

Notario Cuarenta
Nº. Cédula N°. 40-80
Tel: 2458244
28825 88

SOLICITUD CONSULTA

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 03:59:53 pm

No. RADICACIÓN:

2016-280-2-18

CRITERIO 1.

Primer Apellido: TARAPUEZ

Segundo Apellido: ARTEAGA

Nombre: ROSA FLORENCIA

Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 41389422

Resultados:

1. MATRICULA: 280-22251

1) LOTE 12 MZA I CALLE 8 CARRERAS 22 Y 23 URB LA ARBOLEDA

2. MATRICULA: 280-22252

1) LOTE 14 Y 15 MZA I CALLE 8 BIS CARRERAS 22 Y 23 URB LA ARBOLEDA

3. MATRICULA: 280-22623

1) CARRERA 22 CALLES 8 Y 9

2) CARRERA 22 CALLES 8 Y 9



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de lo público

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080105131
Referencia/CUS: 16082538461730405
Fecha: 25 de Agosto de 2016 a las 16:14:03

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16082538461730405

MATRICULA: 22623

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16082538461730405****Nro Matricula: 280-22623**

Pagina 1

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 04:13:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARmenia DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARmenia VEREDA: ARmenia

FECHA APERTURA: 05-06-1978 RADICACIÓN: 78-003760 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-06-1978

CODIGO CATASTRAL: 63001010500670000000 COD CATASTRAL ANT: 01-05-067-009

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SON LOS SIGUIENTES POR EL FRENTE CON LA CARRERA VEINTIDOS (22) CRUCE CALLE NUEVE (9) EN EXTENSION DE 23.40 METROS POR EL COSTADO IZQUIERDO. ENTRANDO EN UNA EXTENSION DE 24.00 METROS CON EL LOTE 9 POR EL COSTADO DERECHO. ENTRANDO EN UNA EXTENSION DE 24.00 METROS CON EL LOTE 2 Y POR EL FONDO CON LOS LOTES OS-4 Y 6 EN UNA EXTENSION DE 6.40 METROS.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 CALLES 8 Y 9

2) CARRERA 22 CALLES 8 Y 9 #22-10

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

280-8326

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-06-1978 Radicación: 003760

Doc: ESCRITURA 681 DEL 18-04-1978 NOTARIA 3 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA DE ESTE Y NUEVE LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE DE ARBOLEDA LUCRECIA

CC# 24439804

A: ARBOLEDA HERMANOS LIMITADA

NIT# 90001740 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 681 DEL 18-04-1978 NOTARIA 3 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE ESTE Y NUEVE LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA HERMANOS LIMITADA

X

A: ARROYAVE DE ARBOLEDA LUCRECIA

CC# 24439804

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-06-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 681 DEL 18-04-1978 NOTARIA 3 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA HERMANOS LIMITADA

X

A: ARROYAVE VDA. DE ARBOLEDA LUCRECIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082538461730405

Nro Matrícula: 280-22623

Página 2

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 04:13:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-06-1979 Radicación: 004681

Doc: ESCRITURA 1167 DEL 30-07-1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación Nro: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y NUEVE LOTES MAS. POR CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

A: ARBOLEDA HERMANOS LIMITADA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-06-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1167 DEL 30-07-1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIÓN RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ JORGE ENRIQUE

A: ARBOLEDA HERMANOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 000074

Doc: ESCRITURA 2280 DEL 19-12-1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 104 DACION EN PAGO ESTE Y CUATRO LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA HERMANOS LIMITADA

A: TORRES LONDOÑO FRANCISCO ANTONIO

CC# 7493571 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-1981 Radicación: 003378

Doc: ESCRITURA 877 DEL 23-04-1981 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES LONDOÑO FRANCISCO ANTONIO

A: PEIA MATEUS LUIS ALEJANDRO

CC# 486747 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-1995 Radicación: 95-2505

Doc: OFICIO SG-025 DEL 13-02-1995 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$879,354

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEIA MATEUS LUIS ALEJANDRO

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082538461730405

Nro Matrícula: 280-22623

Página 3

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 04:13:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-1996 Radicación: 86-22813

Doc: OFICIO 370 DEL 03-12-1996 VALORIZACION MPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$879.354

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PEIA MATEUS LUIS ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-01-1997 Radicación: 97-002178

Doc: ESCRITURA 3880 DEL 16-12-1996 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEIA MATEUS LUIS ALEJANDRO

CC# 48874

A: PEIA TARAPUEZ DANIEL ROBERTO

CC# 79620983

X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-06-1997 Radicación: 97-11759

Doc: ESCRITURA 1126 DEL 22-04-1997 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION IRREVOCABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEIA TARAPUEZ DANIEL ROBERTO

CC# 79620983

A: TARAPUEZ ARTEAGA ROSA FLORENCIA

CC# 41389422 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-05-2007 Radicación: 2007-280-6-9510

Doc: OFICIO 822 DEL 15-05-2007 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINAMERICA S.A.

A: TARAPUES ARTEAGA ROSA FLORENCIA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-07-2009 Radicación: 2009-280-6-13663

Doc: OFICIO 852 DEL 08-07-2009 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA AMERICA S.A. -FINAMERICA

A: TARAPUES ARTEAGA ROSA FLORENCIA

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082538461730405

Nro Matrícula: 280-22623

Página 4

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 04:13:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-02-2013 Radicación: 2013-280-6-2741

Doc: OFICIO 1213 DEL 11-10-2012 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR D427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA

A: TARAPUES ARTEAGA ROSA FLORENCIA C.C. 41389422

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-280-6-22907

Doc: OFICIO 1535 DEL 22-10-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro. 14.

ESPECIFICACION: CANCELACION D411 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALES LILIANA CC 42070773 (S/C)

A: TARAPUES ARTEAGA ROSA FLORENCIA CC 41389422

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-280-6-22938

Doc: OFICIO 3325 DEL 16-12-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0801 ACLARACION OFICIO 1535 DEL 22/10/2013 EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS DEL OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICO LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE CANCELA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TARAPUES ARTEAGA ROSA FLORENCIA CC 41389422

A: VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA

CC# 42070773

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.armeniamipago.gov.co

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082538461730405

Nro Matricula: 280-22623

Página 5

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 04:13:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-74422 FECHA: 25-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

LJDR
El Registrador LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1027



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500670009000, con matrícula inmobiliaria 280-22623, ubicado en Cra 22 Cl 8 y 9 # 22-10, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 9 # 22 - 10, BARRIO LA ARBOLEDA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1126, del 22 de Abril de 1997, Notaría cuarenta y siete de Bogotá D.C.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ROSA FLORENCIA TARAPUES.

Atentamente,

Claudia Mirena Hincapie Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.

Edo

ARMENIA, QUINDIO 21 DE septiembre de 2016

DOCTORA

MILENA HINCAPIE ALVARES

SUB-DIRECTORA DE PLANEACION

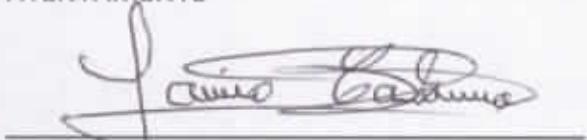
ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE36817
Ciudadano: JAIRO CABRERA
GALLEGO
Fecha: 2016-09-22 14:41:22
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeacion
Anexos: 8 - <i>2 escan de mas</i>
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Lilianna Avila

Amable Doctora, la saludo muy respetuosamente y espero reciba con agrado este cordial saludo.

Doctora resulta que en este predio mencionado en los documentos anexos, es una casa que nos dejó nuestra madre **AURA ROSA GALLEGO DE CABRERA** al fallecer, pero se han venido pagando puntualmente los impuestos, lo que no nos habíamos percatado es de mirar los recibos, en los cuales aparece la dirección como Manzana H # 4, y en otros aparece como Carrera 30 # C-10. Como ya es bien sabido por usted, queremos arreglar bien la dirección, para ver cómo vamos hacer con mis hermanos; la dirección correcta para este predio es **Barrio Miranda Manzana C casa 10**.

Agradezco la atención prestada por usted, y esperando una pronta respuesta.

ATENTAMENTE



JAIRO CABRERA GALLEG

C.C 7.530.969 DE ARMENIA QUINDIO

CEL: 311 325 8052

1029 ✓



ESFUERZO PROPIO ICT-JUR -13A

4894

No. ----- #733 ----- NUMERO : SETECIENTOS TREINTA Y TRES - - - - -
En la ciudad de Armenia - - - - - , Departamento de Caldas - - - - -
República de Colombia, a los dos - - - - - (2)

días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

(1.96 3), ante mí, José Luis Gallo G. - - - - -

Notario Segundo --- (2o) de este Circuito y ante los testigos instrumen-

tales, señores Daniel Giraldo Arango - - - - - Abelino Arias

-----, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento.

mento, compareció RAFAEL JARAMILLO BETANCOURT - - - /V- - -

mayor de edad, vecino de Armenia - - - - - , portador de la cédula de ciudadanía número 1.202.282 - - - , expedida en Manizales - - - - - , y con

libreta militar número 97674 - - - , del Distrito No. 17, a quien yo, el

Notario, doy fe de conocer personalmente, DIJO : PRIMEROS - Que
obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

según poder que le fué otorgado por el Gerente General, mediante escritura

número 359 - - - de fecha 1 de Abril - - - de 19 60, de la Notaría

Segunda - - - - - del Circuito de Armenia - - - - , que para efectos de este

contrato se llamará EL INSTITUTO. - SEGUNDO. - Que en la calidad an-

tedicha y obrando, por tanto, en nombre y representación del INSTITUTO DE

CREDITO TERRITORIAL, enajena a título de compraventa y como cuerpo

cierto, a favor de JOSE JOAQUIN CARRERA VARGAS Y AURA GALLEGOS DE CABREIRA.

卷之三

1. (a) ¿Cuál es tu nombre? (b) ¿Cuál es tu apellido? (c) ¿Cuál es tu dirección? (d) ¿Cuál es tu teléfono?

material que el autor original tiene sobre un solo asunto en

determinado con el número 10^{-3} , de la magnitud 6.2 en la combinación

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentos de impuestos nacionales, departamentales, Municipales y locales, en virtud de la Ley 200 de 1929, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

30 en 7.00 metros; por el fondo con el lote #5 en 7.00 metros; por un costado con el lote #9 en 20.00 metros y por el otro costado con el lote #11 en 20.00 metros.- Linderos referenciados al Plano, protocolizado con la Escritura Pública #961, de 19 de Junio de 1.962, de la Notaría Primera de Armenia. - - - - -

venta que se hace con todas sus anexidades, mejoras y dependencias, consistentes en calles en pavimento o macadam, sardineles, redes completas de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica con sus respectivas conexiones domiciliarias.

TERCERO. - Que la Urbanización en que se encuentra el solar anteriormente alindado, cuenta con los siguientes servicios red eléctrica de alumbrado público, alcantarillado y acueducto. - - - - -

CUARTO. - Que el inmueble anteriormente descrito, lo adquirió EL INSITUTO, en mayor extensión, por medio de la (s) escritura(s) número (s) mil quinientos ocho (1.508) de Julio 17 de 1961, de la Notaría Primera de Armenia, registrada bajo el No. 3033, tomo 50. folio 85, libro 10. par, matrícula 21950, tomo 73. - - - - -



QUINTO. - Que el precio de venta del inmueble que EL INSTITUTO transfiere al (a los) COMPRADOR (ES), por medio del presente instrumento, incluidos el valor de la asistencia técnica, y del servicio de organización y orientación social, es la suma de CUATRO MIL CIENTO UN PESO MONEDA LEGAL - - -

- - - - - (\$ 4.101.00 M.L.) -

SEXTO. - Que EL INSTITUTO se obliga a dar en mutuo al (a los) COMPRADOR (ES) la cantidad de UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL - - -

- - - - - (\$ 1.700.00 M.L.)

en/o para materiales, para la construcción de una vivienda en el inmueble, objeto de esta compraventa, de acuerdo con los programas, especificaciones y plazos que determine EL INSTITUTO. - SEPTIMO. - Que EL (LOS)

COMPRADOR (ES), por concepto de la venta del lote, la ayuda técnica, el servicio de orientación y organización social y el mutuo, adeuda, (n) al INSTITUTO la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL - - -

- - - - - (\$ 5.937.00 M.L)

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) al INSTITUTO, o a su orden, así A partir del lo. de Octubre de 1.963, en 145 cuotas mensuales, anticipadas en el orden siguiente: - - - - -

Doce (12) cuotas de cuarenta y nueve pesos con 83/100 m/cte. cada una. - - -

Doce (12) cuotas de cincuenta y dos pesos con 32/100 m/cte. cada una. - - -

Doce (12) cuotas de cincuenta y cuatro pesos con 93/100 m/cte. cada una. - - -

Doce (12) cuotas de cincuenta y siete pesos con 70/100 m/cte. cada una. - - -

Doce (12) cuotas de sesenta pesos con 57/100 m/cte. cada una. - - - - -

Doce (12) cuotas de sesenta y tres pesos con 62/100 m/cte. cada una. - - -

Doce (12) cuotas de sesenta y seis pesos con 77/100 m/cte. cada una. - - -

Doce (12) cuotas de setenta pesos con 10/100 m/cte. cada una. - - - - -

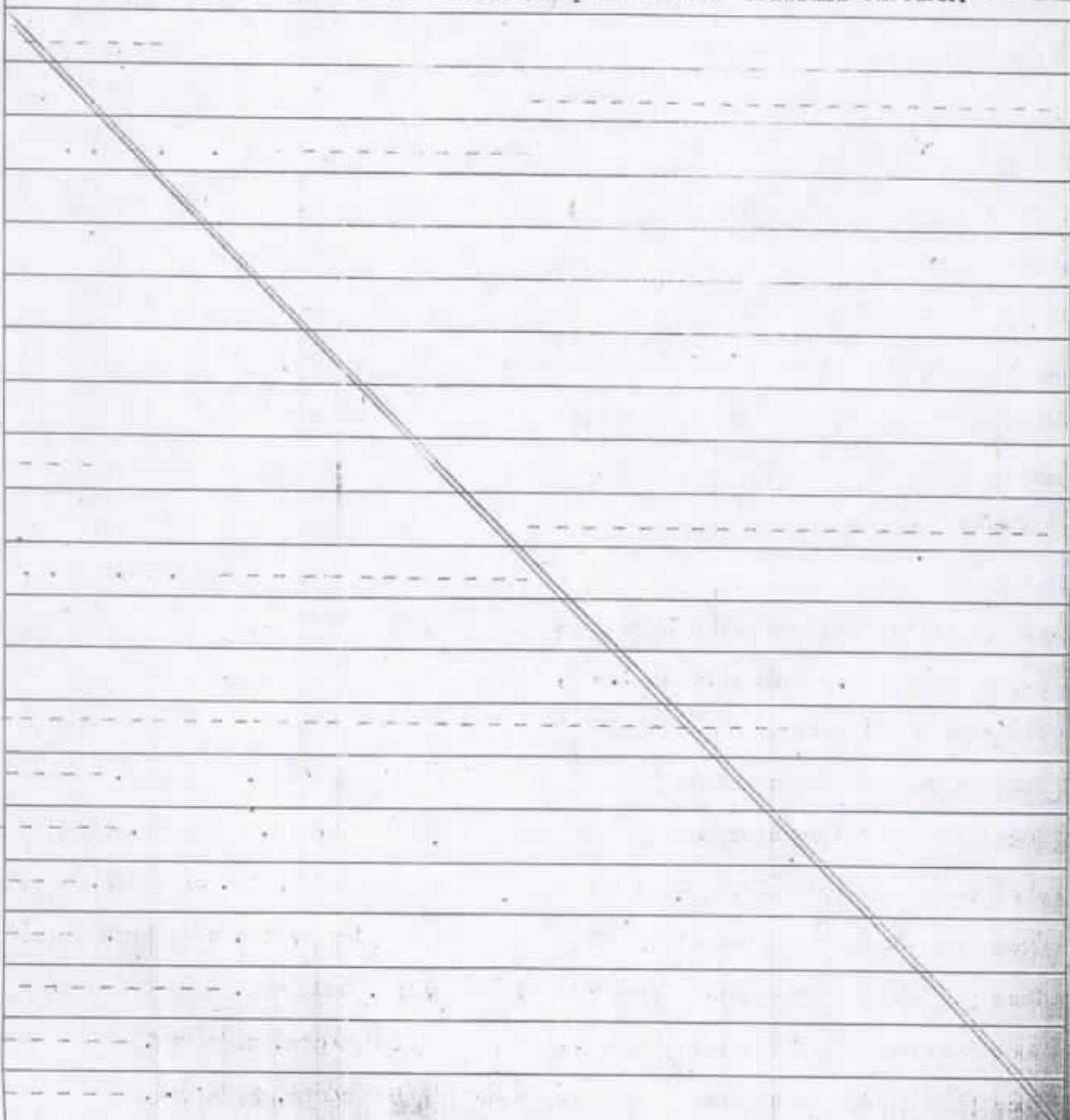
Doce (12) cuotas de setenta y tres pesos con 59/100 m/cte. cada una. - - - -

Doce (12) cuotas de setenta y siete pesos con 24/100 m/cte. cada una. - - - -

Doce (12) cuotas de ochenta y un pesos con 12/100 m/cte. cada una. - - - -

Trece (13) cuotas de ochenta y tres pesos con 72/100 m/cte. cada una. - - - -

Al precio de la venta del inmueble descrito anteriormente que es de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.937.00 M.L.), se abona la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$400.00 M. L.), por el reconocimiento del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el Decreto 2452 de 1.954 por cuatro (4) hijos que tiene a su cargo el comprador, quedando un saldo de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.537.00 M.L.) sobre el cual se liquidaron las cuotas de reembolso de que trata la Cláusula SEPTIMA.





Estas sumas serán reajustadas de acuerdo con la liquidación contable de los materiales empleados en la construcción de la obra proyectada, liquidación que de ante-mano EL (LOS) COMPRADOR (ES) acepta (n) en la forma que EL INSTITUTO la elabore.- OCTAVO. - Que las cuotas señaladas en el punto anterior, o las que en su defecto se liquiden como consecuencia del reajuste final, comprenden la amortización del capital, de los intereses que se estipulan en un ocho por ciento (8%) anual y del uno por ciento (1%) por concepto de primas de los seguros de vida y de incendio.- NOVENO. - Que EL INSTITUTO asume, durante el plazo de amortización de la deuda, el riesgo de incendio de la vivienda que se construirá, y el seguro de vida de JOSE JOAQUIN CABRERA VARGAS -----, durante el mismo tiempo, de modo que al ocurrir el incendio, se deduzca de la deuda el valor del siniestro, mediante avalúo hecho por EL INSTITUTO, hasta concurrencia del saldo de la obligación hipotecaria y en caso de muerte del deudor asegurado se extinga el saldo pendiente de la deuda al INSTITUTO, siempre que los pagos señalados en este instrumento se encuentren al día.- .

tados igualmente a partir de la misma fecha, y que se obliga (n) a efectuar la construcción de acuerdo con los Reglamentos que dicte EL INSTITUTO y con las instrucciones y ayuda técnica que éste le (s) suministre. - 4o. - Que en caso de cobro judicial, reconocerá (n) al INSTITUTO los gastos que dicho cobro ocasiona y los honorarios del Abogado que se estiman en un quince por ciento (15%) de lo cobrado. - 5o. - Que se obliga (n), cuando EL INSTITUTO así lo exigiere, a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de su (s) salario (s) para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato. - 6o. - Que acepta (n) cualquier traspaso que hiciere EL INSTITUTO del presente crédito. - 7o. - Que sobre el inmueble adquirido y sobre las mejoras y adiciones que haga (n) en él, constituye (n) patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos José Joaquín, Oscar, Julio César y Jairo. -----

y de los que llegare (n) a tener. - 8o. - Que los gastos de otorgamiento de esta escritura y de registro de sus tres (3) primeras copias son de su cargo. - 9o. - Que autoriza (n) al INSTITUTO para pedir al Notario todas las copias de esta escritura que estime necesarias. - El presente contrato está libre de toda clase de impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, en virtud de las exenciones consagradas en los Artículos 16 del Decreto 200 de 1939, Artículo 21 del Decreto 1368 de 1957 y concepto de la División de Impuestos y Rentas Nacionales, número 021238 de 10 de Noviembre de 1961. - Leido este instrumento a los otorgantes lo aprueban y firman con los testigos instrumentales y conmigo el Notario que doy fe. - Los contratantes declaran que entre las causales de Resolución del presente contrato, mencionados en el punto DECIMO-SEGUNDO, se incluye la de usar o dejar usar la vivienda materia de esta compra-venta o parte de ella o su terreno adyacente, por parte del comprador, para el expendio de bebidas embriagantes. Esta causal de resolución tendrá validez por todo el tiempo que el inmueble continúe hipotecado Enero 19/62 a favor del ICT. La causal contenida en el aparte F del punto DECIMO-SEGUNDO de este instrumento, se extiende por un lapso de dos - AFM/nrp. - MO-SEGUNDO de este instrumento, se extiende por un lapso de dos -



años y medio, o por el tiempo durante el cual el Servicio Social atienda el trabajo de organización y desarrollo de la comunidad.- No se pagan derechos de registro por excepción legal y por la misma excepción se extiende en papel simple la presente escritura. Derechos Ley 1a. de 1.62. -

Así firman. Doy fe.

Rafael Jaramillo B.

RAFAEL JARAMILLO B.

José Joaquín Cabrera Vargas
c.c. # 4.359.458 *Bogotá*
L. M. # 701723 Dto # 32

Aura Gallego de Cabrera
c.c. # 24.445.859 *Bogotá*
AURA GALLEGOS DE CABRERA.

EL TESTIGO:

Daniel Giraldo Arango
c.c. # 1.238.295 *Bogotá*,
DANIEL GIRALDO ARANGO.

EL TESTIGO:

Abelino Artas
c.c. # 24.309 *Bogotá*,
ABELINO ARTAS.

El Notario Segundo Principal

José Luis Gallo G.
José Luis Gallo G.





MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3

No. 1669020 A

CAMPAÑA PISOMUNICO DE INGRESO

IMPIUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01501 1669020

Caja 501 Valor Papanado

855.260,00

Fecha 29-MAY-2015

Avaluo: 16.305.000,00 Estrato: 1

Sujeto 01 01020000020800060000000000

AURA GALLEGUO CABRERA

Terceros:

Acuerdo: -

Dirección MZ H CS 4 IR LA MIRANDA

Obra: --

Dir. Cobro K 30 C 10

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1005 Recargos S.Ambiental	217564	2014	47.066,00
1010 Sobretasa Bomberil	29013	2009	247.029,00
1004 Sobretasa Ambiental	162321	2011	207.018,00
1002 Recargos predial	134310	2010	213.985,00
1003 Papelería	21300	2015	40.600,00
1001 Predial	280113	2012	43.468,00
1015 Recargo Bomberos	17473	2013	56.094,00
Valor a Favor:			855.260,00
			1.794,00

Observación DIC 2015

Elaboró JSALMA - JUAN SEBASTIAN ALVARADO
Terminal WORK\SAE2-PC:Administrador



Fecha del Sistema
27-MAY-2015 12:19 PM

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
timbre corresponda a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
Impresión del timbre o firma y
sello del cajero.



SOLICITUD CONSULTA

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:39:42 pm

2016-280-2-20

No. RADICACIÓN:

CRITERIO 1.

Primer Apellido: GALLEGO

Nombre: AURA ROSA

Resultados

1. MATRICULA: 280-27950
1) LOTE 10 MANZANA C URBANIZACION MIRANDA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Un servicio de la gobernación

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016090078780

CIRCULO EMISOR: 280

Referencia/CUS: 16092053332060002

KIOSKO: 50110

Fecha: 20 de Septiembre de 2016 a las 15:47:31 Valor: 514,800

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expedirán de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16092053332060002

MATRICULA: 27950

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotonddepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlines.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092053332060002

Nro Matricula: 280-27950

Página 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:47:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

A: GALLEGU DE CABRERA AURA ROSA

X \$42.880.50

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-82457 FECHA: 20-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1028



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202080006000, con matrícula inmobiliaria 280-27950, ubicado en Lote 10 Mz C Urb Miranda, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ C CASA # 10 , BARRIO LA MIRANDA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 733, del 2 de Julio de 1963, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAIRO CABRERA GALLEGOS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Elizabeth Corrales
11-08-2016

Nota: En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin*
Elaboró: Edwin L.



**ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)**

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

Planeación

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO

Maritza Andrea Uribe Lara 3164934062

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

*Solicitud certificado de nomenclatura en el Barrio
Genesis Mr. B casa 2 A*

✓

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	
ALCALDIA DE ARMENIA Correspondencia Recibida 2016RE37297 Ciudadano: MARITZA ANDREA URIBE LARA Fecha: 2016-09-26 11:49:57 Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación Anexos: 10. 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Gloria Amalia Cuartas Recibido por:	

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES	
<i>✓</i>	

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



República de Colombia



-1-

Aa019817526

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA Y FECHA	1140 DEL 15 ABRIL 2015 - -
CODIGO(S) Y CLASE(S) DE ACTO(S):	0125 – COMPROVENTA
No(s). DE MATRICULA(S)	280-153939 ✓
No(s). DE FICHA(S) Y AVALUO(S)	0101000011620025000000000000; \$7.549.000.oo ✓
DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S):	MANZANA "G" LOTE 2A SECTOR TRES PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO – PROYECTO GENESIS, DE AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ✓
VALOR DE EL(LOS) ACTO(S):	\$7.600.000.oo ✓

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL(LOS) ACTO(S)*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE IDENTIFICACION
DE: MARINA SALAZAR DE SALAZAR ✓	38.890.854 de El Dovio / Valle
A : HERNANDO PATINO ✓	7.554.402 de Armenia / Quindio

INSTRUMENTO No. 1140, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del Circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO, a los QUINCE x x x x x x x x x x (15) días del mes ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2.015), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPROVENTA:** Compareció (eron) la señora **MARINA SALAZAR DE SALAZAR**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.890.854 expedida en El Dovio / Valle, hábil (es) para contratar y obligarse(n), obrando en nombre propio; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**; y el señor **HERNANDO PATINO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.402 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, hábil (es) para contratar y obligarse(n), obrando en nombre propio; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**; y manifestaron: **PRIMERO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre

Este instrumento para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



C4105079791

el(los) siguiente inmueble(s): UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN LA MANZANA "G" LOTE 2A SECTOR TRES PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO - PROYECTO GENESIS, constante de un área aproximada de 31.50 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-153939, y con la ficha catastral No. 01010000116200250000000000, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE: en extensión de 3.00 metros con el lote número 15B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros con el lote número 1B; POR EL SUR: en extensión de 3.485 metros con anden; POR EL OCCIDENTE: en linea quebrada con distancias sucesivas de 3.155 metros, 0.97 metros, 3.12 metros, 0.485 metros y 4.225 metros con lote 2B. ### LA PRESENTE VENTA INCLUYE EL GAS DOMICILIARIO INSTALADO EN EL INMUEBLE. ### PARAGRAFO.- No obstante la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO: TRADICIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por COMPRAVENTA realizada al señor JOSE JESUS GARCIA SALAZAR, mediante Escríptura Pública No. 2180 del 14-07-2008 otorgada en la Notaría 4^a de Armenia / Quindio, debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Armenia / Quindio, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-153939. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de Hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades,



República de Colombia

-3-



dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:**

PRECIO DE LA VENTA: Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000,00) M/CTE.**, los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO 1º.: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(ios) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO 2º.:** Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera.

QUINTO: LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma. **SEXTA: GASTOS:** Los gastos Notariales, relención en la fuente y gastos de registro que ocasione esta escritura de compraventa serán asumidos por partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA. **SÉPTIMA:**

ACEPTACIÓN: Presente LA PARTE VENDEDORA señora **MARINA SALAZAR DE SALAZAR**, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre propio; y LA PARTE COMPRADORA señor **HERNANDO PATIÑO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre propio; y dijo(ERON):
 a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de



servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(s) inmueble(s) decretan o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario el(la)(los) vendedor(a)(es) manifiesta(n) que el inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n): Que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente por lo tanto el inmueble que adquiere por medio de la presente compraventa NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **NOVENA: AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección.

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. 20154119 Y DE IMPUESTO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL No. 20154110 EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 15-04-2015, y con vencimiento en fecha 31-12-2015; a favor de SALAZAR SALAZAR MARINA, CON C.C. No. 38.890.854, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01010000116200250000000000, CON AVALÚO CATASTRAL DE \$7.549.000.00 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 /70. Esta escritura causó la suma de SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$76.000.00) M/CTE, por concepto de Retención en la Fuente.

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos:



República de Colombia

-5-



1. La copia de la Escritura Pública No. 2180 del 14-07-2008 otorgada en la
Notaria 4^a de Armenia / Quindío.

2. Certificado de tradición de fecha 15-04-2015

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos –artículo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que **Vende**: hace parte de la sociedad conyugal, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

PAPEL NÚMERO: Aa019817526-Aa019816940-Aa019816941

x x x x x

DERECHOS RESOLUCIÓN No. 0641 del 23 de ENERO de 2.015

DERECHOS NOTARIALES: \$ 39.079.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 37.200.00

RETENCION: \$ 76.000.00

I.V.A.: \$ 12.205.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 14.500.00

ENMENDADOS:

x x

x

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 0641 DE 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 2



Maria Salazar

MARINA SALAZAR DE SALAZAR

C.C. No. 38890 854

DIRECCION: esq 18 # 32-66

OCCUPACION: empleada

TELEFONO No. 7478541

CORREO ELECTRONICO: *marinasa38@Hotmail.com*

LA PARTE VENDEDORA ✓

Fecha:
15/04/2015

MARINA SALAZAR DE SALAZAR
No:38.890.854

Hora:
17:00

Hermando Patino

HERNANDO PATINO

C.C. No. 7554002

DIRECCION: *CENESIS m. i # 18-A*

OCCUPACION: *comerciante*

TELEFONO No. 3105566925

CORREO ELECTRONICO:

LA PARTE COMPRADORA ✓

Javier Ocampo Cano

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 2



Fecha:
15/04/2015

HERNANDO PATINO
No:7.554.402

Hora:
17:00

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

EDIFICIO: 100 MED 2, MENDA-19

16 ABR 2015

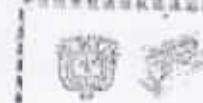
República de Colombia

Logo roto para uso estatal de servicios de Estado, tribunales y documentos del orden judicial

15/05/2014 10:00:00 (Zona Horaria)



ca1059079115



REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

PRIMER PRIMERA
Es _____ ejemplar de la _____ fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1140
de fecha 15-04-2015 04 constante de _____ folios útiles destinadas a:
HERNANDO PATINO

* * *

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

17 ABR 2015

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 02:57:31 pm

Con el turno 2015-280-6-6318 se calificaron las siguientes matriculas:

280-153939

Nro Matricula: **280-153939**

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010111620025000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: SAN PEDRO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA G LOTE 2A SECTOR TRES PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO - PROYECTO GENESIS

ANOTACION: Nro: 8 Fecha 17/4/2015 Radicación 2015-280-6-6318
DOC. ESCRITURA 1140 DEL 15/4/2015 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 7.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SALAZAR DE SALAZAR MARINA CC# 38890854
A: PATINO HERNANDO CC 7554402 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: _____ | El registrador(a): _____
|Dia |Mes |Año |Firma _____

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificacion: 70927

37



Gobernación del Quindío

IN° RECIBO	67198
FECHA	AÑO MES DÍA
	2015 04 17

No. ESCRITURA 1140 - No. Matricula 280-153939

Pago exitoso
por:
PSE

IMPIUESTO AL REGISTRO

NOTARIA PRIMERA

OTORGANTE

HERNANDO PATIÑO - 7554402

ACTOS A LIQUIDAR

VENTA	76.000
ESTAMPILLA BASE LIQ. 7.600.000	15.200
	0
	0
TOTAL PAGO	91.200

AUTORIZADO POR



UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE QUINDIO

PIN: 6300113837

INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO IMPUESTO DE REGISTRO

LA VERIDA DE ESTE DOCUMENTO PUEDE VERIFICARSE EN LA DIRECCION WEB www.notariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092029282046123

Nro Matricula: 280-153939

Página 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 08:56:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SAN PEDRO

FECHA APERTURA: 18-12-2001 RADICACION: 2001-24354 CON: ESCRITURA DE: 14-12-2001

CODIGO CATASTRAL: 6300101011162002500 COD CATASTRAL ANT: 01-01-1162-0025-000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 3040 de fecha 05-12-2001 en NOTARIA 4A. 10 ARMENIA MANZANA G) LOTE 2A, con area de 31.50 m² APROXIMADAMENTE (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 884).

COMPLEMENTACION:

I) PATRIMONIO AUTONOMO II - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VERIFICO DESENGLOBE MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA 2716 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2001.—PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE MIGUEL GUILLERMO ROBERTO, CARMENZA CONSUELO GLORIA, CARLOS ALBERTO Y GERMAN VELEZ MEJIA POR VALOR DE \$3.876.856.000.00 POR ESCRITURA 2033 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DEL 2000.—II—VICENTE MIGUEL GUILLERMO GERMAN ROBERTO, CARLOS ALBERTO, CARMENZA, GLORIA Y CONSUELO VELEZ MEJIA VERIFICARON ENGLOBE POR ESCRITURA 2033 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE ENERO DEL 2000 .III)—VICENTE MIGUEL GUILLERMO, GERMAN, ROBERTO, CARLOS ALBERTO, CARMENZA, GLORIA Y CONSUELO VELEZ MEJIA ADQUIRIERON DERECHO O CUOTA 1/10 PARTE EN ESTE Y OTROS LOTES, POR COMPRA A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, POR VALOR DE \$54.346.450.00 POR ESCRITURA 616 DEL 19 DE ABRIL DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.995 .IV)—CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA ADQUIRIO EN REMATE PROCESO EJECUTIVO MIXTO, DERECHO O CUOTA DE 1/10 PARTE EN ESTE Y OTROS INMUEBLES DE LUIS FERNANDO VELEZ A. (SIC) POR VALOR DE \$61.600.000.00 AUTO DEL 6 DE FEBRERO DE 1.995 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1.995.—V)—MIGUEL, VICENTE, ROBERTO, CARLOS ALBERTO, LUIS FERNANDO, GERMAN, GLORIA Y GUILLERMO VELEZ MEJIA CONSUELO VELEZ DE JARAMILLO, CARMENZA VELEZ DE GUTIERREZ (SIC) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE YOLANDA MEJIA BOTERO DE VELEZ LA MITAD EN ESTE Y CUATRO LOTES MAS EXCLUYENDO UN LOTE DE 10 HAS. POR VALOR DE \$750.000.00. POR SENTENCIA DEL 5 DE MAYO DE 1.976 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA REGISTRADO EL 15 DE JUNIO DE 1.976 .VII)—MIGUEL, VICENTE, ROBERTO, CARLOS ALBERTO, LUIS FERNANDO, GERMAN, CARMENZA, GLORIA, GUILLERMO VELEZ MEJIA Y CONSUELO VELEZ DE JARAMILLO ADQUIRIERON CUOTAS DE \$57.436.69 CADA UNO, YOLANDA MEJIA DE VELEZ ADQUIRIO CUOTA DE \$580.633.04 EN LA SUCESION DE MIGUEL VELEZ MEJIA POR VALOR DE \$1.185.000.00 EN ESTE Y OTROS LOTES, POR SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.968 DEL JUZGADO 1 CIVIL MPAL. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.968.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA G LOTE 2A SECTOR TRES PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO - PROYECTO GENESIS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(n) (En caso de integracion y otros)

280 - 150386

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-2001 Radicacion: 2001-24354

Doc: ESCRITURA 3040 DEL 05-12-2001 ARMENIA - NOTARIA 4A.

VALOR ACTO: 6

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

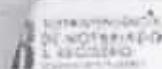
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, /-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-24548

Y2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092029282046123

Nro Matricula: 280-153939

page 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 08:56:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

Doc: ESCRITURA 1760 DEL 17-09-2002 ARmenia - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA LOTE, PARTE DE UN PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC. SE COMPROMETE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE ANTES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II"

A: GARCIA SALAZAR JOSE JESUS

CC# 7510608 X

A: OSORIO Maldonado MARIA NIDIA

CC# 25094325 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-24548

VALOR ACTO: \$8,039,640

Doc: ESCRITURA 1760 DEL 17-09-2002 ARmenia - NOTARIA 5

ESPECIFICACION: OTRO: 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FOREC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA SALAZAR JOSE JESUS

CC# 7510608 X

A: OSORIO Maldonado MARIA NIDIA

CC# 25094325 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-24548

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1760 DEL 17-09-2002 ARmenia - NOTARIA 5

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SALAZAR JOSE JESUS

CC# 7510608 X

DE: OSORIO Maldonado MARIA NIDIA

CC# 25094325 X

A: A FAVOR DE ELLOS MISMOS Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-2004 Radicacion: 2004-6798

VALOR ACTO: \$4,900,000

Doc: ESCRITURA 797 DEL 29-03-2004 ARmenia - NOTARIA 1

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO Maldonado MARIA NIDIA

CC# 25094325 O NIDIA (SIC)

A: GARCIA SALAZAR JOSE JESUS

CC# 7510608 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-2004 Radicacion: 2004-6798

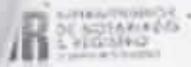
VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 797 DEL 29-03-2004 ARmenia - NOTARIA 1

Se cancela anotacion Nro 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092029282046123

Nro Matricula: 280-153939

Página 4

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 08:56:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Resatech

TURNO: 2016-280-1-82164

FECHA: 20-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

125

El Registrador, LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016



DP-POT-NOM- 1029

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010111620025000, con matrícula inmobiliaria 280-153939, ubicado en Mz G Lote 2A Sector 3 Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro – Proyecto Genesis , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ G CASA # 2A , URBANIZACIÓN GENESIS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1140. del 15 de Abril de 2015, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARITZA ANDREA URIBE LARA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota: En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin L.*
Elaboró: Edwin L.

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2018RE37273
Ciudadano MARIA EDILMA
SALAZAR PEÑUELA
Fecha: 2016-09-26 14:11:06
Dependencia Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por
Elsa Liliana Avila

Armenia, 26 septiembre 2.016

Doy la mano:

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora de Planeacion
REF: CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

✓

Por medio de la presente solicito muy comedidamente el certificado de nomenclatura de mi casa ubicada en el Barrio Villa Andrea Calle 39 # 33-02 ya que necesito organizar la dirección en los recibos de predial y valorizacion, certificado de tradición y escritura.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Atentamente:

Maria E. Salazar P.

1030 ✓

Maria Edilma Salazar Peñuela
C.C. 41901039 Armenia

7387923
314 6732 572



42

INSTRUMENTO NUMERO: TRES MIL CIENTO TREINTA
Y OCHO (3.138) . - - - - En la ciudad -
de Armenia, Circulo Notarial del mismo -
nombre, Departamento del Quindío, Repúbl
ica de Colombia, a los Once (11)
días del mes de Octubre de mil nove-

cientos noventa (1.990), ante mí, EDUARDO CATAÑO SIERRA, Nota
rio Segundo de este Circulo, compareció la Doctora CARMEN -
ELISA VALENCIA ECHEVERRY, mujer, mayor de edad, vecina de es
te Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número
41.895.125 expedida en Armenia, y quien en esta escritura y en
las declaraciones que en ella hace, obra en nombre y represen
tación como apoderada especial de la "CORPORACION POPULAR DE
AHORRO Y VIVIENDA -CORPAVI- Nit.No.60.038.204, Entidad domi
ciliada en Bogotá, D.E. con permiso de funcionamiento concedi
do por la Superintendencia Bancaria, según Resolución número
02852 de 26 de Octubre de 1.973, conferido por la Gerente Ge
neral Dra. MARIA JOSE GARCIA JARAMILLO, al tenor de la escri
tura número 5.400 de fecha 25 de Agosto de 1.989, de la Nota
ría Primera del Círculo de Bogotá, D.E. y protocolizado por -
medio de la escritura número 4.475 de fecha 29 de Septiembre
de 1.989, de la Notaría Tercera de Armenia, todo lo cual acre
dita con los documentos que se protocolizan con la presente -
escritura, y que se insertarán en las copias que delmismo se -
expidan, Entidad que inicialmente se denominará LA VENDEDORA,
y en tal calidad expuso lo siguiente:- PRIMERO. - Que la Enti
dad VENDEDORA, por medio del presente instrumento, transfiere -
a título de venta a la señora MARIA EDILMA SALAZAR PEÑUELA, -
de estado c i v i l casada con sociedad conyugal vigente = =
mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la
cédula de ciudadanía número 41.901.039 expedida en Armenia,-
el derecho de dominio y la plena posesión que la expresada -
Entidad, tiene sobre el siguiente inmueble:- Un lote de terre

no, mejorado con casa de habitación, de dos plantas, u.
en el área urbana de Armenia, Quindío, en la Urbanización -
"VILLA ANDREA", lote número once (11) de la manzana número
trece (13), constante de cinco metros con treinta centíme-
tros (5.30 mts.) de frente, por once metros con cuarenta -
centímetros (11.40 mts.) de fondo, situado en la calle 39,
vías V-1 y V-2, PRIMERA ETAPA, con registro catastral número
01--3--437--008, y alinderado así, según el título:- ## POR
el frente, con la calle treinta y nueve (39); por un costa-
do, con el lote número diez (10) de la manzana trece (13);
por el fondo, con el lote número once (11) de la manzana -
doce (12); y por el otro costado, con la vía V-2 ##. = = =
SEGUNDO.- TRADICION.- Que dicho inmueble lo adquirió LA VEN-
DEDORA, por remate verificado en el Juzgado Primero Civil -
del Circuito de Armenia, Quindío, dentro del proceso HIPOTECA-
RIO promovido por la CORPOEACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIEN-
DA "CORPAVI", contra el señor ARTURO DE JESUS OROZCO O.apro-
bado por auto de fecha dieciseis (16) de Junio de mil nove-
cientos ochenta y nueve (1.989), e inscrito en la Oficina -
de registro de esta ciudad, el veintidos (22) de noviembre
del mismo año, y bajo el folio de matrícula inmobiliaria -
número 280-0042332, y protocolizado dicho remate por medio -
de la escritura número cinco mil seiscientos treinta y tres
(5.633) de fecha doce (12) de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Tercera
de Armenia.- TERCERO.- Que LA VENDEDORA no ha enajenado por
ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, al -
cual se encuentra libre de todo gravamen, como censo,embargo
judicial, demandas civiles, hipotecas y condiciones resoluto-
rias.-- CUARTO.- Que lo vende con todas sus anexidades y me-
joras, sin reserva alguna, por la suma de UN MILLON NOVECIE-
TOS MIL PESOS (\$ 1'900.000.oo) MONEDA LEGAL, los cuales la -
compradora paga así: --- a)- La suma de TRES CIENTOS OCHEN---



TA MIL PESOS (\$ 380.000.00) moneda legal, que la VENDEDORA declara tener recibidos en esta fecha a su entera satisfacción y de manos de la compradora; y b)- El saldo del precio, o sea la suma de UN MILLON QUINTIENTOS VEINTE MIL PESOS

(\$ 1'520.000.00) MONEDA LEGAL, que la compradora le queda a deber a la VENDEDORA, garantizados en hipoteca sobre el mismo inmueble y en las condiciones y términos que más adelante se expresarán, dentro de éste mismo instrumento.- QUINTO.- Que desde hoy la VENDEDORA pone a la compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con todas sus anexidades y mejoras, títulos y acciones consiguientes.-- SEXTO.- Que la VENDEDORA responderá del saneamiento de esta venta y de cualquier gravamen o acción real que contra dicho inmueble resulte. -- Presente la compradora, señora MARIA EDIIMA SALAZAR - PEÑUELA, de las condiciones civiles anotadas, dijo:- a)-Que acepta en todas sus partes esta escritura y la venta que por ella se le hace; y b)-Que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere. = = =

que en adelante se denominará en el EXPOSANTE y suscripción PRIMERO.
En el EXPOSANTE constituye hipoteca global a nombre de Primer Oficio a favor de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA, entidad legalizada en Bogotá D.C., que en adelante se llamará CORPAVI, sobre el bien inmobiliario de propiedad del EXPOSANTE que se determina más tarde, (Casa), - que el (los) beneficiario(s) determinarán dentro de los diez años posteriores al momento de la hipoteca por el EXPOSANTE por compra a la "CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA -CORPAVI- por medio de ésta misma escritura.

PRIMER.- Que el (los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca es (son) de uso, o cartera de propiedad del EXPOSANTE que en la actualidad tiene y tendrá poder, vender y publicamente, que no es (son) objeto de ninguna cláusula civil ni estatal salvaguardas que se hallan libremente en sucesos, arrendamientos y anticipos considerados por Excepciones Pólizas y no, en general no soportarán gravámenes condicionales resolutorios, incluyéndose de dentro de éstos, el:

SEGUNDO.- Que esta hipoteca comprende el (los) inmueble(s) descrito(s) en todo su mejoramiento y decoración y se extiende a todos los suministros que le finca recibe, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a los leyes,



233

DIFERENCIAS DE VALORES GLOBAL O ABIERTA
constituidas por este instrumento garantiza al
CORPAVI todas las obligaciones que por cualquier
causa (ya sea o no contractual o contraigo(n) en el
futuro EL EXPONENTE a favor de CORPAVI hasta por
la cantidad de UN MILLON QUIN-

N I E N T O S V E I N T E M I L P E S O S (\$ 1'520.000.

00) M O N E D A C O R R I E N T E , - - - - -

los intereses de las obligaciones correspondientes y los gastos
judiciales o extrajudiciales de la cobranza en el acto habiente deca-

BRUJADO.- En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad
correspondiente modifiquen las tasas de interés que pueden cobrar las
Corporaciones de Ahorros y Vivienda en sus operaciones de crédito dicha
variación se entenderá incorporada al presente contrato y a los pagos
que se suscriban, todo lo cual acepta desde ahora EL EXPONENTE quien se
obliga a pagar los intereses a los intereses a las nuevas tasas a partir

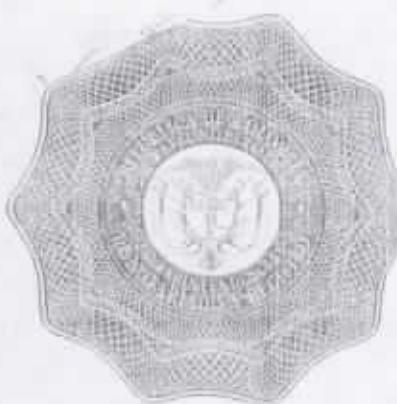
de la fecha en que ellas rijan, la modificación antedicha implicará
cambio de monto de las cuotas de amortización pero no producirá
variaciones del plazo ni causará novedad alguna de las convenciones
 contenidas en el presente documento ni en los pagos en donde constan

las obligaciones aquí mencionadas. REPTO.- Que los documentos contenidos
de las obligaciones contradas por EL EXPONENTE a favor de CORPAVI de
cualquier naturaleza que fueren, por los bienes que ésta le ha prestado

o le depara a prestar, quedarán garantizados ipso facto por la
hipoteca global o abierta constituida por el presente instrumento. Por
tanto, para que CORPAVI pueda hacer efectiva los derechos y garantías
que ésta escritura le otorga, se bastará con presentar judicial o
extrajudicialmente una copia registrada de ella, junto con el pagaré o
documento en que consta la deuda o obligación con efectividad perante

CORPAVI. REPTO.- Que esta escritura y la hipoteca global o abierta que
por ella se constituye, conservarán su validez y eficacia mientras exista
sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de EL EXPONENTE y a
favor de CORPAVI, sea cual fuere la procedencia, fecha y causa de la

deudas OCTAVO. que CORPAVI podrá dar por vencidas las plus cualquiera de las obligaciones o deudas omis garantizadas y demandar su pago judicialmente: a) En caso de incumplimiento por parte de EL EXPOSANTE de cualesquier de las obligaciones contenidas en esta escritura o en cualquier de los documentos suscritos a favor de CORPAVI. b) Si EL EXPOSANTE incumple en todo o en parte el (los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n) o si fueren(s) gravado(s) con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura sin expreso consentimiento escrito de CORPAVI. c) En caso de que el (los) inmueble(s) (coincidente(s)) fuere(n) perseguido(s) judicialmente o el asfalto(s) demandara o depusiera tales que al demandador(s) o deudor(es) no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por CORPAVI. Tanto en el caso de persecución judicial, como en el de demanda o depósito, CORPAVI podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo al se le dé una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción d) Si EL EXPOSANTE fuere llamado a Concursos de Acreedores o quiebra o soliciten concordato preventivo, potestativo u obligatorio. NOVINO.- EL EXPOSANTE confiere poder irrevocable a CORPAVI, pero amplio y suficiente como fuere necesario o conveniente, para que a su nombre y en su representación contrate con cualesquier compañía o compañías de seguros que al efecto encuele, debidamente autorizadas para ello en Colombia, seguros individuales o colectivos sobre su(s) vida(s) por un valor no inferior al saldo de la(s) deuda(s) a su cargo y a favor de CORPAVI, al igual que seguros, también individuales o colectivos de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y cualquier otra cosa que en el futuro sean legalmente obligatorios, destinados a cubrir, por su valor comercial la(s) construcción(es), seguros todos ellos en que EL EXPOSANTE tendrá la condición de asegurado y CORPAVI el de tomador y beneficiario a título oneroso, hasta concurrencia del valor asegurable de CORPAVI en los citados emporios. PARABRAZO PRIMERO.- Si EXPOSANTE assume la(s) obligación(es) de pagar, por intermedio de CORPAVI, las primas que cobren la compañía y compañía de seguros y de informar oportunamente las



a34

varaciones en el valor comercial de tales
bienes hipotecados, sufficiencia siendo menor que
veinte mil pesos, se dará la posibilidad de la
actualización de su valor asegurable por parte
de las respectivas compañías aseguradoras. **ARTICULO**

ARTICULO Si el EXIGENTE no pagare

oportunamente la prima de los seguros mencionados, pagará pasado
CORPAVI por cuenta de él, el importe de ante quien esté obligado a cumplirlo a
CORPAVI las cantidades que por dicha causa haya erogado, con sus
intereses de mora correspondientes a los días vencidos en tanto
obligaciones) que tuviere éste en cargo y a favor de **CORPAVI** en el momento
de efectuarse el pago de las primas; el rembolso se hará dentro del
término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que **CORPAVI**
haya pagado la prima del seguro. **ARTICOLO** Que el otorgamiento de esta
encautaria o la constitución de las garantías que ella contiene no implica
para **CORPAVI** obligación alguna de otorgar préstamos a EL EXIGENTE ni de
concederle prórrogas ni renegociaciones. **ARTICOLO PRIMERO.** Que el
EXIGENTE acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la
ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que **CORPAVI**
haga de la garantía hipotecaria que a su favor se constituye en el
presente instrumento y de los créditos que ella impone. **ARTICOLO SEGUNDO.**
que el EXIGENTE se obliga para con **CORPAVI**, hasta la cancelación total
de las deudas contraídas para con él, le conferirle la administración
anticestada del rembolsable hipotecando como quiera que **CORPAVI** lo
notifique, mediante contrato que se celebrará de acuerdo con la minuta
elaborada por **CORPAVI**, que EL EXIGENTE conoce y anota de antemano y
quedará la entrega de el libro instrumentos dentro del término de quince
(15) días después de recibido el correspondiente aviso escrito de
CORPAVI. En caso de que no se cumpla lo anterior, lo mismo que en
caso de otro de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones
que le impone el presente contrato, y aunque el servicio de las cuentas de
cancelación esté al orden del día, **CORPAVI** tendrá derecho a declarar
vencido el plazo de las deudas quedando libre para todo efecto legal.

presente, solicitará la elaboración de la escritura pública, la simple afirmación que CORPAVI sobre el verbo de los titulos e instrumentos que cause el contenido de administración establecidos dentro del cuerpo de este documento.

Igualmente el EXPONENTE se obliga a celebrar con CORPAVI los convenios que data se susciten en el objeto de impedir la ejecución y asegurar el pago de los impuestos por las condiciones DIFUNDO TERRITORIO, que en caso de no serlo lo hará para evitar el cumplimiento de obligaciones de las administraciones garantizadas con la presente hipoteca. El EXPONENTE renuncia en favor de CORPAVI al derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad (último para CORPAVI), por razón de la designación de ejecutante, y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el cobro público. DECIMO QUINCUAGÉSIMO cuarto de cargo de lo EXISTENTE todo lo que sea del sobre juzgado o extranjero de las deudas que supone la garantía aquí establecida, al año siguiente lugar, los del correspondiente de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para CORPAVI, los del certificado de propiedad y tradición de él (los) inmuebles en los cuales se venga del gravamen y los de la posterior cancelación del presente instrumento. DECIMO QUINTO - Que el EXPONENTE por medio de la presente escritura pública contiene poder especial, sencillo y suficiente al Representante Legal de la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA TERPAVI para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, solicite al señor Notario mis complices y le entregue un segundo ejemplar de dicha copia, con la condición de que también preste mérito ejecutivo. DECIMO SEXTO - El EXPONENTE autoriza irrevocablemente a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA para llenar espacio en blanco en los pagados que deba firmar a su favor, espacios que se llenaran de acuerdo con las condiciones establecidas y la naturaleza del crédito que garantiza esta hipoteca. Así mismo autoriza a CORPAVI para sellar, en cualquier momento, folio(s) de acuerdo a molde(s) correspondiente(s) a el(s) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, con cargo a él, EXPONENTE. DECIMO SEXTO - La



AB 19276375

papel notarial Nro. AB- 19272376 / AB-19276372 / AB-19276373 /

AB- 19276374 y AB- 19276375.-

POR LA ENTIDAD VENDEDORA

Y ACREDITADA -

Carmen E. Valencia Valenzuela

CARMEN E. VALENCIA ECHEVERRY

COMPRADORA e HIPOTECANTE

Maria E. Salazar P.

MARIA EDUIMA SALAZAR PEÑUELA

EL NOTARIO

D. Eduardo Cataño Sierra

DR. EDUARDO CATAÑO SIERRA

Notario 2o.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 280-42332

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 10:15:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 4/1/1983 RADICACIÓN: 82-09519 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 30/12/1982
COD CATASTRAL: 63001010304370008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 5.30 METROS DE FRENTE, POR 11.40 METROS DE FONDO, Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 39; POR UN COSTADO CON EL LOTE 10 DE LA MANZANA 13; POR EL FONDO CON EL LOTE 11 DE LA MANZANA 12; Y POR EL OTRO COSTADO CON LA VIA V-2.-

COMPLEMENTACIÓN:

I. HERNAN RESTREPO MARQUEZ, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN PARTICION CON CESAR Y GERARDO RESTREPO MARQUEZ, POR ESCRITURA 1476 DE 8 DE AGOSTO DE 1974 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1974.- II.
HERNAN RESTREPO MARQUEZ, ADQUIRIO UNA CUOTA DE \$79.901.74 SOBRE EL 58.04% CESAR RESTREPO MARQUEZ, CUOTA DE \$159.803.46 SOBRE 58.04% GERARDO RESTREPO MARQUEZ, CUOTA DE \$159.803.46 SOBRE 58.04% EN LA SUCESION DE JOSEFINA MARQUEZ VDA DE RESTREPO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 23 DE MARZO DE 1974 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DE 1974 EN EL LIBRO 1 IMPAR.
FOLIO 3 FOLIO 77 PARTIDA 571.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 11 MANZANA 13 1 ETAPA CALLE 39 VIAS V-1 Y V-2 U VILLA ANDREA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-1732

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/12/1982 Radicación 09519

DOC: ESCRITURA 2341 DEL: 14/12/1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 49 LOTES.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO MARQUEZ HERNAN CC# 17127043

A: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA NIT# 90002710 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/12/1982 Radicación

DOC: ESCRITURA 2341 DEL: 14/12/1982 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y 49 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA NIT# 90002710 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 15/4/1983 Radicación 002606

DOC: ESCRITURA 654 DEL: 14/4/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RATIFICACION HIPOTECA EN ESTE Y 49 LOTES MAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA NIT# 90002710 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI NIT# 60038204

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 5/9/1983 Radicación 007557

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matricula: 280-42332**

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 10:15:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION 3711 DEL: 26/8/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 49 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES ARMAR LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 13/1/1984 Radicación 000309
DOC: ESCRITURA 3387 DEL: 30/12/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 850.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES ARMAR LTD
A: OROZCO OSPINA ARTURO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 13/1/1984 Radicación
DOC: ESCRITURA 3387 DEL: 30/12/1983 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 700.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO OSPINA ARTURO DE JESUS X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 7/5/1987 Radicación 004858
DOC: OFICIO 478 DEL: 21/4/1987 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: OROZCO O. ARTURO DE J. (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/11/1989 Radicación 14392
DOC: OFICIO 677 DEL: 23/6/1989 JUZGADO 1 C. CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: OROZCO O. ARTURO DE J. X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 22/11/1989 Radicación 14393
DOC: ESCRITURA 5116 DEL: 14/11/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 700.000
Se cancela la anotación No. 006
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: OROZCO OSPINA ARTURO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 22/11/1989 Radicación 14393
DOC: ESCRITURA 5116 DEL: 14/11/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 280-42332**

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 10:15:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCCIONES ARMAR LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 22/11/1989 Radicación 14394
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 15/6/1989 JUZGADO 1 C. CTO. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 980.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO O. ARTURO DE JESUS
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 16/10/1990 Radicación 80-002799
DOC: ESCRITURA 3138 DEL: 11/10/1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVANT
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: SALAZAR PEÑUELA MARIA EDILMA X

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 16/10/1990 Radicación
DOC: ESCRITURA 3138 DEL: 11/10/1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.520.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR PEÑUELA MARIA EDILMA X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 16/10/1990 Radicación
DOC: ESCRITURA 3138 DEL: 11/10/1990 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR PEÑUELA MARIA EDILMA X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 29/12/2005 Radicación 2005-23767
DOC: ESCRITURA 3652 DEL: 26/12/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.520.000
Se cancela la anotación No. 013
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC
COLPATRIA- QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: SALAZAR PEÑUELA MARIA EDILMA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/12/2005 Radicación 2005-23767
DOC: ESCRITURA 3652 DEL: 26/12/2005 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 014
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC
COLPATRIA QUIEN ABSORBIO A CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI
A: SALAZAR PEÑUELA MARIA EDILMA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-42332

Impreso el 15 de Septiembre de 2016 a las 10:15:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 18/3/2016 Radicación 2016-280-6-4819

DOC: OFICIO 00014 DEL: 14/1/2016 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. N°
630014003005-2015-00359-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HINCAPIE MARIN JAIRO ARTURO CC 7521236

A: SALAZAR PENUELA MARIA EDILMA — CC# 41901039 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

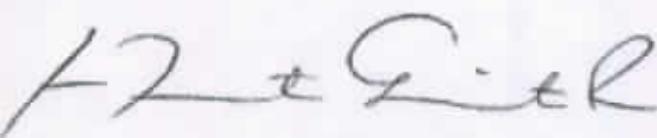
USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2016-280-1-80909 FECHA: 15/9/2016

NIS: RR0+M90eING0uXFtrTgmw2EUPhiF88jgLo+tLPSiARapu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA


El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1030



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010304370008000 con matrícula inmobiliaria 280-42332, ubicado en Lote 11 Mz 13 Etapa 1 CII 39 Urb Villa Andrea, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 39 # 33 - 02, URBANIZACIÓN VILLA ANDREA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3138, del 11 de Octubre de 1990, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA EDILMA SALAZAR PEÑUELA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Maria E. Salazar P.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *E.L.*
Elaboró: Edwin L. *E.L.*



Edu
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Planeamiento y Desarrollo
Proceso Servicio al Cliente

Código: 0.00-PSC-002

Fecha: 1/11/2012

Versión: 002

Página: 1 de 1

PLA	MES	AÑO
27	09	2016

NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
	NOMBRE DEL USUARIO <i>José Edilberto Cuartas Cuartas</i> CORREO ELECTRÓNICO	LEDEUR 7559 762	TELÉFONO <i>310 44 66 700 - 7421439</i>

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

*Entrega de sobre con documentos de Nomenclatura
Solicito actualización de Nomenclatura para
el predio ubicado en el Barrio Villa Lilián
Nº K 385 4b Etapa*

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCEDER RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida
2016RE37473

Ciudadano: JOSE EDILBERTO
CUARTAS CUARTAS

Fecha: 2016-09-27 15:55:16
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS

Delegación: 11 MEN. AYUN
Gloria Amalia Cuartas
SUGERENCIA
Recibido por:
Elsa Liliána Ávila

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN

RESPONSABLE

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



Certificado de Tradición en Línea Original

Opción de Registro de Instrumentos Públicos - Agencia

DATOS DEL PAGO

Reserva Nro: 2016090070999
Referencia/CESn: 10091054262056796
Fecha: 19 de Septiembre de 2016 a las 14:23:32 Valor: \$14,300

CÍRCULO EMISOR: 200
KIO8KO: 10010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ | _____

Los certificados se envían de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN: 10091054262056796

MATRÍCULA: 14259

ARMENIA-200

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.notariodepapel.gov.co/certificado con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadolinea.com en el ítem "Descargar Circular".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091954262036396 Nro Matricula: 280-84259

Página 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 02:23:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Nº tiene validez solo si figura en la última página.
CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARmenia. DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARmenia VEREDA: ARmenia
FECHA APERTURA: 10-06-1982 RADICACION: 82-219817 CON ESCRITURA DE: 11-06-1982
CODIGO CATASTRAL: 8103000071100000000000000000 COD CATASTRAL AAT: E30010103007310000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTES DE TERRANO, CON UN AREA DE 72 MTS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA
NO 2801 DE 11 DE AGOSTO DE 1982 DE LA NOTARIA 2 DE ARmenia. (ACT. 11 OCTO 1711 DE 1982)

COMPLEMENTACION:

T "GARAY GIRONDO & CIA. LTDA." ADQUIRIO MAYOR PORCIÓN POR COBERTURA A RAFAEL GARCIA JARA (SIC) EN E.F 450.000.00 POR ESCRITURA
EST DE 8 DE ABRIL DE 1982 DE LA NOTARIA 2 DE ARmenia, REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1982. RAFAEL GARCIA ADQUIRIO EN MAYOR
EXTENSIÓN SEGUN RECLAMO VERIFICADO EN EL AJUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARmenia, EL DIA DE FEBRERO DE 1981, EN LICENCIA
JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE JAVIER Y GABRIEL LOPEZ VELASQUEZ, REGISTRADO EL 5 DE MARZO DE 1981. SE LE HIZO LA AGUDICACION
EN LA SUMA DE E. 88.000.00

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo: Piso, Urbano

T1-LOTE 388 MAZANA "F" CALLE 44 CARRERA 39 URB. VILLA LILIANA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(6) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)
280-84259

ANOTACION: Nro 881 Fecha: 28-10-1987 Radicacion:

Obj: ESCRITURA 2180 DEL 14-09-1987 NOTARIA 2 DE ARmenia VALOR ACTO: \$0

Especificacion: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN UN LOTE DE 21 MTS. 1.039 MS - (EXCLUYENDO UN LOTE DE 8 MTS. "VALOR
INDETERMINADO")

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio inscripto)

DE: GARAY GIRONDO Y CIA. LTDA. (SIC)

A: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACION: Nro 882 Fecha: 28-06-1981 Radicacion:

Obj: ESCRITURA 5111 DEL 17-06-1981 NOTARIA 2 DE ARmenia VALOR ACTO: \$0

Especificacion: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN UN LOTE DE 38M 10. "VALOR INDETERMINADO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio inscripto)

DE: GARRY GIRONDO Y CIA. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA".

ANOTACION: Nro 883 Fecha: 28-02-1982 Radicacion:

Obj: ESCRITURA 425 DEL 28-02-1982 NOTARIA 2 DE ARmenia VALOR ACTO: \$110.500.000

Especificacion: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN DE UN LOTE DE 8.862 M2. APROXIMADAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio inscripto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091954382536398 Nro Matricula: 280-84269

Página 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 02:23:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

NO TANCA VELASZ SIN LE FIRMA DEL REGISTRADOR EN LA ULTIMA PAGINA

DE: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

A: CORPORACION GRANCOLombiana DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 13-08-1982 Radicacion: 92-0719847

Dia: ESCRITURA 2806 DEL 11-08-1982 NOTARIA 2 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CTR01 888 RELACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x-Titular de derecho real de dominio, x-Titular de dominio incompleto)

A: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 20-11-1982 Radicacion: 92-0719847

Dia: ESCRITURA 2806 DEL 27-11-1982 NOTARIA 1 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRANAHORRAR 210 HIPOTECA ESTE Y 116 LOTES MAS CUMPLIDA INCETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x-Titular de derecho real de dominio, x-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

A: CORPORACION GRANCOLombiana DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 15-12-1982 Radicacion: 92-0717710

Dia: ESCRITURA 4006 DEL 10-12-1982 NOTARIA 2 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

Es cartera anotacion No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 880 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x-Titular de derecho real de dominio, x-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA (SIC)

A: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 26-12-1982 Radicacion: 92-0719847

Dia: ESCRITURA 4006 DEL 23-02-1983 NOTARIA 2 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$110.500.000

Es cartera anotacion No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 880 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x-Titular de derecho real de dominio, x-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLombiana DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 884 Fecha: 10-03-1983 Radicacion: 92-0719847

Dia: ESCRITURA 4006 DEL 08-03-1983 NOTARIA 2 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

Es cartera anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 880 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x-Titular de derecho real de dominio, x-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091954262036396 Nro Matrícula: 286-84259

Página 3

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 02:23:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

A: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

X

ANOTACIÓN: Nro 288 Fecha: 30-04-1983 Radicación: 23-026826

DNI: OFICIO 3882 DEL 21-04-1989 ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Especificación: OTRO: SIN PERMISO PARA BAJAR AL ESTE Y 27 LOTES MAS Y EN CUANTO A CALIFICARLAS COMO VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio incompuesto)

A: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

X

ANOTACIÓN: Nro 249 Fecha: 11-11-1983 Radicación: 23-0-18786

DNI: ESCRITURA 3036 DEL 06-11-1983 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0-400.000

Especificación: MODELO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio incompuesto)

DE: GARAY GIRONDO & CIA. LTDA.

X

A: CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

X

A: CUARTAS DEVIA ABEL ADAN

X

ANOTACIÓN: Nro 911 Fecha: 11-11-1983 Radicación:

DNI: ESCRITURA 3036 DEL 06-11-1983 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Especificación: GRAMAVEN 210 HIROTECA CUATRAS INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio incompuesto)

DE: CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

X

DE: CUARTAS DEVIA ABEL ADAN

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y PRESTAMO "GRANAHORRAN"

ANOTACIÓN: Nro 912 Fecha: 11-11-1983 Radicación:

DNI: ESCRITURA 3036 DEL 06-11-1983 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Especificación: UNIFICACION AL DOMINGO 276 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, X-Titular de dominio incompuesto)

DE: CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

X

DE: CUARTAS DEVIA ABEL ADAN

X

A: CUARTAS YERICA JOANA

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro 213 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 51-026873

DNI: ESCRITURA 1102 DEL 28-04-1984 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091954262036398 Nro Matrícula: 280-84259

Página 4

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 02:23:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ESPECIFICACION: OTRO 998 ACLARACION ESCRITURA 3036 DE 06-11-93 DE LA NOTARIA 1 DE ARmenia. EN CUANTO A LA FORMA CIERTA Y LEGAL COMO LAS PARTES CONVIERON EL NEGOCIO JURÍDICO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (S-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio inscrito)

DE: GARRY GIRONDO & CIA. LTDA.

A: CUARTAS DEVA ABEL ADAN

x

ANOTACION: Nro 814 Fecha: 14-08-1994 Registrado: 04-03-9873

DNI: ESCRITURA 1103 DEL 20-04-1994 NOTARIA 1 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 998 RATIFICACION HIPOTECA ANOTACION 311

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (S-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio inscrito)

DE: CUARTAS DEVA ABEL ADAN

A: CORPORACION DE ANDRES Y VIVIENDA "GRANACREAR"

x

ANOTACION: Nro 915 Fecha: 16-07-1994 Registrado: 04-01-1202

DNI: ESCRITURA 1473 DEL 27-04-1994 NOTARIA 1 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 998 RATIFICACION ACLARACION CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1103 DE 26-04-94 DE LA NOTARIA 1 DE ARmenia.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (S-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio inscrito)

A: CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

x

ANOTACION: Nro 916 Fecha: 16-09-1994 Registrado: 04-10-1976

DNI: ESCRITURA 2077 DEL 04-08-1994 NOTARIA 1 DE ARmenia

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 998 ACLARACION ESCRITURA 3036 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 1993, 1103 DEL 26 DE ABRIL DE 1994 Y 1473 DEL 27 DE MAYO DE 1994 NOTARIA 1 DE ARmenia EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6 Y 30 DE LA LEY 3 DE 1991 Y EN CUANTO A LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (S-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio inscrito)

A: CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

x

A: CUARTAS DEVA ABEL ADAN

x

ANOTACION: Nro 917 Fecha: 17-02-2010 Registrado: 2010-02-02-02011

DNI: ESCRITURA 391 DEL 02-02-2010 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

S/ numero anotacion No: 11-14

ESPECIFICACION: CANCELACION, 2943 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.
RATIFICACIONES Y ACLARACION POR CESIONARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (S-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio inscrito)

DE: SAICO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8602000007

A: CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

DNI: 16440398 x



OPICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091954262036396 Nro Matricula: 280-84259
Página 8

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 02:23:08 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

Nro Matricula validada en la firma del registrador en la última página

CCP 6475649 X

A/ CUARTAS DEVIA ABEL ADAN

ANOTACION: Nro 818 Fecha: 10-05-2016 Radicacion: 2016-280-8-18819

Dni: ESCRITURA 1011 DEL 02/06/2016 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$7.200.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 100% ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL 10%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) /Titular de dominio Incompleto

D/ CUARTAS DEVIA ABEL ADAN

CCD 6475649

A/ CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

CCD 18443388 X 1/3 PARTES

A/ CUARTAS CUARTAS JOSE EDILBERTO

CCD 7588702 X 1/3 PARTES

A/ CUARTAS CUARTAS WILMER ANTONIO

CCD 88006188 X 1/3 PARTES

ANOTACION: Nro 819 Fecha: 21-06-2016 Radicacion: 2016-280-8-18819

Dni: ESCRITURA 1011 DEL 25/06/2016 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$0

Sin embargo anotacion No: 12

ESPECIFICACION: CAANCELACION, DIAZ GOMEZ ALACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRONO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) /Titular de dominio Incompleto

A/ CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

CCD 18443388 X

A/ CUARTAS CUARTAS JOSE EDILBERTO

CCD 7588702 X

A/ CUARTAS CUARTAS WILMER ANTONIO

CCD 88006188 X

A/ CUARTAS DEVIA ABEL ADAN

CCP 6475649

A/ CUARTAS VESICA JOANA

CCF 184481182

ANOTACION: Nro 820 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-280-8-18819

Dni: ESCRITURA 1017 DEL 14-06-2016 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$11.100.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 100% COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) /Titular de dominio Incompleto

D/ CUARTAS CUARTAS ABEL ANTONIO

CCD 18443388

D/ CUARTAS CUARTAS WILMER ANTONIO

CCD 88006188

A/ CUARTAS CUARTAS JOSE EDILBERTO

CCF 7588702 X 83.3333%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior a Consultar)

PROPIEDAD Nro: 2 Nro comprobante: 1 Radicacion: 2011-280-8-1726 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATAstral CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. MEDIAN RES. N° 8886 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.R.R
CONVENIO ISAC-SIR DE 23-08-2004



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091954262036396 Nro Matricula: 280-84259
Página 6

Impreso el 19 de Septiembre de 2016 a las 02:23:08 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar el registrador cualquier duda o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Redback
TURNO: 2016-09-1-81983 FECHA: 19-09-2016
EXPEDIDO EN: SOCHTA.


El Registrador, LUZ JANETH GUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
D. P. N. 2016-09-180
de acuerdo al lo pactado



REPUBLICA DE COLOMBIA



Aa033123160

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (1.447) MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

FECHA: CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2.016)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACIÓN.

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0307. COMPRAVENTA SOBRE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 83.3332%.

OTORGANTES:

A) LA PARTE VENDEDORA.

WILMER ANTONIO CUARTAS CUARTAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 89.009.188 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDIO

ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.493.399 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDIO

B) LA PARTE COMPRADORA.

JOSE EDILBERTO CUARTAS CUARTAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.559.762 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDIO

MATRICULA INMOBILIARIA:

280-84259.

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL:

01-03-0000-0731-0008-0000-00000 \$13.284.000.oo.

INMUEBLE Y DIRECCIÓN:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 385 MANZANA "K" URBANIZACION VILLA LILIANA UBICADO EN LA CALLE 44 CARRERA 38, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

VALOR DE LA VENTA: \$11.100.000.oo

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1



C-16776303565



10

Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, comparecieron:

DE UNA PARTE, LA VENDEDORA, esto es:

El señor ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 18.493.399 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Armenia / Quindío, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación y además en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor WILMER ANTONIO CUARTAS CUARTAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.009.188 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltero con compañera permanente en unión marital, domiciliado y residente en San Jose del Guaviare; según consta en el PODER ESPECIAL a él conferido por medio de documento privado, debidamente firmado y autenticado en la Notaria Unica del Círculo de San Jose del Guaviare el dia 31-05-2016, documento que se protocoliza con el presente instrumento publico; manifestando el señor ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, se encuentra vigente, no ha sido revocado y su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de facultades físicas y mentales.

DE OTRA PARTE, LA PARTE COMPRADORA, esto es:

El señor JOSE EDILBERTO CUARTAS CUARTAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.559.762 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la ciudad de Armenia / Quindío; quien obra en su propio nombre y representación.

Manifiestan las partes, que han celebrado el negocio jurídico que se describe a continuación:

PRIMERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA Y APODERADO** transfieren a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen sobre el derecho de cuota equivalente al



Aa033123361

83.3332%, sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 385 MANZANA "K" URBANIZACION VILLA LILIANA UBICADO EN LA CALLE 44 CARRERA 38, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un area de 72.00 metros cuadrados, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL FRENTE, con la carrera 38, en una extensión de 6.00 metros; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, en una extensión de 12.00 metros con area de cesion; POR LA DERECHA ENTRANDO en una extensión de 12.00 metros con el lote 86; POR EL FONDO, en una extensión de 6.00 metros con el lote de propiedad de Garay Giraldo Cia Ltda.

Este inmueble se identifica con la ficha catastral número 01-03-0000-0731-0008-0000-00000, y con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-84259.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste se enajena como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que el derecho de cuota equivalente al 83.3332% sobre el referido inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, así: I-) el señor ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS adquirió el derecho de cuota equivalente al 50% por COMPRAVENTA realizada a GARAY GIRALDO Y CIA LTDA, según Escritura Pública Número 3036 del 09-11-1993, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Armenia / Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-84259. II-) los señores ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS Y WILMER ANTONIO CUARTAS CUARTAS, adquirieron cada uno el derecho de cuota equivalente al 16.6666% en ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante señor ABEL ADAN CUARTAS DEVIA, según Escritura Pública Número 1070 del 02-05-2016, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Armenia / Quindio, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-84259.

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA PARTE VENDEDORA Y APODERADO declaran recibidos a entera satisfacción.



12

CUARTO.- Que el derecho de cuota equivalente al 83.3332% sobre el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., servidumbres, hipotecas, Advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO.- Que el derecho de cuota equivalente al 83.3332% sobre el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor JOSE EDILBERTO CUARTAS CUARTAS.

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor JOSE EDILBERTO CUARTAS CUARTAS, obrando en nombre propio, de las calidades civiles ya citadas, declaran:

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción, quedando como propietario del 100%.
b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa.

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.

d) Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

e) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6º de la ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indagó a PARTE VENDEDORA Y APODERADO acerca de si su poderdante tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste bajo la gravedad de juramento dijo que son de los estado civiles antes mencionados y que el 83.3332% del inmueble que transfiere NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.



Au033123362

Igualmente indagó a LA PARTE COMPRADORA, acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y este bajo la gravedad de juramento manifestó, que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es casado con sociedad conyugal vigente, y el inmueble no lo destinara a la habitación familiar sino para comercio por lo tanto, NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Notaría Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

ANEXOS.-

a) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL y VALORIZACION NÚMEROS 20168524 y 24502 expedidos por EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en fecha 27-04-2016, con vencimiento (PAZ Y SALVO DE PREDIAL) en fecha 31-12-2016; con relación a la ficha y avaluo catastral numero 01-03-0000-0731-0008-0000-00000 (\$13.284.000.oo). LOS ANTERIORES PAZ Y SALVOS SE ENCUENTRAN VIGENTES Y PROTOCOLIZADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1070 DE FECHA 02-05-2016 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA / QUINDIO.

b) Certificado de tradición expedido en fecha 09-06-2016.

La presente escritura causó la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE (\$111.000.oo), por concepto de Retención en la fuente.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información



relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.

3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5.- La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6.- Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa033123360, Aa033123361, Aa033123362, Aa033123363-----

----- PASA A LA HOJA Aa033123363 A FIRMAS

Este instrumento sirve para la contratación de un servicio público. No tiene costo para el usuario.



G41678350575

San José del Guaviare, Mayo 31 de 2016

Señores:

NOTARÍA TERCERA

Armenia - Quindío

Ref. Poder Especial

WILMER ANTONIO CUARTAS CUARTAS, identificado con cedula de ciudadanía número 89.009.188 expedida en Armenia – Quindío, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San José del Guaviare, de estado civil soltero con unión marital de hecho, actuando en nombre propio, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, por medio del presente escrito manifiesto en forma libre y espontánea que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor: ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS identificado con la cédula de ciudadanía número 18.493.399 expedida en Armenia- Quindío, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, para que en mi nombre y representación venda a quien mejor convenga mis intereses, el derecho de dominio, propiedad, posesión y mejoras que tengo y ejerzo, en común y proíndiviso del siguiente bien inmueble:-

Una casa de habitación, ubicada en el Municipio de Armenia, Barrio Villa Liliana, lote número 385 de la manzana K, calle 44, carrera 38, Departamento del Quindío, FICHA CATASTRAL número 01030000073100080000000000, cuenta con una cabida superficiaria de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00.M2), matrícula inmobiliaria número 280-84259, cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran contenidos en la escritura pública número 1070 de fecha 02 de Mayo del año 2016.-

Mi apoderado queda ampliamente facultada para firmar la escritura pública de compraventa, en igual forma para firmar la escritura pública de aclaración.



15
16

actualización, adición, y corrección si hubiere necesidad y en general adelantar todas las gestiones que estime pertinentes, de tal manera que por ningún motivo quede sin la debida representación para el efecto propuesto.

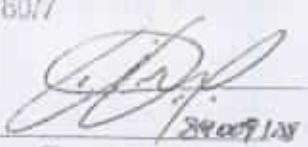
Atentamente,


WILMER ANTONIO CUARTAS CUARTAS

C.C. 89-009-188

Acepto

ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS
C.C.

DILIGENCIA DE RECOMENDACIÓN	
Ante la Notaría Única del Circulo de San José del Guaviare - Guaviare	
Comparecio (enm)	Wilmer Antonio Cuartas Cuartas
Identificado (s)	89.009.188 Annenia.
y declararon que lo (s) firma y lleva puesta (s) documento en (s) a (s) suya (s) y el contenido del mismo es cierto.	
En la sede de la notaría se firmó esta diligencia en San José del Guaviare - Guaviare a los	
del mes de	31 MAY 2016
Jur 3 D.L. 989/7	
 Firma 89-009-188	





Wichtigkeit der Dokumente

Aa0233123363

DERECHOS: Resolución 0726 del 29 de Enero de 2.016

DERECHOS NOTARIALES: \$ 50.000,-

ORIGINAL: \$ 13-200-00

COPIAS IVA : \$ 21-304-00

COPIAS: \$ 59.300.-

RETENCIÓN: \$ 111,000.00

RETENCION: \$ 111,000.86
FONDO X NOTARIO: \$ 15,000.00

FUNDO Y NOTA ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

ABEL ANTONIO CUARTAS CUARTAS

C.C. No: 10-199 299

Tel: 322-3883/4-3333 882160

Dirección: C.R. 33, km. 15, 2do. piso

Dirección: 272-27
Actividad Económica:

QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION ADEMÁS EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR WILMER ANTONIO CUARTAS CUARTAS (LA PARTE VENDEDORA)

~~1887~~ Edibleto enzlos enzlos

JOSE EDILBERTO CUARTAS CUARTAS

G.C. No. 3559467

Tel. 304460100

Dirección: 14110 La Plata - MZ 1 - 200-7

Actividad Económica:

A PARTE COMPRADORA



JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA

ELABORÓ: VÍCTOR OLGA LUCIA



El papel estatal para los servicios en la escritura pública - El certificado de la escritura pública

76

18

1er	2do	3er	4to	5to
5	JOSE EDILBERTO CUARTAS CUARTAS			
COMO TITULO DE DOMINIO				
1.447	14	JUNIO	2016	

16 JUN. 2016

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1031

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307310008000, con matrícula inmobiliaria 280-84259, ubicado en Lote 385 Mz K Cll 44 Cra 38 Urb Villa Liliana, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ K CASA # 385, URB VILLA LILIANA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1447, del 14 de Junio de 2016, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ EDILBERTO CUARTAS CUARTAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L *Edu*
Elaboró: Edwin L

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

*Alvaro
2016/10/11*

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE RADICACIÓN
12	10	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CEDULA	
Diana Carolina Cortés Ovalle			1.094.891.690	
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO	
dcco@hotmaiL.es			318 322 7327	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud del Boletín de Nomenclatura para entidad bancaria por motivo de venta de Inmueble.

Predio Ubicado en la Urbanización Ciudadela Puerto Espejo Manzana 15 Casa 1.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)	ALCALDÍA DE ARMENIA Correspondencia Recibida 2016RE38954 Ciudadano: DIANA CAROLINA CORTES Fecha: 2016-10-12 09:34:19 Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación Anexos: 26, 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Gloria Amalia Cuartas Retulado por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Se satisfizo el requerimiento del usuario?

SI

NO

OBSERVACIONES

1032 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de Colombia

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100029447

Referencia/CUS: 16101070522299516

Fecha: 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:45

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16101070522299516

MATRICULA: 124378

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101070522299516

Nro Matricula: 280-124378

Página 1

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 05-03-1998 RADICACIÓN: 96-4674 CON: ESCRITURA DE 04-03-1998

CÓDIGO CATASTRAL: 83001010100030000000 COD CATASTRAL ANT: 010109830009000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Conformado en ESCRITURA Nro 382 de fecha 24-02-98 en NOTARIA 4A de ARMENIA MANZANA:15 LOTE No.1 con area de 51.20 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

I)-CARLOS ALBERTO CALDERON MARTINEZ Y CIA. LIMITADA. ADQUIRIO POR COMPRA A ANDINA DE CONSTRUCCIONES LIMITADA-ANDICON LTDA. POR VALOR DE \$228.000.000.00 EN ESTE Y 8 INMUEBLES MAS. POR ESCRITURA 4401 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.997. ——II)—ANDINA DE CONSTRUCCIONES LIMITADA-ANDICON LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4584 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.—III)—ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA. ANDICON LTDA. VERIFICO DIVISION EN DOS LOTES. POR ESCRITURA 364 DEL 27 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1.994.—IV)-ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA "ANDICON LTDA". ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE DIVISION POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO. EN \$11.000.000.00 POR ESCRITURA #3121 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1992. — VI)-ALONSO URREA BOTERO. ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.000 M2. MAS O MENOS. POR COMPRA A JOSE HERNAN LONDOÑO TRUJILLO EN \$13.841.000.00 POR ESCRITURA #3598 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989. — VI)-JOSE HERNAN LONDOÑO TRUJILLO. ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HOYOS PULIDO. EN \$7.000.000.00 EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.000 M2. MAS O MENOS. POR ESCRITURA #3812 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1986. — VII)-GONZALO HOYOS PULIDO. ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL O MARIA ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO E ISABEL CRISTINA OSORIO DE HENAO. POR \$7.000.000.00 EXCLUYENDO UN LOTE DE 5.000 M2. MAS O MENOS. POR ESCRITURA #1865 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986. — VIII)-ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO E ISABEL OSORIO ARBELAEZ (SIC). ADQUIRIERON EN SIETE (7) LOTES POR ADJUDICACION QUE EN LA PROPORCIÓN DEL 73.23% PARA LA PRIMERA Y EL 26.77% PARA LA SEGUNDA Y EN \$4.170.000.00 CON OTROS LOTES. EN LA SUCESION DE LUIS OSORIO GOMEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA. EN SENTENCIA DE 17 DE FEBRERO DE 1986. SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1986. DE UNO DE LOS LOTES SE EXCLUYO UNA PORCIÓN DE 75.02 M2. — IX)— LUIS OSORIO (SIC). ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON GERARDO OSORIO G. POR ESCRITURA #111 DE 3 DE FEBRERO DE 1942. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1942. — X)— LUIS OSORIO GOMEZ. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A PABLO VIDAL QUIMBAYO. EN \$5.500.00 POR ESCRITURA #803 DE 13 DE JUNIO DE 1945 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1945. — XI)—ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO. FUE QUIEN ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MERCEDES SANCHEZ V. DE SANCHEZ. EN \$120.000.00 POR ESCRITURA #528 DE 16 DE MARZO DE 1972 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1972. SE EXCLUYO UN LOTE DE 75.02 M2. — XII)—ISABEL ARBELAEZ DE OSORIO. ADQUIRIO OTROS DOS LOTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JULIO CESAR FRANCO CALDERON. EN \$30.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA. EN SENTENCIA DE 14 DE MARZO DE 1973. SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 1975. — XIII)—LUIS OSORIO GOMEZ ADQUIRIO OTROS DOS LOTES POR COMPRA A LUIS FELIPE MARIN. EN \$1.000.00 POR ESCRITURA #600 DE 17 DE OCTUBRE DE 1946 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1949.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 15 LOTE #1 URB. CIUDADELA PUERTA ESPEJO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 116435

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1997 Radicación: 97-18527



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101070522299516

Nro Matricula: 280-124378

Página 2

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4401 DEL 03-09-1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA,ESTE Y 6 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS ALBERTO CALDERON MARTINEZ Y CIA LIMITADA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 8600029837

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1998 Radicación: 1998-4674

Doc: ESCRITURA 382 DEL 24-02-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARLOS ALBERTO CALDERON MARTINEZ Y CIA.LTDA.

NIT# 8001394218X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-2D467

Doc: ESCRITURA 1.917 DEL 06-10-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARLOS ALBERTO CALDERON MARTINEZ Y CIA.LTDA.

NIT# 8001394218

A: CASTAÑO CABAL SAUL

CC# 7560135 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-20467

Doc: ESCRITURA 1.917 DEL 06-10-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑO CABAL SAUL

CC# 7560135 X

A: MONTAÑEZ GARCIA MARTHA ELENA

CC# 41935359

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-20467

Doc: ESCRITURA 1.917 DEL 06-10-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CABAL SAUL

CC# 7560135 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 8600029837

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-1998 Radicación: 1998-20467

Doc: ESCRITURA 1.917 DEL 06-10-1998 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101070522299516

Nro Matricula: 280-124378

Página 3

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CABAL SAUL

CC# 7560135 X

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: MONTAÑEZ GARCIA MARTHA ELENA

CC# 41935359

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-17895

Doc: OFICIO 913 DEL 14-09-2001 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: CASTAÑO CABAL SAUL X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2003 Radicación: 2003-21080

Doc: OFICIO 1416 DEL 14-08-2003 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: CASTAÑO CABAL SAUL X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-10-2004 Radicación: 2004-20059

Doc: OFICIO 1779 DEL 06-10-2004 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A ENDOSATARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY EN LIQUIDACION

A: CASTAÑO CABAL SAUL X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2110

Doc: ESCRITURA 311 DEL 03-02-2009 NOTARIA CUARTA

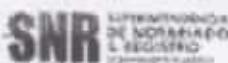
VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON RELACION A ESTE INMUEBLE SIN LIMITE DE CUANTIA -ART. 47 DECRETO 960/70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A ENDOSATARIO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101070522299516

Nro Matrícula: 280-124378

Página 4

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CARLOS ALBERTO CALDERON MARTINEZ Y CIA LIMITADA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2113

Doc: ESCRITURA 312 DEL 03-02-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ART.47 DECRETO 960/70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑO LEAL SAUL

A: MONTAÑEZ GARCIA MARTHA ELENA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2113

Doc: ESCRITURA 312 DEL 03-02-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA. ART. 47 DECRETO 960/70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CASTAÑO LEAL SAUL

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2113

Doc: ESCRITURA 312 DEL 03-02-2009 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA. ART.47 DECRETO 960/70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑO LEAL SAUL

X

A: MONTAÑEZ GARCIA MARTHA ELENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2114

Doc: OFICIO 1B1 DEL 19-02-2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A CESIONARIO DE GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A ENDOSATARIO DEL BANCO CENTRAL
HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

A: CASTAÑO LEAL SAUL

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101070522299516

Nro Matrícula: 280-124378

Página 5

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-280-6-2115

Doc: AUTO SIN DEL 19-02-2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$10,994,760

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA POR CUENTA DEL CREDITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CABAL SAUL

A: CENTRAL DE INVERSIONES CIBA S.A CESIONARIA DE GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-280-6-17655

Doc: ESCRITURA 865 DEL 28-08-2009 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$10,994,760

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-04-2011 Radicación: 2011-280-6-6296

Doc: ESCRITURA 1053 DEL 01-04-2011 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$17,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

NIT: 900159108-5

A: AVILES LUNA DANIA KARINA

CC# 41959637 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-11-2013 Radicación: 2013-280-6-20423

Doc: ESCRITURA 2326 DEL 26-11-2013 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILES LUNA DANIA KARINA

CC# 41959637

A: MEJIA GIRALDO ANDRES FELIPE

CC# 14800196 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-11-2013 Radicación: 2013-280-6-20423

Doc: ESCRITURA 2326 DEL 26-11-2013 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GIRALDO ANDRES FELIPE

CC# 14800196 X

A: BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 880.007.335-4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciaderegistro.gov.co/certificado

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16101070522299516

Página 6

Nro Matrícula: 280-124378

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 11:09:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-280-3-877 Fecha: 19-10-2009
SE CORRIGE LA ANOTACION #16 EN CUANTO A LA NOTARIA DONDE SE OTORGÓ LA ESCRITURA 865 DEL 28/6/2009 Y EL VALOR DEL ACTO.
FIGURABA "CUARTA" Y "\$15.112.000" Y LO CORRECTO ES "PRIMERA" Y "\$10.994.760". VALE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realsach

TURNO: 2018-280-1-87980 FECHA: 10-10-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Superintendencia
DE NOTARIADO
y REGISTRO
La guarda de la fe pública



República de Colombia



AsD10924129

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL TRESIENTOS VEINTISEIS (2.326) =====
 FECHA: VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2.013 =====
 NOTARIA QUINTA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO =====
 MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-124378 =====
 FICHA CATASTRAL: 01-01-0993-0009-000 =====
 UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO =====
 URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA =====
 NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE UNO (1) DE LA MANZANA QUINCE (15) DE LA CIUDADELA PUERTO ESPEJO =====
 CODIGO DEL ACTO: 0125 Y 0205 =====
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1) COMPRAVENTA Y 2) HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA =====
 VALOR DEL ACTO: =====
 COMPRAVENTA \$ 40.000.000.00 =====
 HIPOTECA \$ 21.000.000.00 =====
 PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
DE: DANIA KARINA AVILES LUNA	41.959.637
A : ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO	14.800.196
E HIPOTECA DE ESTE ÚLTIMO A BCSC S.A. - BANCO CAJA SOCIAL =====	
NIT.860.007.335-4	

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE ===== del año dos mil trece (2.013), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO, COMPARCERON: SECCIÓN PRIMERA. COMPRAVENTA. A) DANIA KARINA AVILES LUNA, Colombiana, mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.959.637 expedida en Armenia Quindío, de estado civil soltera con unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, parte que en adelante se llamará LA PARTE VENDEDORA; y B)



República de Colombia

Folio: 100
Versión: 1.0
Fecha: 10/10/2013

ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO, Colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 14.800.196 expedida(s) en Tuluá Valle, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA. Quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: PRIMERO: **OBJETO DEL CONTRATO:** LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa en favor de LA PARTE COMPRADORA el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de Vivienda de Interés Social: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE UNO (1) DE LA MANZANA QUINCE (15) DE LA CIUDADELA PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** constante de 61,20 metros cuadrados, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-124378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con registro catastral número **01-01-0993-0009-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **### POR EL NORTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 6.00 METROS CONSTITUYE EL FRENTE CON ZONA VERDE LA VIA PEATONAL; POR EL SUR, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 6.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 16 DE LA MISMA MANZANA, POR EL ORIENTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 10.20 METROS CON ZONA VERDE DE LA VIA PEATONAL; POR EL OCCIDENTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 10.20 METROS CON EL LOTE NÚMERO 2 DE LA MISMA MANZANA.** **### PARÁGRAFO:** Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. SEGUNDO: **TRADICIÓN:** La señora DANIA KARINA AVILES LUNA, adquirió el referido inmueble por compra realizada a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION ANTES COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA**, por medio de la Escritura Pública No. 1053 del 01 de Abril de 2011 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-124378**. TERCERO: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de esta COMPROVVENTA es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**



Banco Caja Social

Bogotá D.C., 15/11/2013

Sefor(es)

ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO
UN 2 BL 3 AP 1 B
ARMENIA (Quindío)



Apreciado(s) señor(es)

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO - CC 14800196
 - Dirección del Inmueble: MZ 15 CS 1
 - Valor: \$ 21.000.000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE)
 - Plazo: 240 () meses
 - Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
 - Tasa de Interés: Correspondrá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

República de Colombia



El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen distinto a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembocar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentre debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.



Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Callao	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 4:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

Armenia, Noviembre 21 de 2013

PARA : ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO
(NOMBRES CLIENTES)

DE : CAMPO ELIAS PEREZ MENDIETA
ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS

REF. : CREDITO No. 105042610100161



Papel utilizado para una exclusiva de copias de máxima calidad, certificadas y almacenadas en archivo seguro.

Repubblica de Colombia

TIPO DE CREDITO: FINANCIACION DE VIVIENDA (LEY 546 DE 1999)

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo los lineamientos de la Central de Garantías, he realizado el presente estudio de títulos para constituir Garantía Hipotecaria a favor de BCSC S.A., desglosándolo de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata de LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE UNO (1) DE LA MANZANA QUINCE (15) DE LA CIUDADELA PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de 61,20 metros cuadrados, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-124378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con registro catastral número 01-01-0993-0009-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 6.00 METROS CONSTITUYE EL FRENTE CON ZONA VERDE LA VIA PEATONAL; POR EL SUR, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 6.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 16 DE LA MISMA MANZANA, POR EL ORIENTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 10.20 METROS CON ZONA VERDE DE LA VIA PEATONAL; POR EL OCCIDENTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 10.20 METROS CON EL LOTE NÚMERO 2 DE LA MISMA MANZANA ###.

PROPIEDAD ACTUAL



AV

El inmueble antes descrito pertenece a DANIA KARINA AVILES LUNA; quien(es) adquirió(eron) el dominio por compra realizada a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, mediante Escritura Pública No. 1053 del 01 de Abril de 2012 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-124378

TRADICION ANTERIOR

Es conocida por BCSC S.A., en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

La COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, adquirió por compra realizada a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante la escritura pública 865 del 28 de Agosto de 2009, otorgada en la Notaría Primera de Manizales.

CENTRAL DE INVERSIONES S.A, adquirió por ADJUDICACION EN REMATE, adjudicado mediante auto del 19 de Febrero de 2007 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, en proceso en contra de SAUL CASTAÑO LEAL.

HACIA ATRAS LA TRADICION SE ENTIENDE SANEADA POR HABER SIDO ADJUDICADO EN REMATE, LO QUE IMPLICA EL SANEAMIENTO DE DICHA PROPIEDAD.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (28-10-2013); El inmueble ante descritos NO soporta gravámenes, no presenta limitaciones al dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Su texto es correcto y conforme a la Ley.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORES: DANIA KARINA AVILES LUNA

COMPRADORES: ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO

RELACION DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

COMPROVENTA: \$40'000.000,00
AVALUO \$43'452.000,00

HIPOTECA: \$21'000.000,00

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor de la BCSC S.A., las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO titular del crédito

PERSONAS NATURALES

TIPO DE PERSONA	DIRECCIÓN	TIPO DE DNI	SIGUIENTE
ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO	Av. C. 74 800 195 de Tuluá	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>	

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

PERSONAS JURIDICAS

ENTIDAD	NOMBRE	REPRESENTANTE	FACULTADO POR
			Acta <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/>
ANEXO CERTIFICADO	Certificado de Existencia y Representación <input type="checkbox"/>	Acta de Facultades <input type="checkbox"/>	Poderes <input type="checkbox"/>

FORMA DE DESEMBOLSO

República de Colombia

Papel notarial para una exclusiva impresión en color, sellado y sombreado al archivo notarial

AV

El desembolso deberá realizarse a nombre del señor DANIA KARINA AVILES LUNA (Vendedor)

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar junto con la primera copia de la escritura, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la Venta e hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

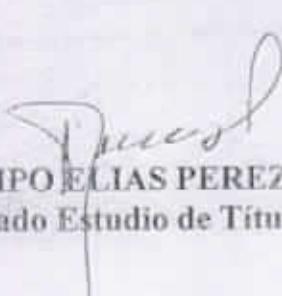
CONCEPTO

BCSC S.A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio. Considero que no se presenta una lesión enorme, por cuanto el bien fue adquirido en remate por CISA quien transfirió a LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIOS, empresa que se dedica a la comercialización de activos, e igualmente por lo indicado en el artículo 1951 del Código Civil.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado de libertad que BCSC S.A, conserva para su archivo.

Cordialmente,


CAMPO ELIAS PEREZ MENDIETA
Abogado Estudio de Títulos

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.450

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

DE FECHA: OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL DÍAS (2.010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100045

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: MARTHA CECILIA GÓMEZ ECHEVERRY C.C. No. 41.916.872

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció OSCAR MANUEL NOCUA MORALES, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.336.536 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las personas y su personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2341 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbó al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual

15 NOV 2013
CERTIFICA QUE LA
COPIA DE FOTOCOPIA AUTÉNTICA
DE NOTARIO

consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARTHA CECILIA GÓMEZ ECHEVERRY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.916.872 de Armenia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina ARMENI, de la Red Banco Colmena BCSC, para que en nombre y representación de BCSC S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.
2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos.
3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones.
4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones.
5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. sea tenedor legítimo.
6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. de todos los actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses.
7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. de los actos administrativos que proferan las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa.
8. Realizar a nombre de BCSC S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio.

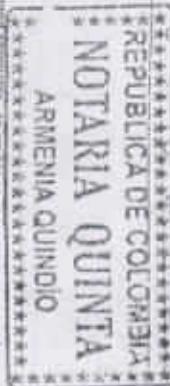


790020 1162473



República de Colombia

Journal of Natural Gas and Oil Science is a quarterly journal published by the Chinese University of Petroleum (Beijing).



 9. Realizar a nombre de BCSC S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y correcto funcionamiento de la oficina, su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento.

10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar.

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan.

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. sea citado, con amplias facultades para confesar.

14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado.

16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.

17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional.

18. Presentar, a nombre de BCSC S.A., las denuncias penales a que haya lugar por delitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la entidad y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se tengan.

19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre de BCSC S.A.


José Daniel Gómez
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE MÉXICO
Nº 2013
Papel de uso general. Bicotitulado notarial. No tiene costo para el usuario.

DE NOGOT A.D.C. / 24

THE INDUSTRIALIST

卷之三

Customer in Business

20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas; previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente instituido en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente clara.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la Mandataria MARTHA CECILIA GÓMEZ ECHEVERRY, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BCSC S.A., en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv.

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los



artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea parte el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en calidad de acreedor hipotecario de los créditos devengados de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan.

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a)

MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.

2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smlmv.

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

En virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes



1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smimv.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo.

SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

—(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada (Art. 9º Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad de (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

Sustituir las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. ii) Impulsar las ordenes e instrucciones Financieras para la buena marcha del Banco. iii) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y administrarlos. Cáracter: Deberá ser quien ejerza dirección con la empresa y sus actividades. El Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley, y los estatutos. Correspondiente a la Junta Directiva autorizar el representante legal del Banco, o a quien hace sus veces, para celebrar acuerdos contratos cuyo monto superie el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito, sobre activos de la sociedad cuando por supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes casos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de donación en pago, así como su posterior transmisión. b) Para aquellos que consistan en capación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan establecido por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Firma: 12 de Bogotá D.C.) Superintendencia Financiera de Colombia. Suscripción: Fecha: hoyera 21.

Quien designa y en consecuencia ejerce la representación legal de la entidad: las siguientes personas:

FINOMBRE: Colombia Superintendencia **IDENTIFICACION DEL CARGO:** Intendencia Financiera
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Presidencia**
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2005

Jorge Hernández Trujillo Serrano: CC: 13836724 **Gerente Regional de Suroeste**
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

François de Comptoir: Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Gerente Regional Bogotá**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Felipe Daniel Gómez Urquiza: Superintendencia FDC **CC:** 7046006 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005

Jorge Alberto Uribe Alarcón: Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 27/11/2005

Oscar Manuel Nogue-Morales: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005

Bethia Alejandra Villa Escobedo: Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005

François de Comptoir: Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

Marcela Quintero Colom: Superintendencia FDC **CC:** 37029736 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009

Marco Antonio Zúñiga Morales: Superintendencia de Colombia **CC:** 10170039 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 08/05/2006

Ricardo Alberto Serrano Novoa: Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

Myriam Grisales Aceites Garciela: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 30729463 **Final Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Final Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005

Carlos Arturo Gutiérrez González: Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

Gloria Marcela Ospina Cabrera: Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 32001104 **Final Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Final Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

Florinda Sierra Samaniego: Superintendencia FDC **CC:** 32022784 **Colombia Representante Legal**
Código: Colombia Superintendencia Financiera de Colombia **CC:** 10155765 **Colombia Representante Legal**
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

BCSC S.A. Código 1-30

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 19336536

NOCUA MORALES
APELLIDOS

OSCAR MANUEL
NOMBRES

Oscar Manuel Nocua Morales



FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1956

SASAIMA

(CUNDINAMARCA)

LUKER DE NACIMIENTO

1.77 D+ M
ESTATURA O.S. 191 0000

02-MAY-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

PROTECCION CIVIL
MINISTERIO DEL PUEBLO

APELLIDOS

NOMBRES

ESTATURA

O.S. 191

SEXO

M

EDAD

0000

FECHA DE EXPEDICION

02-MAY-1971

LUGAR DE EXPEDICION

BOGOTA D.C.

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA

MUNICIPIO

0000

TIPO DE DOCUMENTO

0000

VALIDADES

0000

ESTADO

CUNDINAMARCA

PROVINCIA

SASAIMA</p

EP1450 2010



EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA
RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES
ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE
(LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, SE
ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS² DE LA MANERA
PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.



CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 D.l.s. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., no
conformidad con el artículo 12 frcc. 2140/83.

-OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-

Leido el protestante instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

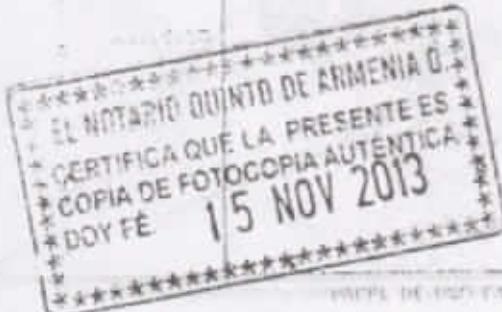
La primera escritura se escribió en las hojas de papel nota los números.

202020-040456 / 040473 / 040480 / 040497

Derechos Notariales	\$ 42 B60
Recaudo Supernotariado	\$ 3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado	\$ 3.570
IVA	\$13.573

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 19301 del 17 de Diciembre de 2009



DETALHE DE INVESTIMENTOS E GASTOS PESSOAIS - VERSÃO COSTUMADA (COSTUMADO)

Oscar
OSCAR MANUEL NOGUA MORALES

C.C. No. 19 33 6536

TELÉFONO: 313 3000 ex 2131

DIRECCION:

Quien actúa en su condición de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal de BCSC S.A.

HUILLA INDIC DERECHO

Eduardo Isaac Caicedo
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



10-70012-60

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01450 de fecha 09 de abril del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 06 hojas útiles con Destino: AL INTE RESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 09 días del mes de abril del año 2.010

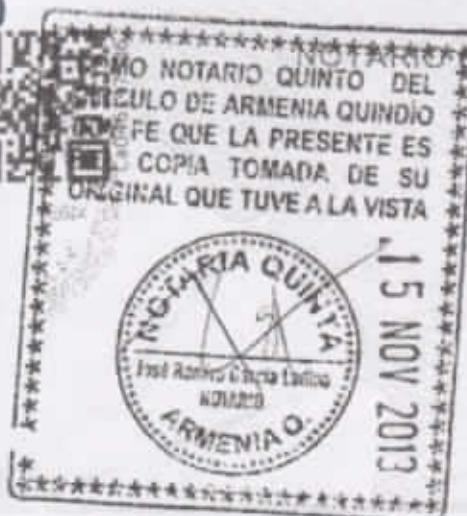
luc
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D. C.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO
APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O
SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C, a los 09 días del mes de abril del año 2.010

luc
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D. C.





República de Colombia



Aa010924130

MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$40.000.000.oo) que en la fecha LA PARTE COMPRADORA pagará a LA PARTE VENDEDORA así: A) La suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.000.000.oo), que LA PARTE COMPRADORA paga A LA PARTE VENDEDORA con recursos propios. Dinero que declara recibido LA PARTE VENDEDORA a entera satisfacción. y B) La suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$21.000.000.oo) que serán pagados con el producto de un préstamo que por igual valor le concederá BCSC S.A -BANCO CAJA SOCIAL-, con garantía hipotecaria de primer grado sobre El(los) inmueble(s) objeto de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago, por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LOS) COMPRADOR(ES) le proporcione(n) a la VENDEDORA, para la celebración de este contrato.

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de gravámenes, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. De todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley.

PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, a paz y salvo por prestación de servicios públicos domiciliarios, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble.

QUINTO:

Este material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

000-14-72813



CA040147004

RH

ENTREGA. Que LA PARTE VENDEDORA hizo entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA, y en esta oportunidad les transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes, y renuncia expresamente a la condición resolutoria de la forma de entrega. **SEXTO: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.** Que los gastos de notaría y de registro que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura de compraventa serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. **SEPTIMO: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.** Se encuentran a cargo de LA PARTE COMPRADORA, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial, al igual que el pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal. **OCTAVO. ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades licitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.

ACEPTACION DE LA PARTE COMPRADORA: Presente la Parte Compradora manifiesta y acepta: a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta escritura, y que acepta la venta que se le hace, por estar todo de acuerdo con lo convenido; b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto de esta compraventa; c) Que serán de su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden La Nación y/o este municipio desde la fecha de recibido; d).- Que se declara(n) deudor(es) de LA PARTE VENDEDORA por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$21.000.000.oo)**, la cual se compromete(n) a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado BCSC S.A. -BANCO CAJA SOCIAL- para lo cual se obliga(n) a reunir

todos los requisitos que dicha entidad exige.



República de Colombia



480109924131

VIVIENDA FAMILIAR. El indagó a LA PARTE COMPRADORA acerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora DIANA CAROLINA CORTES OVALLE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.891.690 expedida en Armenia Quindío, quien comparece a este acto, y manifiesta que es su decisión voluntaria, en asocio de su cónyuge, no afectar a vivienda familiar el inmueble que por este instrumento se adquiere, por lo tanto el inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

SECCION SEGUNDA: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

Compareció nuevamente, ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO, Colombiano, mayor(es) de edad, vecino (as) de la ciudad de Armenia Q., identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 14.800.196 expedida(s) en Tuluá Valle, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, y en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **EL HIPOTECANTE**, y manifestó:

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantia a favor de BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **Se trata de LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO COMO LOTE UNO (1) DE LA MANZANA QUINCE (15) DE LA CIUDADELA PUERTO ESPEJO, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, constante de 61,20 metros cuadrados, el cual está identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-124378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con registro catastral número 01-01-0993-0009-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **### POR EL NORTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 6.00 METROS CONSTITUYE EL FRENTE CON ZONA VERDE LA VIA PEATONAL; POR EL SUR, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 6.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 16 DE LA MISMA**



MANZANA, POR EL ORIENTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 10.20 METROS CON ZONA VERDE DE LA VIA PEATONAL; POR EL OCCIDENTE, EN LÍNEA RECTA CON LONGITUD DE 10.20 METROS CON EL LQTE NÚMERO 2 DE LA MISMA MANZANA. **###.Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra realizada a la Señora DANIA KARINA AVILES LUNA, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 280-124378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia Quindío. **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a EL(LA)(Los) Hipotecante(s) por la suma cien mil seiscientas sesenta y dos Unidades con nueve mil ochocientas cincuenta y seis diezmilésimas (100662,9856) de Unidades de valor real UVR que a la fecha de expedición de la carta de aprobación equivalen a **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000.oo)**, con un plazo de 240 meses y bajo el sistema de amortización **CUOTA FIJA EN UVR**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro



República de Colombia



AA010924132

género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL (LA)(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL (LA)(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este



CA0461477602

instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. **Octavo:** Que **El Hipotecante**



República de Colombia



AMDG0924123



República de Colombia



El anel notarial nace non excommunicando la escritura unilateral. – No tiene razón ni sentido

autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: _____

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----
 - b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
 - c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
 - d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
 - e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
 - f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
 - g. Cuando exista pérdida o deterioro de los bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
 - h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
 - i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de

- pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(es) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(es) que conste(n) la cancelación(es) del(es) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(es) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(es) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título

... a su vez entregar directamente a El Acreedor el valor de la



República de Colombia



A4010924134

- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. **Decimoprimero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(es) bien(es) hipotecado(s).

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. **Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIGNIDAD, DIVERSIDAD, INTEGRIDAD
ESTADO NACIONAL

10-10-2013

República de Colombia

10-10-2013

Notariado ante la Oficina del Registrador

10-10-2013

Notariado ante la Oficina

ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY, mayor de edad, domiciliada en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.916.872 expedida en Armenia y manifestó: **Primer:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada General, de BCSC S.A.-BANCO CAJA SOCIAL (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido



República de Colombia



Aa010924135

mediante escritura pública número 1.450 del 8 de abril de 2.010, suscrito en la Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

***** (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) *****

EFFECTOS DE LEY 258/1996: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Art 6o. de Ley 258 del 17/01/1996; y Ley 854 del 25/11/2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al deudor hipotecario acerca de que si el (los) inmueble(s) que hipoteca está afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó (aron) que es casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar.

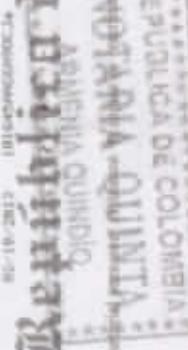
Presente en este acto la señora DIANA CAROLINA CORTES OVALLE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.891.690 expedida en Armenia Quindío, en calidad de cónyuge del señor ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO, manifiesta que acepta la hipoteca que por este instrumento se constituye.

NOTA: Para efectos liquidación de los derechos notariales y de registro por la constitución del gravamen hipotecario deberá tenerse en cuenta el artículo 23 de la ley 546 de 1.999 **SISTEMA ESPECIALIZADO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**, ya que dicho inmueble está destinado a vivienda.

CARTA DE CUPO. Se deja constancia y se le pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 21.000.000.00), valor aprobado por la PARTE ACREDORA mediante carta de cupo que se protocoliza con el presente instrumento público.

SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 ENVIADO POR EL DOCTOR CAMPO ELIAS PEREZ MENDIETA, ABOGADO EXTERNO DE BCSC S.A.-BANCO CAJA SOCIAL

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No.306384 expedido el 20 de Noviembre del 2013 y que vence el 31 de Diciembre del 2013 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No.309437 expedido el 20 de Noviembre del 2013 y que vence el 31 de Diciembre del 2013 dados en Armenia Quindío a nombre de AVILES



LUNA DANIA KARINA, del predio con la ficha catastral número 01-01-0993-0009-000, que se evalúa en la suma de \$ 12.775.000.00.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE dos (2) MESES PARA LA COMPRAVENTA Y DE NOVENTA (90) DIAS PARA LA HIPOTECA , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y



República de Colombia



Ae01092433

conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Derechos \$ 192.122.00

Extensión \$ 23,200.00

copias \$ 150,000.00 =

IVAS 58-578-00 ■ ■

BETEE FUENTE S 400,-00

Fondo y Notariado S. 1

Decreto 0188 del 12 de

que se extiendan por las hojas de papel Notarial distinguidas con los

presente escritura se extendio en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa010924129, Aa010924130, Aa010924131, Aa010924132, Aa010924133, Aa

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1913. 16-1200-1

PARTE VENDEDORA

Donio Karina Doctor Doria

DANIA KARINA AVILES LUNA

TELEFONO 314 716 0180

DIRECCION Puerto Espino J.8 #17

ACTIVIDAD ECONOMICA

PARTES

E HIPOTECANTE

Andres Felipe Mejia Giraldo
ANDRES FELIPE MEJIA GIRALDO

TELEFONO 3155013253

DIRECCION Puerto Espejo mit casa 9

ACTIVIDAD ECONOMICA Administrador.



(47)

CONYUGE PARTE COMPRADORA

ACEPTE LA HIPOTECA

Diana Cortés
DIANA CAROLINA CORTES OVALLE

TELEFONO 318322-1321

DIRECCION Puerto Espejo Mz 17 #9.

ACTIVIDAD ECONOMICA Empleados

Mufumets

BCSC S.A. - BANCO CAJA SOCIAL

MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY

EL NOTARIO



JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

ESTRUTURA LIGERAMENTE

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA N° 2326
DEL 26 DE Nov 2013 Y SEGUNDA EN SU ORDEN
DE EXPEDICIÓN, CONSTA DE 18 HOJAS DESTINADAS A LA
PARTE COMPRADORA,
Andres felipe Mejia giraldo
COMO TÍTULO DE DOMINIO
ARMENIA 28 NOV 2013



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1032



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010109930009000, con matrícula inmobiliaria 280-124378, ubicado en Mz 15 Lote # 1 Urb Ciudadela Puerto Espejo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 15 CASA # 1 , CIUDADELA PUERTO ESPEJO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2326, del 26 de Junio de 2013, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIANA CAROLINA CORTES.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota: En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. 
Elaboró: Edwin L.

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE39427

22
Ciudadano: LUZ MARINA

RAMIREZ SEPULVEDA

Fecha: 2016-10-19 03:02:08

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 13

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Quindío 18 de Octubre de 2016

Dra.

Claudia Milena Hincapie Alvarez

Sub-Directora

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Asunto: Certificado de Nomenclatura

Por medio de la presente solicito certificado de nomenclatura de mi vivienda ubicada en el Barrio Quindío Calle 30 # 28-67, el cual usare para préstamo ante el Fondo de Vivienda.

Agradeciendo la atención prestada;

Luz Marina Ramirez
Luz Marina Ramírez Sepulveda
C.C. 1125980562
Calle 30 # 28-67
Celular 3508433309

1023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

280-6813

Certificado generado con el Pin No: 16001871851624780

Nro Matricula: 280-6813

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:48:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
 FECHA APERTURA: 13-05-1975 RADICACION: 75-001344 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-05-1975
 CODIGO CATASTRAL: 63001010301770001900 COD CATASTRAL ANT: 010301770001000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, DE UNA CABIDA DE 115 MTS CON 50 CENTIMETROS (115.50 M²), Y ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON VIA PUBLICA, POR UN COSTADO, CON LOTE 75, POR EL CENTRO, CON LOTE 77, POR EL OTRO COSTADO, CON VIA PUBLICA.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

LOTE 76 URB QUINDIO

CALLE 30 #28-67 URBANIZACION QUINDIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-04-1961 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 397 DEL 07-03-1961 ARMENIA - NOTARIA 1

VALOR ACTO: \$6,821.25

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ARIAS ARANGO DE SERNA MARIELA XA: SERNA SERNA JUAN DE JESUS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1970 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 780 DEL 08-09-1970 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$24,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS ARANGO DE SERNA MARIELA

DE: SERNA SERNA JUAN DE JESUS

A: ARCE VDA DE JARAMILLO ISABEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 40 DEL 18-01-1971 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE VDA DE JARAMILLO ISABEL

A: GOMEZ DE CASTRO SOLEDAD X

Certificado generado con el Pin No: 16081871851624780
Página 2OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-8813

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:48:37 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1423 DEL 17-08-1971 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPROVANTa

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DE CASTRO SOLEDAD

A: CAION RODRIGUEZ GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1589 DEL 13-09-1971 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$45,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAION RODRIGUEZ GUILLERMO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-09-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1589 DEL 13-09-1971 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAION RODRIGUEZ GUILLERMO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-02-1990 Radicación: 1834

Doc: ESCRITURA 441 DEL 31-01-1990 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$45,000

Se cancela anotación Nro: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CAION RODRIGUEZ GUILLERMO

X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 14-02-1990 Radicación: 1834

Doc: ESCRITURA 441 DEL 31-01-1990 ARmenia - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 6

SPECIFICACION: CANCELACION: 640 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CAION RODRIGUEZ GUILLERMO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16031871851624780

Página 3

Nro Matrícula: 280-6813

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:48:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-13403

Doc: ESCRITURA 1679 DEL 16-06-2003 ARmenia - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICADO OFP-DO-N-057 DE 12-06-03 DE LA DIRECCION
OPERATIVA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, ALCALDIA DE ARmenia.

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)
- A: CAÑON RODRIGUEZ GUILLERMO CC# 468406 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-13404

Doc: ESCRITURA 1680 DEL 16-06-2003 ARmenia - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$5,000,000-

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)
- DE: CAÑON RODRIGUEZ GUILLERMO CC# 468406 X

A: CASTRILLON GONZALEZ ROSEMBERG CC# 1238858

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-10-2004 Radicación: 2004-20739

Doc: OFICIO 2120 DEL 25-10-2004 ARmenia - JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: ACTUAR FAMIEMPRESAS

A: CAÑON RODRIGUEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-03-2010 Radicación: 2010-280-6-5671

Doc: ESCRITURA 1151 DEL 29-03-2010 ARmenia - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación Nro: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON GONZALEZ ROSEMBERG

CC# 1238858

A: CAÑON RODRIGUEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-05-2010 Radicación: 2010-280-6-9811

Doc: OFICIO 0392 DEL 03-03-2006 ARmenia - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación Nro: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: ACTUAR FAMIEMPRESAS

A: CAÑON RODRIGUEZ GUILLERMO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIACertificado generado con el Pin No: 16081871851624780
Pagina 4

Nro Matricula: 280-6813

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:48:37 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-280-6-6837

Doc: ESCRITURA 806 DEL 14-04-2011 ARmenia - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$27,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAÑON RODRIGUEZ GUILLERMO

CC# 468406

DE: ZAPATA DE CAÑON AURORA

CC# 29324343

A: LOPEZ VALENZUELA LUZ STELLA

CC# 41639653 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-280-6-22523

Doc: ESCRITURA 2760 DEL 14-12-2011 ARmenia - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$27,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VALENZUELA LUZ STELLA - CC 41639653

CC# 10000653 X

A: SOTO ECHEVERRI RICARDO ANDRES

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-07-2014 Radicación: 2014-280-6-11618

Doc: ESCRITURA 2476 DEL 11-07-2014 ARmenia - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO ECHEVERRI RICARDO ANDRES

CC# 10000653

A: RAMIREZ SEPULVEDA LUZ MARINA

CC# 1125988562 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-08-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081871851524780

Nro Matrícula: 280-6813

Página 6

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 10:48:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-72076 FECHA: 16-08-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia

-1-



Aa011879709

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDÍO**

ARMENIA / QUINDIO

Calle 21 No. 14-31

Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 – 314-7711597 - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * 2 4 7 6 / * * * * * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JULIO DE 2.014

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPROVANTIA

CODIGOS DE LOS ACTOS: 0125-

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(-) 200-00151

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 280-6813

SUBSIDIOS CATASTRAL(ES): No(s). 01-03-0177-0001-000

AVALUO CATASTRAL: \$26.870.000,00

NOMBRE O DIRECCION DE LOS INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 30 #28-67 URBANIZACION QUINDIO

VALOR DE LOS ACTOS: \$27 000 000.-

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN LOS ACTOS*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI		10.000.653 de Pereira / Risaralda
A: LUZ MARINA RAMIREZ SEPULVEDA		1.125.980.562 expedida en el Consulado Colombiano en Chicago – Estados Unidos

ARCHIVO: VENTA-16/Yaned Z-

INSTRUMENTO No. 2476 . En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor JAVIER OCAMPO CANO a los ONZE x x x (11) días del mes de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2.014), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPRAVENTA: Compareció (eron) el señor LUIS MARIO SOTO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia /

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARMENIA QUINDIC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Diccionario

PRIMERAS

Quindío, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 10.223.222 expedida en Manizales / Caldas, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en calidad de apoderado especial de su hijo el señor **RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliado en La Paz / Bolivia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.653 expedida en Pereira / Risaralda, hábil (es) para contratar y obligarse(n), según PODER ESPECIAL cuya copia autentica se protocoliza con el presente instrumento y el cual el apoderado manifiesta que está vigente en todas sus partes y no le ha sido revocado, al igual que manifiesta que su representado a la fecha de la presente escritura se encuentra vivo y consciente; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**; y el señor **RAMIRO RAMIREZ LEON**, mayor de edad, domiciliado en Chicago – Estados Unidos, y de transito por esta ciudad de Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.497.448 expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) como ESTIPULANTE para su hija la señora **LUZ MARINA RAMIREZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.125.980.562 expedida en el Consulado Colombiano en Chicago – Estados Unidos, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, domiciliada en Chicago – Estados Unidos, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), de conformidad con el Artículo 1506 del Código Civil, al igual que manifiesta que su estipulada a la fecha de la presente escritura se encuentra viva y consciente; quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente inmueble(s): Se trata de UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; EN LA CALLE 30 #28-67 URBANIZACION QUINDIO, con una cabida de 115,50 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-6813, y con la ficha catastral número 01-03-0177-0001-000, cuyos linderos y demás



República de Colombia

A QR code located at the bottom right of the page, which links to the book's page on the publisher's website.

especificaciones son: ### POR EL FRENTE, con vía pública; POR UN COSTADO, con lote 75; POR EL CENTRO, con lote 77; y POR EL OTRO COSTADO, con vía pública. ### LA PRESENTE VENTA INCLUYE EL GAS DOMICILIARIO INSTALADO EN EL INMUEBLE. ### PARÁGRAFO.- No obstante la descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO: TRADICIÓN: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió (eron) el(los) referido(s) inmueble(s) por COMPRA realizada a la señora Luz STELLA LOPEZ VALENZUELA, mediante ESCRITURA PUBLICA No. 2760 DEL 14-12-2011 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA / QUINDIO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EL 15-12-2011 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-6813, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA / QUINDIO. PARÁGRAFO: LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. TERCERO: OBLIGACIONES, GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo(s) ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla(n) libre de hipotecas, embargos, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general; en todo caso LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. CUARTO: PRECIO DE LA VENTA: Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.oo) M/CTE., los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de manos de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. PARÁGRAFO 1º.: ORIGEN DE FONDOS: El (LOS) COMPRADOR(E(S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. PARÁGRAFO 2º: Igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. QUINTO: El apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere por medio de la presente escritura pública a la firma de la misma. SEXTA: ACEPTACIÓN: Presente el señor LUIS MARIO SOTO RESTREPO, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en calidad de apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA señor RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI, de las condiciones civiles antes mencionadas; y el señor RAMIRO RAMIREZ LEON, de las condiciones civiles antes mencionadas, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) en este acto obra(n) como ESTIPULANTE para LA PARTE COMPRADORA señora LUZ MARINA RAMIREZ SEPULVEDA, de las condiciones civiles antes mencionadas, a quien(es) bajo la gravedad de juramento manifiesta conocer personalmente en virtud a que es su hija, y que además se compromete a informarle oportunamente de la compraventa que se ha realizado a su favor para todos los fines legales, y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que EL ESTIPULANTE de la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) su estipulada; y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y



República de Colombia

-5-



Aa011879711

gravámenes que sobre el(s) inmueble(s) decretan o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha de entrega del inmueble.

SEPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la

ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagado(s) por el Notario el apoderado especial de la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transiere su representado no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario EL ESTIPULANTE de el(la)(los) comprador(a)(es) manifiesta(n). Que su estipulada es de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, por lo tanto el(los) inmueble(s) objeto de la presente venta NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos, que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

AUTORIZACION

En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

COMPROBANTES FISCALES:

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL No. 314362 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 10-07-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; y **PAZ Y SALVO DE VALORIZACION** No. 317379 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 10-07-2014, con vencimiento en fecha 31-12-2014; a favor de SOTO ECHEVERRI RICARDO ANDRES, con relación a la **FICHA CATASTRAL** No. 01-03-0177-0001-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$26.870.000.oo

Esta escritura causó la suma de **DOSCIENTOS' SETENTA MIL PESOS (\$270.000.oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

x

x

x

x

x

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO

*****GASTOS*****

Que los gastos notariales, retención en la fuente, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa mediante el cual se perfecciona el presente contrato serán asumidos en partes iguales por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA según acuerdo de las partes.

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:
1. Certificado de tradición de fecha 01-07-2014
2. La copia de la ESCRITURA PUBLICA No. 2760 DEL 14-12-2011 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA / QUINDIO.

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Haber autorizado al Notario en el evento de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue a un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y recurra o renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. 4). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 6). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte



República de Colombia

-7-



Aa011879712



vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 7). Se deja expresa constancia por el apoderado especial de la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere su representado es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 8). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo establecido en el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, SEGÚN LEY 223 DE 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.

PAPEL NÚMERO: Aa011879709-Aa011879710-Aa011879711-Aa011879712

x **x** **x** **x** **x** **x** **x**

DERECHOS RESOLUCION No.: 0088 del 08 de ENERO de 2014

DERECHOS NOTARIALES: \$ 96,684.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 50.000

RETENCION: \$ 376,000

IVA-\$ 25.00

FONDO Y NOTARIALES

FONDO Y NOTA

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 0088 DE 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez en el trámite de la notaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
UNIVERSITARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



Fecha: 11/07/2014 LUIS MARIO SOTO RESTREPO
No:10.223.222

Hora:
10:15

LUIS MARIO SOTO RESTREPO

C.C. No. 10.223.222 de MANIZALES C.D.S.
DIRECCION: CALLE 19 No. 17-63 ARMENIA - Q.
OCUPACION: COMERCIANTE.
TELEFONO No. 734 7957 cel # 310 848.5032.

CORREO ELECTRONICO

Quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en calidad de apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA señor RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3



RAMIRO RAMIREZ LEON

Fecha: 11/07/2014 RAMIRO RAMIREZ LEON
No:7.497.448

Hora:
10:15

C.C. No. 7.497.448 de Armenia Q.
DIRECCION: B. LIBERTADORES M.L. # 5 Armenia, Q.
OCUPACION: Pensionado y Rentista de Capital
TELEFONO No. 746 22 86 cel # 313 723 3956
CORREO ELECTRONICO salento 44 @comcast.net
Obrando como ESTIPULANTE para la señora LUZ MARINA RAMIREZ SEPULVEDA - LA PARTE COMPRADORA



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
11 JUL 2014

REGISTRADA EL 15-12-2011 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-6813, EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA / QUINDÍO, por compraventa realizada a la señora LUZ STELLA LOPEZ VALENZUELA. ### Inmueble que es un bien propio y no se encuentra afectado a vivienda familiar. ###

El apoderado señor **LUIS MARIO SOTO RESTREPO**, queda ampliamente facultado para hacer la VENTA del inmueble antes descrito, hacer la manifestación exigida por la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, de no estar afectado a vivienda familiar el inmueble antes descrito, firmar promesa de compraventa, pactar la forma de pago, recibir el pago, hacer la entrega del inmueble, administrar, desistir, omitir, sustituir, y especialmente firmar la Escritura Pública en la que se lleve a efecto la VENTA, así como las posteriores aclaraciones si se diere lugar a ello, incluso de los títulos antecedentes.

Este poder en todos los casos y para todos los efectos, lo otorga(n), definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, para lo expresamente estipulado, para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, disponer, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar y renunciar, así como en general para llevar a efecto todas y cada una de las gestiones necesarias y trámites a que haya lugar para el



Señores
NOTARIA PRIMERA
 Armenia / Quindío / Colombia

ASUNTO: PODER ESPECIAL PARA TRAMITES DE VENTA

RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI, mayor de edad, domiciliado en Bolivia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.653 expedida en Pereira - Risaralda, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, hábil(es) para contratar y obligarse(n), obrando en nombre propio, manifestó(aron): Que por medio del presente escrito confiere(n) **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas al señor **LUIS MARIO SOTO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 10.223.222 expedida en Manizales / Caldas, hábil(es) para contratar y obligarse(n), para que en su nombre y representación **TRANSFERIA A TITULO DE VENTA**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, consistente en: **UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 30 #28-67 URBANIZACION QUINDIO**, con una cabida de 115.50 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-6813, y hace parte de la ficha catastral número 01-03-0177-0001-000, cuyos linderos y demás especificaciones son: **### POR EL FRENTE**, con vía pública; **POR UN COSTADO**, con lote 75; **POR EL CENTRO**, con lote 77; y **POR EL OTRO COSTADO**, con vía pública. **###** Cuyos linderos y demás especificaciones constan en el título de adquisición contenido en la **ESCRITURA PUBLICA No. 2760 DEL 14-12-2011 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA / QUINDIO**, DEBIDAMENTE



República de Colombia

Este poder notarial para uso exclusivo de copiar la escritura pública, certificadas y sometidas al archivo notarial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia



Este material para su estudio ha sido usado en actividades oficiales y documentadas del artículo anterior

cumplimiento de las labores encomendadas por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,

Ricardo Andrés Soto Echeverri
RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI
C.C. No. 10000653 *parira*
TELEFONO No.

ACEPTO:

Luis Mario Soto Restrepo
LUIS MARIO SOTO RESTREPO
C.C. No. 10-223-222



CONSULADO DE COLOMBIA
LA PAZ - BOLIVIA
RECOGNICIÓN DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de LA PAZ el 03 Julio 2014 03:04 PM compareció ante el consulado RICARDO ANDRES SOTO ECHEVERRI (identificado) con CÉDULA DE CIUDADANIA 10000653, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que posee el consentido del mismo. Con destino a: NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Ricardo Andrés Soto Echeverri

Firma del interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
CLUB MEXICO, DE LA HABANA
CLUB DE PENSIONES CONSULARES
Cancillería

D3 RADICE DERECHO

Entrada: 1990.23.00
Salida: 1990.12.00
Tiempo: 1990.11.00
Fecha de Consulta: 03 Julio 2014
Impresión: 1

La veracidad de este documento puede ser verificada en:
verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación: FDOHD1042976

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

CONSOLIDADO DE CONTABILIDADE

www.elsevier.com/locate/jim

ECONOMIC MODELS IN ECOLOGY

REC DE FIRMA EN DOCUMENTO REVISADO

Environ Biol Fish (2014) 99:169–178
DOI 10.1007/s10641-013-0182-0

SEGURO DE VIDA E PREVIDÊNCIA - CEDULA DE CIDADANIA

En virtud de lo anterior, quedo manifestado que la firma y huella que aparecen en el presente documento son legítimas y dan cuenta en contenido del mismo. Confecto en NOTARIA PRIMERA DE ARAGUAIA.
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no asume responsabilidad alguna.

THE BIBLICAL JEWISH

Environ Sci Pollut Res

四

Digitized by srujanika@gmail.com

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

<http://Verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación FDOHD1042976

ESTADÍSTICA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE COLOMBIA
JUAN MANUEL VEGA HEREDIA
ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS CONSULARES

CO-ADICIONAL DERECHO

República de Colombia

Boyal autoridad para sus estatutos, leyes y normas, certificadas o firmadas en el archivo notarial.



102
18

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 2476
de fecha 11 JUL 2014 constante de 07 folios útiles destinadas a:
SEÑORA LUZ MARINA RAMIREZ SEPULVEDA

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA:

14 JUL 2014

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO
NOTARÍA PRIMERA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 16 de Julio de 2014 a las 12:02:48 pm

Con el turno 2014-280-6-11618 se calificaron las siguientes matrículas:

280-6813

Nro Matricula: 280-6813

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010301770001000

MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 76 URB QUINDIO
- 2) CALLE 30 #28-67 URBANIZACION QUINDIO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 14/7/2014 Radicación 2014-280-6-11618
DOC: ESCRITURA 2476 DEL: 11/7/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 27.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO ECHEVERRI RICARDO ANDRES CC# 10000653
A: RAMIREZ SEPULVEDA LUZ MARINA CC# 1125980562 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha| El registrador(a)|
|Dia| Mes |Año| Firma

Usuario que realizo la calificación: 51847

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2011 a las 09:49:41 am

Con el turno 2011-280-6-22523 se calificaron las siguientes matriculas:
280-6813

Nro Matricula: 280-6813

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010301770001000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 76 URB QUINDIO
- 2) CALLE 30 #28-67 URBANIZACION QUINDIO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 15/12/2011 Radicación 2011-280-6-22523
DOC: ESCRITURA 2760 DEL 14/12/2011 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 27.900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ VALENZUELA LUZ STELLA - CC 41639653
A: SOTO ECHEVERRI RICARDO ANDRES CC# 10000653 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

|Fecha: | El registrador(a):
|Dia |Mes |Año | Firma

22 DIC. 2011

Calificador que realizo la calificación: 51848

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA



FORMATO

Recibos de caja para impuesto al registro
reporte diario

Código: F-SH-1

Versión: 01

Fecha: 30/03/2009

Página 1 de 1

IMPUESTO DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT. 890.001.639-1

RECIBO DE
No. 2278

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA_CALARCA_FILANDIA

IMPUESTO DE REGISTRO PARA EL DEPTO. DEL QUINDÍO COBRADO CON BASE A:

LEY 223 DE 1995, ORDENANZA 0035/2006

ESTAMPILLA PRODESARROLLO ORDENANZAS 031/04 Y 024/05

IMPRESO EL :	15 de Diciembre de 2011 A LAS 02:21:36		
FECHA DCTO. :	14-12-2011	FECHA LÍMITE PAGO :	15 de Febrero de 2012
A NOMBRE DE :	RICARDO ANDRES SOTO E.		
ESCRITURA	No. 2760	NOTARIA SEGUNDA:	ARMENIA TELÉFONO : 28
ACTO LIQUIDADO	VENTA	TARIFA:	NORMAL (1.00%)
VALOR BASE PARA LIQUIDACIÓN	\$ 27,900,000		
VALOR LIQUIDADO	\$ 279,000		
VLR. SANCION EXTEMPORANEAIDAD	\$ 0		
SUBTOTAL IMPUESTO AL REGISTRO ...\$			279,000 (CTA.CTE. 1366-69999)
VALOR ESTAMPILLA PRODESARROLLO ...\$			55,800 (CTA.CTE. 1366-69999)
 TOTAL A PAGAR.....\$			 <u>334,800</u>
OBSERVACIONES:			

- USUARIO -



FORMATO

Recibos de caja para impuesto al registro
reporte diario

Código: F-SH-1

Versión: 01

Fecha: 30/03/2009

Página 1 de 1

IMPUESTO DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT. 890.001.639-1

RECIBO DE
No. 2278



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 11 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1033



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301770001000, con matrícula inmobiliaria 280-6813, ubicado en Lote 76, CII 30 # 28 – 67, Urb Quindío, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 30 # 28 – 67, BARRIO QUINDIO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2476 del 11 de Julio de 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ MARINA RAMIREZ SEPULVEDA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Ramiro Ramirez Leon
Oct. 20/2016



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L. *Edu L.*



Edusor
103
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y
SUGERENCIAS (PQRS)

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Proceso Servicio al Cliente

Código: R-DF-PSC-002

Fecha: 13/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO			CÉDULA
<i>Maria Martha Nieto Osorio</i>			<i>41885685</i>
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
<i>Brasilia Huem No 6 Cus 2</i>			<i>747 08 05</i>

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito la certificación de Maternidad para la dirección Brasilia Huem No 6 Cus 2.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)	
PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE
ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA	

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE37571
Ciudadano: MARIA MARTHA NIETO OSORIO
Fecha: 2016-09-28 11:51:00
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexo: 12 - ESTAMILLAS

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)	

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO
--	----	----

OBSERVACIONES	<i>103A</i>
Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

106

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 19 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1034



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010204830024000, con matrícula inmobiliaria 280-157637, ubicado en Mz 6 Lote # 11 Urb Brasilia Nueva, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 6 CASA # 11 , URB BRASILIA NUEVA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1921, del 24 de Julio de 2009, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA MARTHA NIETO OSORIO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Laura Camila V.
21-10-2016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

AA 39583534



INSTRUMENTO NÚMERO: MIL NOVECIENTOS VEINTI UNO

(1.921) =====

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL 2.009

NOTARIA SEGUNDA.-----

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO-----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-157637.

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-02-0483-0024-000.

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DETERMINADO CON EL NUMERO
 ONCE (11) DE LA MANZANA SEIS (6) QUE HACE PARTE DE LA
 URBANIZACION BRASILIA NUEVA UBICADA EN EL AREA URBANA DE
 LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CODIGO DEL ACTO: 0125

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPROVENTA

VALOR DEL ACTO: \$ 4.530.000.oo

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA / 4.401.382 CALARCA

A: MARIA MARTHA NIETO OSORIO / 41.885.685 ARMENIA

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre,

Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia,

a los VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO =====

del año dos mil nueve (2.009), ante mi, EDUARDO CATAÑO SIERRA.

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO, Se otorgo
 una escritura pública de COMPROVENTA, en los siguientes

términos: -----

COMPARCIERON: A) URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA,
Colombiana, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 4.401.382
expedida en Calarcá (Quindío), de estado civil casado con
sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse,
obrando en su propio nombre; quien en adelante se
denominarán LA PARTE VENDEDORA, y B) MARIA MARTHA NIETO
OSORIO, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en esta
ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
41.885.685 expedida en Armenia (Quindío),
de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil
para contratar y obligarse, también obrando en su propio
nombre, quien en adelante se denominará LA PARTE
COMPRADORA; quienes declararon que han celebrado los
contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron:---

SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPROVENTA. OBJETO: LA
PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPROVENTA en favor
de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que
tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: LOTE
DETERMINADO CON EL NUMERO ONCE (11) DE LA MANZANA SEIS
(6) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION BRASILIA NUEVA
UBICADA EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA,
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, lote de terreno con un área total



de CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS DE METRO CUADRADO (58.35M²), y determinado por los siguientes linderos tomados del título de

adquisición:

POR EL NORTE: Con Cinco metros seis centímetros (5.6 mts), con la manzana Seis (6) Casa Dieciséis (16).

POR EL SUR: Con Cinco metros seis centímetros (5.6 mts), con la calle Cuarenta A (40 A).

POR EL ORIENTE: Con Diez metros cuarenta y dos centímetros (10.42 mts) con la manzana Seis (6) Casa Diez (10).

POR EL OCCIDENTE: Con Diez metros cuarenta y dos centímetros (10.42 mts), Manzana Seis (6) casa Doce (12).

Este inmueble se identificó con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-157637 y cédula catastral número 01-02-0483-0024-000.

PARÁGRAFO: Pese a la descripción de los inmuebles y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes.

SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA, adquirió el inmueble así: a) por compra que hizo al señor HELIO FABIO LOPEZ LOAIZA; mediante escritura pública número Ciento ochenta y seis

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA, Q.

dado el 23 JULIO DE 2009

y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 258050

dado el 23 DE JULIO 2009.

y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

dados en Armenia Quindío, a nombre de ACOSTA ACOSTA URIEL
ENRIQUE.

del predio con la ficha catastral No 010204830024000.

que se avalúa en la suma de \$ 4.530.000.oo

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de:

- 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.
- 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.
- 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura.
- 5) La



parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello.

6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes,

NOTARÍA PÚBLICA
NOTARÍA SEGUNDA
ARMENIA Q.

firmán por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. --

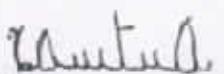
Derechos \$ 27.114.00 - - - - - extensión \$ 11.700.00

- - copias \$ 35.100.00 IVA \$ 11.826.00

RETEFUENTE \$ 45.300.00 Fondo y Notariado \$ 6.930.00

Decreto 1681 de 1.996, y Resoluciones 9306 y 9500 del 22 y 31 de Diciembre de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-39583534, 39583535, 39583536, 39583537, 39583538, 39583539.-

PARTE VENDEDORA


URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA



TELEFONO 7421748

DIRECCION K 16-38-35.

PARTE COMPRADORA


MARIA MARTHA NIETO OSORIO



TELEFONO 747-1860

DIRECCION M 14 = casa 11.

AA

39583539



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO CATAÑO SIERRA".

NOTARIO SEGUNDO



Elaboró: MAGDA JULIETH

Archivo: 2009

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA
 TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA N° 1921 DEL 24
 DE JULIO DE 2009

CONSTA DE 065 (6) HOJAS DESTINADAS A
MARIA MARINA NIETO DONALD

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA

24 JUL 2009



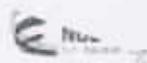
Recibo Número: 2348841

Fecha compra: 27-09-2016 14:14

Fecha generación 27-09-2016 14:17

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
el punto de la justicia



113

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 219287572
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante GILBERTO RAMIREZ ARCILA
Documento 4422429

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
2840018	ARMENIA	157837	16082781682137972	\$ 13,900
Total				\$ 13,900

ENPIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-48 interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899 999 007-0

■ CANCELADO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 28-05-2002 RADICACIÓN: 2002-8003 CON: ESCRITURA DE: 19-04-2002

CODIGO CATASTRAL: 01-02-0483-0024-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1030 de fecha 21-03-2002 en NOTARIA2 de ARMENIA LOTE #11 MANZANA 6 con area de 58.35 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

1.) MAURICIO MONTALVO AGUILAR,LUZ AMPARO CASTILLO ESCOBAR,JOSE OMAR IDARRAGA PARRA,CELIA ABRIL,LUIS FERNANDO AGUDELO GUEVARA,AMPARO SANCHEZ ZABALA,EDILMA AZUCENA BARRAGAN DE OCAMPO,JEVEL DE JESUS VALLEJO ALVARAN,LUZ ANGELA VALLEJO MORALES,NLSON YUBER CHACON CAMACHO,OLGA MARIA AGUILAR ACUVA,LILIAN MORENO,FABIOLA FRANCO DE HERRERA,LUIS CARLOS ERVERA GARCIA,ALONSO GRANADA GIRALDO,NUR STELLA DIAGO,ROSA LOPEZ CASTRO,MARIA PASTORA BAIGL AGUDELO,JESUS MARIA LOREZ CASTAÑO,VIRGELINA ALZATE DE FLOREZ,JAVIER ANTONIO,ADIOLA,NIDIA,OLGA,MARIA,YOLANDA,AMILBIA Y CONSUELO MARIN ALZATE,HERNAN RUEDA RIOS,DOLLY BARON DE RUEDA,MARIA CONSUELO VALENCIA FUENMAYOR,ROSALBA MORA CARDONA,LUZ ELVIA PINTO,NELLY YARETH Y NIDIA GRAJALES BETANCOURTH,ANA MARIA VALENCIA NOREÑA,NOEL SALAZAR TORRES,GLADYS VALBUENA MELO,OFELIA AGUIRRE DE BARRERO,FRANCISCA QUICENO VIUDA DE PEÑA,JUAN BAUTISTA RIVERA BAENA,JOSE HUMBERTO RIVERA HERNANDEZ,YOMIURY DUSSAN CUENCA,ALEJANDRO URIBE LONDOÑO,MARIA MERCEDES ZAPATA DE URIBE,MARIA DANIELY QUICENO,MARIA TERESA RESTREPO ALDANA,JOSE RAMON,HERNAN Y LAURA STELLA GONZALEZ SERNA,BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION,URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA,MARIA LEONISE GIRALDO GIRALDO,RITA NOHEMI GONZALEZ DE GOMEZ,ANA IMELDA GOMEZ,WILLIAM ALFONSO BOLIVAR BADILLO,AMANDA ECHEVERRI,AMANDA ARIAS HERNANDEZ,OSCAR HERLEY CUELLAR PAVAS,ADALGISA CASTAÑEDA RAMIREZ,AURORA LONDOÑO DE TORO,JAIRO ANTONIO CEBALLOS OSORIO,AMANDA VALENCIA DE CEBALLOS,GUSTAVO FERNELLY,VIRGILIO ARBEY Y ALBEIRO BERRIO MARTINEZ,LUIS CARLOS PAVA CAMACHO,MARTHA CECILIA CARO DE PAVA,ANA DELIA COY SILVA,EDUADO MENDEZ,FANNY SALINAS DE MENDEZ,HERNANDO RINCON RAMIREZ,MARIA ROSMIRA ARIAS BAQUERO,CLEMENTINA FLOREZ VDA. DE ARCILA CLEMENTINA,GLORIA ZAPATA LOAIZA,JOSE UBENDELI PIRAJIVE LAVERDE,HUGO IDARRAGA HERNANDEZ,BELEN GALLEGOS ARIZISTIZBAL,FERNANDO PATIO MARTINEZ,MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ENERIETH LEAL RINCON,MARIO ANTONIO GIL,BENJUMEA,RUBY OMAIRA QUINTERO DE GIL,HECTOR DEVIA PEREZ,IDLBA MEJIA CHICA,BEATRIZ ELENA VALENCIA ALZATE,GLORIA DEL SOCORRO ALZATE RENDON,IVO DE JESUS VALENCIA CARVAJAL,MANUEL VASQUEZ MOYA,JUAN JOSE ALDANA BERMUDEZ,SANDRA MILENA Y CAROLINA RESTREPO BUITRAGO,JAIME POSADA LLANO,OSCAR DE JESUS OCAMPO CALDERON,LUZ STELLA CAICEDO RICO,LINA MARIA ZULUAGA NAVALES,JOSE JAMES ZULUAGA NIETO,MANUEL DE JESUS LOPEZ GIRALDO,ALEXANDER TAPASCO GARAY,MARIA SILVIA IDARRAGA ECHEVERRI,URIEL RAMIREZ MURILLO,CARLOS JULIO FLOREZ,JOSE EBULO AVILES RODRIGUEZ,MARIA YULIETH RODRIGUEZ DE MORENO,JOSE MANUEL LOPEZ ARBELAEZ,JULIAN ALBERTO Y MARIBEL ARBELAEZ NARANJO,DUAN ANGEL BUCURU CUMACO,MARIA MARGARITA LOPEZ DE BUCURU,LUIS ALBERTO GALEANO ORTEGA,ROSARIO MORENO PASTRANA,LUZ MARINA ARCE DE ARIAS,PEDRO LUIS RICO ECHEVERRY,TERESA RAMOS BELTRAN,BEATRIZ ACOSTA CASTELLANOS,OLGA ECHAVARRIA DAVILA,LUZ VILLEGAS DE CARDENAS,ANCIZAR RAMIREZ ADQUIRIERON ASI:MAURICIO MONTALVO AGUILAR ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ROSA ADELA AGUILAR BLANDON POR VALOR DE \$8.961.000.00 POR ESCRITURA 713 DEL 23 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.999.—ROSA ADELA AGUILAR BLANDON ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1748 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—LUZ AMPARO CASTILLO ESCOBAR ADQUIRIO EN LA SUCESION DE CARMEN EMILIA ESCOBAR GRAJALES Y JUAN DE JESUS CASTILLO PINEDA POR VALOR DE \$2.266.000.00 POR ESCRITURA 2670 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DEL 2001—CARMEN EMILIA ESCOBAR DE CASTILLO ADQUIRIO POR COMPRA A LIGIA OSPINA LOPEZ POR VALOR DE \$600.000.00 POR ESCRITURA 2745 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.986 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.986.—JOSE OMAR IDARRAGA PARRA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALBERTO GUTIERREZ ESCOBAR POR VALOR DE \$1.500.000.00 POR ESCRITURA 158 DEL 29 DE ENERO DE 1.987 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.987.—CELIA ABRIL Y LUIS FERNANDO AGUDELO GUEVARA ADQUIRIERON POR COMPRA A RAMON ELIAS RAMOS HERRERA Y YOLANDA JURADO DE RAMOS POR VALOR DE \$2.500.000.00 POR ESCRITURA 2092 DEL 19 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 2001.—RAMON ELIAS RAMOS HERRERA Y YOLANDA URADO DE RAMOS ADQUIRIERON POR COMPRA A AMANDA GOMEZ DE DUQUE POR VALOR DE \$13.000.000.00 POR ESCRITURA 435 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.994.—AMPARO SANCHEZ ZABALA ADQUIRIDO POR COMPRA A CESAR AUGUSTO SUAREZ LOPEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Página 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR VALOR DE \$1.145.000.00 POR ESCRITURA 3123 DEL 13 DE AGOSTO DE 1.987 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1.987.—EDILMA AZUCENA BARRAGAN DE OCAMPO ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EMILIO OCAMPO ARBELAEZ CUOTA DEL 50% POR VALOR DE \$1.000.000.00 POR ESCRITURA 2173 DEL 28 DE JUNIO DE 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 2001.—PABLO ANTONIO OCAMPO ARBELAEZ EDILMA SUSANA BARRAGAN DE OCAMPO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1724 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 2173 DEL 28 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL 2001 EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS COMPRADORES O SEA EDILMA AZUCENA BARRAGAN DE OCAMPO.—NILSON YUBER CHACON CAMACHO ADQUIRIO POR COMPRA A PATRICIA CAVAJAL SALCEDO POR VALOR DE \$20.000.000.00 POR ESCRITURA 277 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.998 NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1.998.—OLGA MARIA AGUILAR ACUWA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA EDELMIRA GOMEZ DE ZULUAGA POR VALOR DE \$8.000.000.00 POR ESCRITURA 1251 DEL 1 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.996.—LILIAN MORENO ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON HEBERT GARZON ALZAREZ POR VALOR DE \$1.918.000.00 POR ESCRITURA 1193 DEL 30 DE MAYO DE 1.991 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1.991.—HEBERTH GARZON ALVAREZ Y LILIAN ROMERO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1733 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—FABIOLA FRANCO DE HERRERA ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO ESCOBAR FRANCO POR VALOR DE \$7.322.000.00 POR ESCRITURA 3362 DEL 8 DE JULIO DE 1.998 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.998.—LUIS CARLOS CERVERA GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONCIO CARDONA VEGA Y FREDESINDA MARQUEZ DE CARDONA POR VALOR DE \$1.877.000.00, POR ESCRITURA 4131 DEL 5 DE AGOSTO DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.992.—ALONSO GRANADA GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR GARCIA RIVILLAS Y MARIA VICTORIA MONTES DE GARCIA POR VALOR DE \$5.700.000.00 POR ESCRITURA 5644 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1.991.—NUR STELIA DIAGO DE UJUETA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1742 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—ROSA TULIA LOPEZ CASTRO ADQUIRIO LA MITAD EN LA SUCESION DE JOSE SENEN GALARZA MAHECHA POR VALOR DE \$6.594.500.00 POR ESCRITURA 2819 DEL 8 DE JUNIO DE 1.998 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.998.—JOSE SENEN GALARZA MAHECHA Y ROSA TULIA LOPEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1743 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—MARIA PASTORA BAOL AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A ALONSO OSORIO RUIZ POR VALOR DE \$11.300.000.00 POR ESCRITURA 1880 DEL 23 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1.994.—JESUS MARIA FLOREZ CASTAÑO Y VIRGELINA ALZATE DE FLOREZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1774 DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—MAURICIO MONTALVO AGUILAR ADQUIRIO OTRO LOTE EN LA SUCESION DE ROSA ADELA AGUILAR BLANDON POR VALOR DE \$9.491.000.00 POR ESCRITURA 713 DEL 23 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.999.—JAVIER ANTONIO,ADIOLA,NIDIA,OLGA,MARIA YOLANDA,AMILBIA Y CONSUELO ADQUIRIERON 1/7 PARTE CADA UNO EN LA SUCESION DERECHO DE JESUS ANTONIO MARIN RODRIGUEZ POR VALOR DE \$5.000.000.00 POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matrícula: 280-157637

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 397 DEL 27 DE JUNIO DE 1.997 NOTARIA DE CIRCASIA,REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1.997.--JESUS ANTONIO MARIN RODRIGUEZ ADQUIRIO CUOTA DE \$500.500.00, CONSUELO,ADIOLA,NIDIA,OLGA,AMILBIA,MARIA YOLANDA Y JAVIER ANTONIO MARIN ALZATE ADQUIRIERON CUOTA DE \$71.500.00 CADA UNO EN LA SUCESION DE ANA CARLINA ALZATE DE MARIN POR VALOR DE \$1.001.000.00 POR ESCRITURA 1620 DEL 11 DE ABRIL DE 1.989 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DE 1.989--JESUS ANTONIO MARIN RODRIGUEZ Y ANA CARLINA ALZATE DE MARIN ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1818 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978--HERNAN RUEDA RIOS Y DOLLY BARON DE RUEDA ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1819 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978--MARIA CONSUELO VALENCIA FUENMAYOR ADQUIRIO POR COMPRA A A WILLIAM VALENCIA FUENMAYOR POR VALOR DE \$1.843.000.00 POR ESCRITURA 5452 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993--ROSALBA MORA CARDONA ADQUIRIO EN LA SEPARACION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON FRANCISCO ALARCON CORTES POR VALOR DE \$650.000.00 POR ESCRITURA 2364 DEL 4 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADO 6 DE JUNIO DE 1.989--FRANCISCO ALARCON CORTES Y ROSALBA MORA DE ALARCON ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1584 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978--LUZ ELIA PINTO ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS FERNANDO OCAMPO CASTAÑO POR VALOR DE \$359.000.00, POR ESCRITURA 217 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.983 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 1 DE MARZO DE 1.983--NELLY YARETH Y NIDIA GRAJALES BETANCOURT ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE JULIA BETANCOURTH VIUDA DE GRAJALES POR VALOR DE \$2.180.000.00 POR ESCRITURA 6485 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE ENERO DEL 2001--JULIA BETANCOURTH DE GRAJALES ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1664 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978--ANA MARIA VALENCIA NOREÑA ADQUIRIO POR COMPRA A HUGO GARCIA RIVILLAS Y GLORIA TERESA MARTINEZ VALENCIA POR VALOR DE \$1.500.000.00 POR ESCRITURA 1789 DEL 23 DE ABRIL DE 1.991 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.991--NOEL SALAZAR TORRES Y GLADYS VALBUENA MELO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1575 DEL 20 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978--OFELIA AGUIRRE DE BARRERO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DE JESUS MUNEA RAMIREZ Y JULIA GIRALDO DE MUNERA POR VALOR DE \$8.600.000.00 POR ESCRITURA 1089 DEL 30 DE ABRIL DE 1.998 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.998--FRANCISCA QUICENO VDA. DE PEVA ADQUIRIO POR COMPRA A MIRIAM LUCIA HINCAPIE CASTAÑO POR VALOR DE \$301.000.00 POR ESCRITURA 908 DEL 27 DE ABRIL DE 1.984 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1.984--JUAN BAUTISTA RIVERA BAENA Y JOSE HUMBERTO RIVERA HERNANDEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A GLORIA INES RIOS CARDONA POR VALOR DE \$1.899.000.00 POR ESCRITURA 536 DEL 2 DE FEBRERO DE 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 2001--YOMIURI DUSSAN CUENCA ADQUIRIO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON JOSE ANTONIO BETANCOURTH VALENCIA POR VALOR DE \$11.000.00 POR ESCRITURA 126 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2001 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DEL 2001--ALEJANDRO URIBE LONDON Y MARIA MERCEDES ZAPATA DE URIBE ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1645 DEL 30 DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Página 4

Nro Matricula: 280-157637

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—MARIA DANIELLY QUICENO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA AIDE GALEANO CHAVEZ POR VALOR DE \$2.000.000.00 POR ESCRITURA 3790 DEL 6 DE JULIO DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.993.—MARIA TERESA RESTREPO ALDANA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE HECTOR JAMES RESTREPO RESTREPO POR VALOR DE \$4.129.000.00 POR ESCRITURA 1137 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA,REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.995.—JOSE RAMON,HERNAN Y LAURA STELLA GONZALEZ SERNA ADQUIRIERON ASI: HERNAN GONZALEZ SERNA ADQUIRIO DOS CUOTAS POR COMPRA A OMAR ANTONIO GONZALEZ SERNA POR VALOR DE \$300.000.00 POR ESCRITURA 2381 DEL 5 DE MAYO DE 1.995 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE MAYO DE 1.995.—OMAR ANTONIO GONZALEZ SERNA ADQUIRIO CUOTA POR COMPRA A HERNAN GONZALEZ SERNA POR VALOR DE \$100.000.00 POR ESCRITURA 7637 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.993.—OMAR ANTONIO,JOSE RAMON,HERNAN Y LAURA STELLA GONZALEZ SERNA ADQUIRIERON CUOTA DE \$411.250.00 CADA UNO EN LA SUCESION DE RIGOBERTO GONZALEZ Y ANA BELEN SERNA POR VALOR DE \$1.645.000.00 POR ESCRITURA 2 DEL 2 DE ENERO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE ENERO DE 1.991.—BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION ADQUIRIO EN LA ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO DE BETTY AYALA GOMEZ POR VALOR DE \$21.000.00 POR AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 1.998 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.998.—URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA ADQUIRIO POR COMPRA A HELIO FABIO LOPEZ LOAIZA POR VALOR DE \$8.200.000.00 POR ESCRITURA 186 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.997 NOTARIA 2 DE CALRCA,REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.997.—MARIA LEONISE GIRALDO GIRALDO ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA INES MONTOYA GIRALDO POR VALOR DE \$7.700.000.00 POR ESCRITURA 723 DEL 27 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1.997.—ANA IMELDA GOMEZ Y WILLIAM ALFONSO BOLIVAR BADILLO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1590 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—AMANDA ECHEVERRY DE ARIAS ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1689 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—AMANDA ARIAS HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA CENELIA ARANGO MONTOYA POR VALOR DE \$10.000.000.00 POR ESCRITURA 2700 DEL 27 DE MAYO DE 1.996 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE MAYO DE 1.996.—OSCAR HERLEY CUELLAR PAVAS ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1680 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—ADALGIZA CASTAEDA RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE LIBARDO GIRALDO HERRERA Y TERESA DE JESUS GIRALDO DE GIRALDO POR VALOR DE \$738.000.00 POR ESCRITURA 2396 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.983 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.983.—AURORA LONDOÑO DE TORO ADQUIRIO POR COMPRA A DORANCE MARTINEZ QUINTERO POR VALOR DE \$1.200.000.00 POR ESCRITURA 211 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.987 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1.987.—JAIRO ANTONIO CEBALLOS OSORIO Y AMANDA VALENCIA DE CEBALLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1610 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.—GUSTAVO FERNEY, VIRGILIO ARBEY Y ALBEIRO BERRIO MARTINEZ ADQUIRIERON CUOTA DE \$1.592.333.3 CADA UNO EN LA SUCESION DE CANDIDA ROSA MARTINEZ SEPULVEDA POR VALOR DE \$4.777.000.00 POR SENTENCIA DEL 2 DE ENERO DE 1.997 JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1.997.—LUIS CARLOS PAVA Y MARTHA CECILIA CARO DE PAVA ADQUIRIO POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Página 5

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1651 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-ANA DELIA COY SILVA ADQUIRIO POR COMPRA A OVIDIO ROJAS OCAMPO Y ROSALBA BACCA DE ROJAS POR VALOR DE \$8.200.000.00 POR ESCRITURA 1006 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.996 NOTARIA 1 DE CALARCA,REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1.996.-EDUARDO MENDEZ Y FANNY SALINAS DE MENDEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR ESCRITURA 1626 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-HERNANDO RINCON RAMIREZ Y MARIA ROSMIRA ARIAS BAQUERO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1628 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-CLEMENCIA FLOREZ VDA. DE ARCILA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE IVAN VALENCIA SANCHEZ, BEATRIZ ELENA CARRILLO CORDENAS POR VALOR DE \$4.000.000.00 POR ESCRITURA 3075 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.-GLORIA ZAPATA ZUAIZA ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON FERNANDO LONDOÑO NARANJO POR VALOR DE \$997.000.00 POR ESCRITURA 3111 DEL 7 DE JULIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.989.-JOSE UBENDELI PIRAGUIVE LAVERDE ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUCIA JIMENEZ HENAO POR VALOR DE \$4.000.000.00 POR ESCRITURA 3027 DEL 21 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000.-HUGO IDARRAGA HERNANDEZ Y BELEN GALLEGOS ARISTIZABAL ADQUIRIO POR COMPRA A LEONEL JIMENEZ DIAZ Y LUZ MILA ROJAS GOMEZ POR VALOR DE \$13.600.000.00 POR ESCRITURA 5225 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1.994.-FERNANDO PATIO MARTINEZ ADQUIRIO A MARTHA HILDA REYES HENAO POR VALOR DE \$7.000.000.00 POR ESCRITURA 2663 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.-MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA A LELIA BERMUDEZ TRUJILLO POR VALOR DE \$600.000.00 POR ESCRITURA 1651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.986.-ENERIETH LEAL RINCON ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1660 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-MARIO ANTONIO GIL BENJUMEA Y RUBY OMAIRA QUINTRO DE GIL ADQUIRIERON POR COMPRA A NOE DE JESUS TRUJILLO Y ROSANA MARIN DE TRUJILLO POR VALOR DE \$4.000.000.00 POR ESCRITURA 1210 DEL 16 DE MARZO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE MARZO DEL 2001.-HECTOR DEVIA PEREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA ANDRADE Y LEONEL ZULUAGA LOPEZ POR VALOR DE \$17.000.000.00 POR ESCRITURA 2885 DEL 30 DE MAYO DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 4 DE JUNIO DE 1.997.-IDALBA MEJIA CHICA ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA OLGA GUTIERREZ MARTINEZ POR VALOR DE \$6.600.000.00 POR ESCRITURA 174 DEL 29 DE ENERO DE 1.986 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1.996.-BEATRIZ ELENA VALENCIA ALZATE ADQUIRIO POR COMPRA A OMAIRA PATIO DUQUE POR VALOR DE \$2.100.000.00 POR ESCRITURA 2117 DEL 27 DE MAYO DEL 2000 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE MAYO DEL 2000.-GLORIA DEL SOCORRO ALZATE DE RENDON Y IVO DE JESUS VALENCIA CARVAJAL ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 1923 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-MANUEL VASQUEZ MOYA ADQUIRO POR COMPRA A DANIEL GIRALDO TIRADO POR VALOR DE \$2.000.000.00 POR ESCRITURA 1070 DEL 24 DE MARZO DE 1.993 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.993.-JUAN JOSE ALDANA BERMUDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO ZULUAGA VALENCIA Y LUCENETH ZAPATA DE ZULUAGA POR VALOR DE \$2.001.000.00 POR ESCRITURA 2343 DEL 29 DE ABRIL DE 1.993 NOTARIA 3 DE AMRENIA,REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1.993.-SANDRA MILENA Y

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972**

Pagina 6

Nro Matrícula: 280-157637

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CAROLINA RSTREPO BUITRAGO ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE RESTREPO POR ESCRITURA 1446 DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.991 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.999.-JAIME POSADA LLANO ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 1573 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-OSCAR DE JESUS OCAMPO CALDERON Y LUZ STELLA CAICEDO RICO ADQUIRIERON POR COMPRA A MARIA YOLANDA FRANCO DE OSORIO POR VALOR DE \$9.000.000.00 POR ESCRITURA 6927 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.993.-LINA MARIA ZULUAGA NAVALES JOSE JAMES ZULUAGA NIETO ADQUIRIERON ASI: LINA MARIA ZULUAGA EN LA SUCESION DE ROSA AMELIA NAVALES PINEDA POR ESCRITURA 1559 DEL 27 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 31 DE JULIO DEL 2000.-ROSA AMELIA NAVALES Y JOSE JAMES ZULUAGA POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 1565 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-MANUEL DE JESUS LOPEZ GIRALDO ADQUIRIO EN PERMUTA HECHA CON ANA RITA CASTAÑO RAVE POR VALOR DE \$11.210.000.00 POR ESCRITURA 874 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.997 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1.997.-ALEXANDER TAPASCO GARAY ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA ISABEL SANABRIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2087 DEL 15 DE JUNIO DEL 2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE JULIO DEL 2001.-MARIA SILVIA IDARRAGA ECHEVERRY Y URIEL RAMIREZ MURILLO ADQUIRIERON POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARPINIEGAS POR ESCRITURA 1560 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.978.-CARLOS JULIO FLOREZ ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON MARLEN Y JARAMILLO RESTREPO POR ESCRITURA 7991 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.978.-JOSE EBULO AVILES RODRIGUEZ ADQUIRIO POR COMPRA MARIA MIRIAM ORTIZ LINARES POR ESCRITURA 1327 DEL 28 DE FEBRERO DE 1.994 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 3 DE MARZO DE 1.978.-MARIA YULIETH RODRIGUEZ DE MORENO ADQUIRIO EN LA SUCESION DE ALIRIO MORENO MARTINEZ POR ESCRITURA 1412 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.998 DE LA NOTARIA 6 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.998.-JOSE MANUEL LOPEZ ARBELAEZ ADQUIRIO POR COMPRA MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 2179 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.978.-JULIA ALBERTO Y MARIBEL ARBELAEZ NARANJO ADQUIRIO EN LA SUCESION DE CAMILO ARBELAEZ SERNA POR SENTENCIA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1.989 JUZ. 1 CIVIL DEL ARMENIA,REGISTRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1.989.-JUAN MARCEL DUCURU CHACO Y MARIA MARGARITA LOPEZ DE DUCURU ADQUIRIO POR COMPRA A JAVIER CASTELLANOS FRANCO POR ESCRITURA 3493 DEL 19 DE JULIO DE 1.985 NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.998.-LUIS ALBERTO GALEANO ORTEGA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MOSALVE POR ESCRITURA 2196 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.978 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.978.-ROSARIO MORENO PASTRANA ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE ELIECER GALVIS NIETO POR ESCRITURA 1724 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000.-LUZ MARINA ARCE DE ARIAS ADQUIRIO POR COMPRA A HUGO LONDOÑO DIAZ POR ESCRITURA 964 DEL 3 DE FEBRERO DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1.995.-PEDRO LUIS RICO ECHEVERRY ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 1017 DEL 6 DE JUNIO DE 1.979 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.979.-TERESA RAMOS BELTRAN ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE POR ESCRITURA 2391 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.981.-BEATRIZ ACOSTA CASTELLANOS ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ ACOSTA CASTELLANOS POR ESCRITURA 2504 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.981.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Página 7

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OLGA ECHAVARRIA DAVILA ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL MONSALVE ARGINIEGAS POR ESCRITURA 2675 DEL 11 DE OCTUBRE DE 1983
NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1983.—LUZ VILLEGAS DE CARDENAS ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO
GALLEGO VANEGAS POR ESCRITURA 2740 DEL 30 DE JUNIO DE 2000 NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 6 DE JULIO DEL 2000.—ANCIZAR
RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO LUIS RICO ECHEVERRY POR ESCRITURA 1955 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2001 NOTARIA 4 DE
ARMENIA,REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2001.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 6 LOTE #11 URBANIZACION BRASILIA NUEVA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 156731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1173 DEL 08-08-1947 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE QUINTERO CANDIDA ROSA

X

A: QUINTERO FRANCISCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1173 DEL 08-08-1947 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE QUINTERO CANDIDA ROSA

X

A: QUINTERO FRANCISCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-04-2002 Radicación: 2002-8003

Doc: ESCRITURA 1030 DEL 21-03-2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE CON AUTORIZACION DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, OFICIO #473 DEL 18 DE
ABRIL DEL 2002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABRIL CELIA

X

A: ACOSTA ACOSTA URIEL ENRIQUE

CC# 4401382 X

A: ACOSTA CASTELLANOS BEATRIZ

CC# 24564944 X

A: AGUDELO GUEVARA LUIS FERNANDO

CC# 7502541 X

A: AGUILAR ACUJA OLGA MARIA

CC# 41899160 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matrícula: 280-157637

Pagina 8

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGUIRRE DE BARRERO OFELIA	CC# 41887103	X
A: ALDANA BERMUDEZ JUAN JOSE	CC# 1237369	X
A: ALZATE DE FLOREZ VIRGELINA	CC# 24476080	X
A: ALZATE RENDON GLORIA DEL SOCORRO		X
A: ARBELAEZ NARANJO JULIAN ALBERTO	CC# 9728804	X
A: ARBELAEZ NARANJO MARIBEL	CC# 41943161	X
A: ARCE DE ARIAS LUZ MARINA	CC# 24807335	X
A: ARIAS BAQUERO MARIA ROSMIRA	CC# 24479211	X
A: ARIAS HERNANDEZ AMANDA	CC# 24481237	X
A: AVILES RODRIGUEZ JOSE EBULO	CC# 14215735	X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION		X
A: BARON DE RUEDA DOLLY	CC# 24480191	X
A: BARRAGAN DE OCAMPO EDILMA AZUCENA		X
A: BAÑOL AGUDELO MARIA PASTORA	CC# 41909231	X
A: BERRIO MARTINEZ ALBEIRO	CC# 7547254	X
A: BERRIO MARTINEZ GUSTAVO FERNELLY		X
A: BERRIO MARTINEZ VIRGILIO ARBEY	CC# 7542314	X
A: BOLIVAR BADILLO WILLIAM ALFONSO	CC# 7505454	X
A: BUCURU CUMACO JUAN ANGEL	CC# 2587128	X
A: CAICEDO RICO LUZ STELLA	CC# 41906367	X
A: CARO DE PAVA MARTHA CECILIA	CC# 24473233	X
A: CASTAEDA RAMIREZ ADALGISA		X
A: CASTILLO ESCOBAR LUZ AMPARO	CC# 24821769	X
A: CEBALLOS OSORIO JAIRO ANTONIO	CC# 7500156	X
A: CERVERA GARCIA LUIS CARLOS	CC# 14227179	X
A: CHACON CAMACHO NILSON YUBER	CC# 79331538	X
A: COY SILVA ANA DELIA	CC# 24672615	X
A: CUELLAR PAVAS OSCAR HERLEY	CC# 6456449	X
A: DEVIA PEREZ HECTOR	CC# 19109437	X
A: DIAGO NUR STELLA		X
A: DUSSAN CUENCA YOMIURY	CC# 36279753	X
A: ECHAVARRIA DAVILA OLGA	CC# 41887130	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Pagina 9

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ECHEVERRI AMANDA	X
A: FLOREZ CARLOS JULIO	CC# 7522316 X
A: FLOREZ CASTAÑO JESUS MARIA	CC# 1363023 X
A: FLOREZ VDA. DE ARCILA CLEMENTINA	X
A: FRANCO DE HERRERA FABIOLA	CC# 20600232 X
A: GALEANO ORTEGA LUIS ALBERTO	CC# 7521453 X
A: GALLEGOS ARISTIZABAL BELEN	CC# 24867538 X
A: GIL BENJUMEA MARIO ANTONIO	CC# 4342649 X
A: GIRALDO GIRALDO MARIA LEONISE	CC# 24471549 X
A: GOMEZ ANA IMELDA	X
A: GONZALEZ DE GOMEZ RITA NOHEMI	CC# 26460636 X
A: GONZALEZ SERNA HERNAN	CC# 7540627 X
A: GONZALEZ SERNA JOSE RAMON	CC# 7521596 X
A: GONZALEZ SERNA LAURA STELLA	CC# 41913803 X
A: GRAJALES BETANCOURTH NELLY YARETH	X
A: GRAJALES BETANCOURTH NIDIA	CC# 41890086 X
A: GRANADA GIRALDO ALONSO	CC# 4354893 X
A: IDARRAGA ECHEVEERRI MARIA SILVIA	X
A: IDARRAGA HERNANDEZ HUGO	CC# 4484457 X
A: IDARRAGA PARRA JOSE OMAR	CC# 7507361 X
A: LEAL RINCON ENERIETH	CC# 24480419 X
A: LONDOÑO DE TORO AURORA	CC# 24657808 X
A: LOPEZ ARBELAEZ JOSE MANUEL	CC# 1363106 X
A: LOPEZ CASTRO ROSA TULIA	X
A: LOPEZ DE BUCURU MARIA MARGARITA	CC# 24672681 X
A: LOPEZ GIRALDO MANUEL DE JESUS	CC# 14875024 X
A: MARIN ALZATE ADIELA	CC# 24468523 X
A: MARIN ALZATE AMILBIA	CC# 24488661 X
A: MARIN ALZATE CONSUELO	CC# 41901784 X
A: MARIN ALZATE JAVIER ANTONIO	CC# 7530020 X
A: MARIN ALZATE MARIA YOLANDA	CC# 24487117 X
A: MARIN ALZATE NIDIA	CC# 24475350 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Pagina 10

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MARIN ALZATE OLGA	CC# 24482251	X
A: MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	CC# 24452715	X
A: MEJIA CHICA IDALBA	CC# 24473907	X
A: MENDEZ EDUARDO	CC# 7502354	X
A: MONTALVO AGUILAR MAURICIO		X
A: MORA CARDONA ROSALBA		X
A: MORENO LILIAN		X
A: MORENO PASTRANA ROSARIO	CC# 26492429	X
A: OCAMPO CALDERON OSCAR DE JESUS	CC# 7540736	X
A: PATRIO MARTINEZ FERNANDO	CC# 6437757	X
A: PAVA CAMACHO LUIS CARLOS	CC# 7503305	X
A: PINTO LUZ ELIA	CC# 60281052	X
A: PIRAJIVE LAVERDE JOSE UBENDELI		X
A: POSADA LLANO JAIME	CC# 7513045	X
A: QUICENO MARIA DANELLY	CC# 24473865	X
A: QUICENO VIUDA DE PEÑA FRANCISCA		X
A: QUINTERO DE GIL RUBY OMAIRA	CC# 41993411	X
A: RAMIREZ ANCIZAR	CC# 7506368	X
A: RAMIREZ MURILLO URIEL	CC# 7505030	X
A: RAMOS BELTRAN TERESA	CC# 24488782	X
A: RESTREPO ALDANA MARIA TERESA		X
A: RESTREPO BUITRAGO CAROLINA	CC# 41938335	X
A: RESTREPO BUITRAGO SANDRA MILENA	CC# 41932767	X
A: RICO ECHEVERRY PEDRO LUIS	CC# 4395708	X
A: RINCON RAMIREZ HERNANDO	CC# 7499678	X
A: RIVERA BAENA JUAN BAUTISTA	CC# 1248310	X
A: RIVERA HERNANDEZ JOSE HUMBERTO	CC# 7528875	X
A: RODRIGUEZ DE MORENO MARIA YULIETH		X
A: RUEDA RIOS HERNAN	CC# 7514114	X
A: SALAZAR TORRES NOEL	CC# 4358949	X
A: SALINAS DE MENDEZ FANNY	CC# 24482294	X
A: SANCHEZ ZABALA AMPARO		X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Página 11

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TAPASCO GARAY ALEXANDER	CC# 89000326	X
A: URIBE LONDOÑO ALEJANDRO	CC# 1367319	X
A: VALBUENA MELO GLADYS	CC# 24467342	X
A: VALENCIA ALZATE BEATRIZ ELENA	CC# 41932877	X
A: VALENCIA CARVAJAL IVO DE JESUS	CC# 10210170	X
A: VALENCIA DE CEBALLOS AMANDA	CC# 24480061	X
A: VALENCIA FUENMAYOR MARIA CONSUELO	CC# 31398014	X
A: VALENCIA NOREÑA ANA MARIA	CC# 41954339	X
A: VALLEJO ALVARAN JOVEL DE JESUS	CC# 16699327	X
A: VALLEJO MORALES LUZ ANGELA	CC# 38641430	X
A: VASQUEZ MOYA MANUEL	CC# 7546904	X
A: VILLEGAS DE CARDENAS LUZ	CC# 20311117	X
A: ZAPATA DE URIBE MARIA MERCEDES	CC# 24467638	X
A: ZAPATA LOAIZA GLORIA		X
A: ZULUAGA NAVALES LINA MARIA		X
A: ZULUAGA NIETO JOSE JAMES	CC# 4368977	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-04-2002 Radicación: 2002-8003

Doc: ESCRITURA 1030 DEL 21-03-2002 NOTARIA2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0916 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA ACOSTA URIEL ENRIQUE

CC# 4401382 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-280-6-13402

Doc: ESCRITURA 1921 DEL 24-07-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$4,530,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA URIEL ENRIQUE

CC# 4401382

A: NIETO OSORIO MARIA MARTHA

CC# 41885685 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-2015 Radicación: 2015-280-6-8976

Doc: ESCRITURA 1271 DEL 21-05-2015 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0225 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO OSORIO MARIA MARTHA

CC# 41885685 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092781682137972

Nro Matricula: 280-157637

Página 12

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 02:15:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SINISTERA ARCILA MYRIAM CC 24478313

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-84315 FECHA: 27-09-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 41.885.685

NIETO OSORIO

APPELLIDO:
MARIA MARTHA

NOMBRE:

Maria Martha Nieto Osorio

[Signature]



Verdad
USO
XUT
005
②

FECHA DE NACIMIENTO: 25-DIC-1946
MARSELLA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.50 O+ F
ESTATURA: G S RH
15-ABR-1977 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AVEL RAMIREZ TORRES



A-2000100-00110279-F-0041885626-20092018 0013048626.1 2487051

n

Edw

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE37771
Ciudadano CESAR AUGUSTO
VALLEJO FRANCO
Fecha: 2016-09-29 17:33:56
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 14, 2 ESTAMPILLAS
Despachante:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barroeta

Filandia, septiembre 29 de 2016

Doctora:

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora planeación
Armenia

Asunto. Solicitud de certificado de nomenclatura.

La presente es con el fin de solicitarle un certificado de nomenclatura exigido por la Notaria Quinta de Armenia donde me realizaran trámites de escritura correspondiente a una división de propiedad horizontal de mi vivienda ubicado en el barrio la Isabela y que según la resolución N. 7-1620044 de agosto 12 de 2016 donde consta la aprobación de planos de propiedad horizontal le fue asignado la siguiente nomenclatura así:

- Mz 6 casa # 1 primer piso barrio la Isabela
- Mz 6 casa # 1^a segundo piso barrio la Isabela

De la que necesito el certificado.

Por su atención y colaboración le estoy muy agradecido

Anexo copias

- Certificado de tradición
- Licencia de construcción

1035

- 12
- Resolución No. 7-1620044 de agosto 12 de 2016 donde consta la nueva nomenclatura
 - Escritura no. 122 del inmueble

Atentamente,



CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
C.C. 7.563.858 de Armenia

Notif: M. Isabel M. Cesar
3136100190

JOSE ELMER LOPEZ
CURADOR URBANO NO 2

CURADURIA URBANA N° 2 - Armenia
Ing JOSE ELMER LÓPEZ RESTREPO
CURADOR URBANO

No DE RADICACIÓN

16-2-0516

PÁGINA

1

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Nº 18-1620058

FECHA DE RADICACIÓN

07-jul-16

FECHA EXPEDICIÓN: 12-agosto-16

FECHA EJECUTORIA:

EL CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA, JOSE ELMER LÓPEZ RESTREPO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 59 DE 1989, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, LA LEY 1795 DE 2016, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y, EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE TRES PISOS DISTRIBUIDA ASI: EL PISO UNO CON ÁREA DE 75.53 M²; PARQUEADERO, SALON, COMEDOR, COCINA/PATIO, DOS (2) ALCOBAS, UN BAÑO Y EL ESPACIO DE LA ESCALERA QUE VA AL PISO SIGUIENTE. PISO DOS CON UN ÁREA DE 84.64 M², ESCALERA, SALA, COMEDOR, ESTUDIO, COCINA Y TRES (3) ALCOBAS. PISO TRES CON ÁREA DE 43.27 M²; ESCALERA Y TERRAZA CUBIERTA, PARA UN TOTAL CONSTRUIDO DE 203.84 M² EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): MZ 6 CA 1 BR LA ISABELA (ACTUAL) - , CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) # 28018608, URBANIZACIÓN: LA ISABELA, COMUNA 1, TITULAR(ES): CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO NIT/CC: 7563858-, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: NESTOR RAUL GIRALDO SALAZAR (CEDULA: 7511372 MATRÍCULA: 134), ARQUITECTO: NELSON CARVAJAL MARIN (CEDULA: 0 MATRÍCULA: 0570031898), INGENIERO CALCULISTA: NESTOR RAUL GIRALDO SALAZAR (CEDULA: 7511372 MATRÍCULA: 134), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1.1 MARCO NORMATIVO

1.1 POT de 2009	a. FN No: 2A Consolidación Residencial Cotidiano	c. Pl. No: N/A	d. Resolución: N/A
1.1.2 ZN AD Acuerdo 019	02-dic-09 a. Cd. Zon: N/A	b. Inundación: NO APPLICA	

1.2 ZN RIESGO

a. Remoción en Masa: NO APPLICA

b. Inundación: NO APPLICA

1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN

b NO APPLICA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACIÓN	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	2.5 Estrato
DESCRIPCIÓN USO Vivienda Bifamiliar	ESCALA NO APPLICA	UN P.Res V-Pub Bic. 1 1 0 0	LOTEO INDIVIDUAL EST-3

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: vivienda BIFAMILIAR	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Refuerzo.	TOT
Residencial	0.00	203.84	0.00	0.00	203.84	0.00	0.00	0.00	203.84
Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria y Almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	203.84	0.00	0.00	203.84	0.00	0.00	0.00	203.84
GESTIÓN ANTERIOR:					0.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			0
TOTAL CONSTRUIDO					203.84	N/A			0.00

LIBRE PRIMER PISO 33.44

4.1 VOLUMETRÍA

4.1.1 PISOS HABITABLES	4.2 TIPOLOGÍA			4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO		
	4.1.2 ALTURA EN MTS	4.1.3 SOTANOS	4.1.4 SEMISOTANOS	4.2.1 TIPOLOGÍA	4.2.2 CONTINUA	4.3.1 ANTEJARDÍN
3	0	0	0	4.2.2.1 AISLAMIENTOS	MTS	0 Mts. POR: 0
0	0	0	0	4.2.2.2 LATERAL	N/A	0 Mts. POR: 0
0	0	0	0	4.2.2.3 LATERAL 21°	N/A	0 Mts. POR: 0
0	0	0	0	4.2.2.4 POSTERIOR	N/A	0 Mts. POR: 0
0	0	0	0	4.2.2.5 POSTERIOR 21°	N/A	0 Mts. POR: 0
NO	NO	NO	NO	4.2.2.6 ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	0 Mts. POR: 0
NO	NO	NO	NO	4.2.2.7 EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	0 Mts. POR: 0
0.89	0.89	0.89	0.89	4.2.2.8 OTROS	N/A	0 Mts. POR: 0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts.	TIPO CIMENTACIÓN: N/A	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: N/A
ZONAS RECREATIVAS	0	0	TIPO ESTRUCTURA: N/A	MÉTODO DE DISEÑO: N/A
SERVICIOS COMUNALES	0	0		ANÁLISIS SISMICO: N/A
ESTACIÓN ADICIONAL	0	0		

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Arquitectónico	Memorando Edicultural
----------------------	-----------------------

6. PRECISIONES

- El titular de la licencia declara que el predio objeto de la solicitud no es para vivienda de interés social (NO VIS).
1. El solicitante de la presente licencia acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, anexando peritaje técnico que sirvió para determinar la estabilidad de la construcción y las eventuales intervenciones necesarias para disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación. El peritaje técnico fue debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin; quien se hace responsable de los resultados del estudio técnico.
2. El inmueble no se encuentra localizado dentro de una zona clasificada como de alto riesgo o de riesgo no mitigable dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollan y/o modifican (Numeral 2 artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 del 2015).
3. La solicitud comprende el reconocimiento de la existencia de una edificación de tres (3) pisos, destinada al uso de vivienda bifamiliar, con un área construida existente de 203.84m² y no autoriza ninguna intervención en el inmueble. La edificación presenta grado de vulnerabilidad, por lo tanto debe adecuarse al cumplimiento de la norma de sismo-resistencia y a las normas urbanísticas y arquitectónicas del municipio, para lo cual el titular deberá tramitar las licencias respectivas. La presente licencia se concede sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

 JOSE ELMER LOPEZ
CURADOR URBANO NO 2

CURADURIA URBANA N° 2 - Armenia
Ing JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
CURADOR URBANO

No DE RADICACIÓN

16-2-0516

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

07-jul-16

FECHA EXPEDICIÓN: 12-agosto-16

FECHA EJECUTORIA:

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES Nº 18-1620058

7. INFORMACION DE TRIBUTOS

No Impuesto/Recibo	Fecha	Valor	Tipo
T784078	11-agosto-16	\$421,616	Construcción

8. VIGENCIA

NO APLICA

CONTINUA EN CAPITULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 12-agosto-16

JOSE ELMER LOPEZ
CURADOR URBANO NO 2

CURADURIA URBANA N° 2 - Armenia
Ing JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
CURADOR URBANO

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES N° 18-1620058

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
16-2-0516	1
FECHA DE RADICACIÓN	
07-jul-16	
FECHA EXPEDICIÓN:	12-agosto-16
FECHA EJECUTORIA:	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 del 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR 10 (Artículo 2.2.6.1.2.3.9, Numeral 10, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Tipos A, J, K del NSR10, literales A, 1.5.3.2, J.1.1.3)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 180398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 180498 abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación, conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo Nro. 019 de 2010.

El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto.

El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

El titular debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único


JOSÉ ÉLMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No 2

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 18-1620058 DE 12-AGO-2016 TIPO DE ACTO:APROBACIÓN

Referencia: Expediente No. 16-2-0516

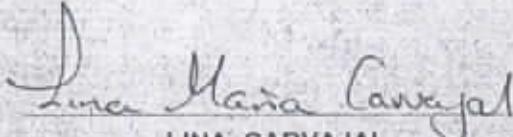
En la ciudad de Armenia a los 16 días del mes de agosto del 2016 se notificó personalmente a CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 7563858, en su calidad de Propietario, del contenido del Acto Administrativo amba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, y el de apelación en subsidio al de reposición o directamente ante el Director de Planeación Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia Integra, auténtica y gratuita del documento referido.

Para demostrar su calidad de Vecino colindante del predio del Acto Administrativo en mención, presento el siguiente documento NA


CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO
CC: 7563858
EL NOTIFICADO


LINA CARVAJAL
EL NOTIFICADOR

Renuncia a Términos Si No



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 78 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 7-1620044 de Agosto 12 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la 9^a de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004, el Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 y las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

- Que mediante expediente radicado bajo el número 16-2-0517 de Julio 17 de 2016, el señor CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.563.858, solicitó ante este despacho Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, sobre predio de su propiedad, localizado en el BARRIO LA ISABELA MANZANA 6, CASA 1, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-18608.
- Que el predio objeto de solicitud obtuvo Licencia de Construcción en la modalidad de reconocimiento a través de la Resolución No. 18-1620058 de agosto 12 de 2016, otorgada por este despacho.
- Que el artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 5 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, establece:

"Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la Loteo, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."

- Que de conformidad con el certificado DP-POT-NOM-847 del 8 de Junio de 2016,



CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 7-1620025 de Mayo 6 de 2016

Municipal, al predio objeto de actuación le fue asignada la siguiente nomenclatura urbana:

MANZANA 6 CASA # 1, PRIMER PISO, BR. LA ISABELA
MANZANA 6 CASA # 1A, SEGUNDO PISO, BR. LA ISABELA

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano Nro. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal del Proyecto **VIVIENDA BIFAMILIAR**, ubicado en el **BARRIO LA ISABELA MANZANA 6 CASA 1**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 280-18608. Predio localizado en el sector Normativo "Consolidación Urbanística/ Residencial Cotidiano ficha normativa 2A", a nombre del señor **CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.563.858, en calidad de titular del derecho de dominio.

Hacen parte de esta Resolución un (1) plano arquitectónico de propiedad horizontal.

ARTICULO SEGUNDO: Los Planos de Propiedad Horizontal fueron elaborados por el Arquitecto **Nelson Carvajal Marín**. Portador de la Tarjeta Profesional Nro. 0570031898. del Consejo profesional del Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El cuadro de áreas de propiedad de las unidades privadas del Proyecto **CALLEJA DE SAN JOSÉ II ETAPA**, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-183168. Quedarán así:

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.

Ingeniero José Elmer López Restrepo

Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización

Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com

www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 7-1620044 de Agosto 12 de 2016

CALCULO COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

DESCRIPCION	ÁREA PRIVADA M2	COEFICIENTE
MANZANA 6 CASA # 1, PRIMER PISO, BR. LA ISABELA	72,64	37,30%
MANZANA 6 CASA # 1A, SEGUNDO PISO, BR. LA ISABELA	122,28	62,70%
	194,92	100,00%

TOTAL AREA CONSTRUIDA= 203,84 m2

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Firma acto administrativo _____

JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO

126

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 N° 13-51 Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 7-1620044 de Agosto 12 de 2016

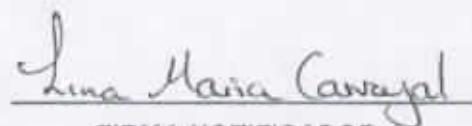
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016) se notifica personalmente al señor CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.563.858, a quien se le hace entrega de copia Integra, auténtica y gratuita de la decisión arriba citada , haciéndole saber que contra la referida decisión procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.6.6 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo del año 2015 el recurso de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 el cual deberá presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.



FIRMA NOTIFICADO



FIRMA NOTIFICADOR

Renuncio a Términos de Ejecutoria SI _____ NO _____



República de Colombia



A4027415906

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO

Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597

Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594

e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA:	1 2 2	FECHA:	25 ENERO DEL -2016 - - -
CODIGO(S) Y CLASE(S) DE ACTO(S):	CANCELACIÓN DE HIPOTECA-(0776)		
No(s). DE MATRICULA(S)	280-18608		
DIRECCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S):	CASA NUMERO 1 MANZANA 6 BARRIO LA ISABELA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA /QUINDIO.		
VALOR DE EL(LOS) ACTO(S):	\$42.230.478 se liquida con Fundamento en el Artículo 23 de la Ley 546 de Diciembre de 1.999 (Acto sin cuantia).		

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL(LOS) ACTO(S)*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. del NIT
DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"	Nit No. 899.999.284-4
A. CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO	7.563.858 de Armenia / Quindio



República de Colombia

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO

Javier Ocampo Cano, Notario Primero

03/09/2015 101827E15GEOATA

03/09/2015



INSTRUMENTO No. 122, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTICINCO **xx** (25) días del mes de ENERO **x** del año DOS MIL DIECISEIS (2016), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario JAVIER OCAMPO CANO xxxxxxxx se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: compareció La Doctora ANDREA GALLO JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Armenia, Quindio, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.952.983 expedida en Armenia, Quindio, manifestó. **PRIMERO:** Que obra en este acto en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", con Nit. No. 899.999.284-4, establecimiento público, creado mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional mediante la Ley 432 del 29 de Enero de 1998, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional y el cual modificó su razón social de acuerdo con la ley 1167 del 21 de Noviembre de 2007, organizado como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el trámite

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARMENIA / QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" con Nit. No. 899.999.284-4, aprobado por el Decreto 1454 de 1998, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV, Capítulo II, Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, en virtud del poder especial a ella conferido por el Doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.143.818 de Pereira / Risaralda; obrando en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" con Nit. No. 899.999.284-4, según nombramiento efectuado por el Decreto 1718 de fecha 11 de Septiembre de 2014, poder que fue conferido mediante la Escritura Pública No. 1412 del 20 de Octubre de 2015, otorgado en la Notaría setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., calidad que acredita con copia del documento aludido y certificación expedida por el Notario respectivo que entrega para que se protocolicen con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan. SEGUNDO: Que el señor CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.563.858 expedida en Armenia / Quindío, se constituyó (eron) y declaró (aron) deudor(es) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO HOY FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. No. 899.999.284-4, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por concepto del crédito hipotecario a él (ella) otorgado, individualizado e identificado con el número 756385816. → TERCERO: Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo que con motivo del crédito hipotecario arriba señalado se perfeccionó; constituyó(eron), hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO hoy FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" con Nit. No. 899.999.284-4,



República de Colombia



2

A8027415907

sobre el inmueble de su propiedad determinado como: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO CASA NUMERO 1 MANZANA 6 BARRIO LA ISABELA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-18608, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia / Quindio; cuyos linderos, ficha catastral y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 2427 de fecha 31-07-2007 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindio. CUARTO: Que la deuda de que trata la cláusula segunda de este instrumento público y por ende la obligación que de ella se genera, fue cancelada y extinguida en su totalidad en fecha 16-05-2015 como consta en el estado de cuenta expedido el día 23-12-2015 por la División de Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, hoy FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. No. 899.999.284-4. QUINTO: Que por tanto y obrando en el carácter ya mencionado, cancela totalmente la hipoteca constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO hoy FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. No. 899.999.284-4, por la Escritura Pública No. 2427 de fecha 31-07-2007 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindio, y que fuera(n) debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Armenia / Quindio, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-18608, por valor CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$42.230.478,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y que recayó sobre el mismo inmueble señalado en la cláusula tercera de este instrumento publico, el que, en consecuencia queda libre de todo gravamen por este concepto.

NOTA 1: La presente escritura puede realizarse y suscribirse con la primera copia, segunda copia o fotocopia de la Escritura Pública No. 2427, de fecha 31-07-2007 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia / Quindio.

NOTA 2: Que la obligación derivada de la hipoteca que se cancela a través de este instrumento publico, corresponde a un crédito destinado a vivienda. En consecuencia, los derechos notariales y gastos de registro deben ser liquidados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



como ACTO SIN CUANTIA conforme a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 546 de 1999, para efectos de gastos Notariales y de registro. LA ENTIDAD ACREDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA

NOTA 3: El suscrito Notario autoriza al apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, para que firme el presente instrumento en su despacho. Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.

NOTA 4: Solo se podrá solicitar correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos en la Ley

NOTA 5: Se protocoliza hoja de reparto. Reparto Número 2015-280-236

POLITICA DE PRIVACIDAD: El (la) otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgacion, ni la comercializacion, publicacion por ningun medio, sin excepcion alguna, de su imagen y/o fotografia tomada en la notaria, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionada con el presente instrumento y demas actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley.

***** (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA) *****
PARÁGRAFO: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 91 DEL DECRETO 019 DE 2012, SE REMITIRA EL PRESENTE CERTIFICADO A LA NOTARIA DONDE REPOSA EL PROTOCOLO PARA QUE SE IMPONGA LA NOTA DE CANCELACION RESPECTIVA.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1), haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos - artículo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de



República de Colombia



Aa027415908

3

presentar esta escritura para su registro en el término perentorio de dos (2) meses.

PAPEL NUMERO: Aa027415906-Aa027415907-Aa027415908 - - - - -

x x x x x
DERECHOS RESOLUCION 0641 DE ENERO 23 DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES CANCELACION HIPOTECA: \$ 49.000.00

EXTENSIÓN MAS COPIAS: \$ 31.000.00 DOMICILIO \$ 2.000.00

I.V.A: \$ 13.120.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 9.700.00

ENMENDADOS

COMPARCIENTES: RESOLUCION 641 DEL 2015

ANDREA GALLO JARAMILLO

C.C. No. 41.952.983 de Armenia, Quindío

APODERADA ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

LA PARTE ACREDITADORA

JAVIER OCAMPO CANO

NOTARIO PRIMERO



1 COPIA (2 EJEMPLARES)

ELABORÓ: OLM/280-18608

28 ENE 2016

Este instrumento tiene una certificación digitalizada en la cual figura la firma del Notario y la veracidad de los documentos que contiene.

03/09/2015 10394#EATISSCO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

REPUBLICA DE COLOMBIA

ARMENIA QUINDIO

NOTARIA PRIMERA

01/07/2015 10374#EATISSCO

Controlada por: Notaria

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENTA

Es Fiel primer fotocopia tomada del original,
corresponde a la Escritura Pública No 122
25 de ENERO DE 2016 consta
de 03 hojas útiles destinadas a:
EL INTERESADO
X

Fecha:

29 ENE 2016

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENTA



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 3 de Febrero de 2016 a las 10:19:48 am

Con el turno 2016-280-6-1368 se calificaron las siguientes matriculas:

280-18608

Nro Matricula: 280-18608

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010100910008000

MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 1 MZA 6 URB JESUS MARIA OCAMPO
- 2) MANZANA 6 CASA 1 BARRIO LA ISABELA

ANOTACION: Nro: 22 Fecha 29/1/2016 Radicación 2016-280-6-1368

DOC: ESCRITURA 122 DEL: 25/1/2016 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844

A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO CC# 7563858 — X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Dia |Mes |Año |Firma

Usuario que realizo la calificacion: 70805

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 280-18608

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 10:54:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 3/8/1977 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 27/7/1977

COD CATASTRAL: 63001010100910008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: 01-01-0091-0008-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CIENTO NUEVE CON TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS ALINDERADO ASI POR EL FRENTE CON LA VIA PUBLICA POR EL FONDO CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA POR UN COSTADO CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA Y POR EL OTRO COSTADO: CON LA VIA PUBLICA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE 1 MZA 6 URB JESUS MARIA OCAMPO
- 2) MANZANA 6 CASA 1 BARRIO LA ISABELA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-40552

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/3/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 24.700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 30/3/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 24.700

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 30/3/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 30/3/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 377 DEL: 18/3/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

A: MARQUEZ CARDONA CESAR AUGUSTO

A: SU ESPOSA, E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-18608

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 10:54:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/3/1984 Radicación 84-2580

DOC: ESCRITURA 531 DEL: 8/3/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 24.700

Se cancela la anotación No. 002 Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA OTRO CODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 30/4/1984 Radicación 84-004139

DOC: ESCRITURA 1071 DEL: 25/4/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACION: CANCELACION 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA DE MARQUEZ GABRIELA

A: MARQUEZ CARDONA SANDRA LILIANA

A: MARQUEZ CARDONA LUZ ADRIANA

A: MARQUEZ CARDONA CESAR AUGUSTO

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 4/5/1984 Radicación 84-004268

DOC: ESCRITURA 550 DEL: 28/2/1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO X

A: CIRO OSORIO RODRIGO

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 27/12/1991 Radicación 91-077388

DOC: ESCRITURA 2939 DEL: 17/12/1991 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 2.150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ VALENCIA DARIO

A: CARDONA DE MARQUEZ GABRIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 10/2/1992 Radicación 92-001665

DOC: ESCRITURA 168 DEL: 29/1/1992 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 2.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE MARQUEZ GABRIELA

A: LOAIZA NOREIA MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/1/1996 Radicación 96-622

DOC: ESCRITURA 301 DEL: 15/2/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO OSORIO RODRIGO

A: MARQUEZ VALENCIA DARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 280-18608

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 10:54:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 7/2/1996 Radicación 96-2376
DOC: ESCRITURA 557 DEL: 6/2/1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 14.242.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA NOREÑA MARINA
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 7/2/1996 Radicación
DOC: ESCRITURA 557 DEL: 6/2/1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 21/11/1997 Radicación 97-24402
DOC: ESCRITURA 5857 DEL: 20/11/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ANOTACION 012)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GIRALDO SERNA JOAQUIN EMILIO
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/12/1997 Radicación 97-25211
DOC: ESCRITURA 6039 DEL: 28/11/1997 NOTARIA 2A. DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - "SIN LIMITE DE CUANTIA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA NIT# 8903070317

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/4/2000 Radicación 2000-6748
DOC: ESCRITURA 1557 DEL: 17/4/2000 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA HOY CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS
A: MARULANDA MARIA MELIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 15/6/2000 Radicación 2000-10958
DOC: ESCRITURA 2367 DEL: 8/6/2000 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION EN CUANTO LA NOMENCLATURA CORRECTA SEGUN
CERTIFICADO 87 DE 31-05-2000 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE ARMENIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 15/6/2000 Radicación 2000-10958
DOC: ESCRITURA 2367 DEL: 8/6/2000 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 280-18608

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 10:54:19 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-280-6-15292
DOC: ESCRITURA 2427 DEL: 31/7/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 61.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA - LOTE MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA CC# 24565791
A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO CC# 7563858 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-280-6-15292
DOC: ESCRITURA 2427 DEL: 31/7/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO CC# 7563858 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 8999992844

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-280-6-15292
DOC: ESCRITURA 2427 DEL: 31/7/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RIOS PATINO DIBA NELLY CC# 24660894
A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO CC# 7563858 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 14/11/2007 Radicación 2007-280-6-22091
DOC: ESCRITURA 3536 DEL: 7/11/2007 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. QUIEN ABSORBIO A CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. ANTES CORPORACION NACIONAL DE
AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT: 890903938-8
A: MARULANDA DE GIRALDO MARIA MELIDA

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 29/1/2016 Radicación 2016-280-6-1368
DOC: ESCRITURA 122 DEL: 25/1/2016 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 19
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 8999992844
A: VALLEJO FRANCO CESAR AUGUSTO CC# 7563858 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-18608

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 10:54:19 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

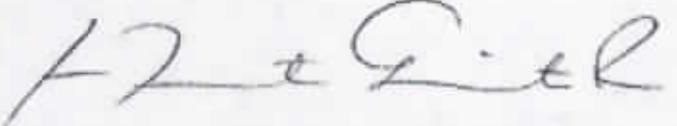
USUARIO: 72872 impreso por: 72872

TURNO: 2016-280-1-85153 FECHA: 29/9/2016

NIS: RR0+M90eINHYnu9m4TLcQ2EUPhiF88jgoZp5IP0p2bb5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: FILANDIA


El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 19 de Octubre de 2016

DP-POT-NOM- 1035



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100910008000, con matrícula inmobiliaria 280-18608, ubicado en Mz 6 casa 1 Br La Isabela, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ 6 CASA 1, PRIMER PISO, BARRIO LA ISABELA
MZ 6 CASA 1A, SEGUNDO PISO, BARRIO LA ISABELA**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 122. del 25 de Enero de 2016, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L. *EEL*

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

*Recibido
21.10.2016*

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE17/19

Ciudadano: JOSE JOAQUIN
PARDO MUÑOZ
Fecha: 2016-09-29 09:51:44
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexo: 19.2 ESTAMILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartero
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q, 30 de Sepbre de 2016

Doctora
Claudia Milena Hincapié A
Subdirectora de Planeación
La ciudad

Asunto: Solicitud Certificado de Nomenclatura

yo:JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro, 14.201.543 de Ibagué - Tol, solicito comedidamente, certificado de nomenclatura del predio ubicado en el Barrio Belencito en la Manzana J casa # 9, con ficha catastral 630010102012000011000, con matricula inmobiliaria # 280-27931 de la Oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia Quindío.

Lo anterior se solicita para trámites de División de la vivienda.

Anexos: Copia de las escrituras
Copiadel certificado de tradición
Fotocopia de mi cédula de ciudadanía

Notificación: Barrio Belencito Mza J casa # 9 Armenia Q cel 3136401865

Agradezco la atencion que le merezca la presente.

Atentamente:

1036 ✓

JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ
c.c.# 14.201.543 Ibagué Tol

Armenia, octubre 25 de 2.016

Dra.

CLAUDIA MILENA HINCAPIE A.

Subdirectora de planeación.

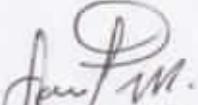
Ciudad.

Referencia: Solicitud certificado de nomenclatura.

Yo, **JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de la firma por medio de esta, solicito aclaración a él certificado de nomenclatura de fecha 19/10/2016 DP-POT-NOM-1036, del predio ubicado en la Mz. J casa 9, con ficha catastral 63001010201200011000, con matricula inmobiliaria # 280-27931. Anexo copia de reconocimiento de construcción de la curaduría urbana # 2. En la cual se hace reconocimiento a dos viviendas.

Agradeciendo toda la colaboración que su despacho pueda tener ante esta situación me despido de usted.

Atte.


JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ
C.c. 14.201.543 Ibagué.

02 NOV. 2005

WK

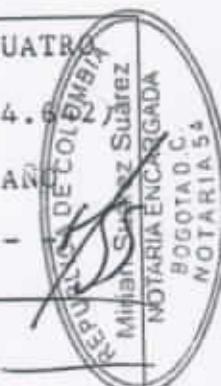
2675964

14642



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (4.642)

FECHA: NOVIEMBRE DOS (02) DEL AÑO
DOS MIL CINCO (2.005). - - - - -OTORGADA EN LA NOTARIA
CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL
CIRCULO DE BOGOTA.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No.1156/1.996.

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-27931--

CEDULA CATASTRAL: 010201200011000.---

UBICACION DEL INMUEBLE URBANO (X) RURAL ()

DIRECCION DE LOS INMUEBLES: AREA URBANA DE
ARMENIA- Quindio LOTE 9 MANZANA J. -----CLASE DE ACTO: SUCESSION

CAUSANTES:-

CARLOS JULIO PARDO PINTO 2.259.004. -----

ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO 28.943.610. -----

PERSONA QUE INTERVIENE IDENTIFICACION

DIEGO MORENO CRUZ 5.764.840

T.P.No. 39.748 C.S.J. -----

HEREDEROS

JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ 14.201.543. ✓

CARLOS HERNAN PARDO MUÑOZ 7.514.738. ✓

LUZ MERY PARDO MUÑOZ 41.893.543. ✓

MARLENY PARDO MUÑOZ 24.576.892. ✓

JAIRO EFREN PARDO MUÑOZ 79.361.072. ✓

MARTHA JULIANA PARDO MUÑOZ 24.579.274. ✓

LUIS GENARO PARDO MUÑOZ 7.523.258. -----

VALOR DEL CONTRATO \$22.545.000.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de NoviembreUSO EXCLUSIVO
SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS

del año dos mil cinco (2.005) ,en el Despacho de la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo Bogotá, D.C, cuyo

NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ.

Compareció DIEGO MORENO CRUZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.764.840 expedida en Socorro, Abogado con T.P.No.39.748 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:-- --

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento obrando en nombre y en representación de los señores JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ, CARLOS HERNAN PARDO MUÑOZ, LUZ MERY PARDO MUÑOZ, MARLENY PARDO MUÑOZ, JAIRO EFREN PARDO MUÑOZ, MARTHA JULIANA PARDO MUÑOZ y LUIS GENARO PARDO MUÑOZ en su calidad de hijos legítimos de los causantes CARLOS JULIO PARDO PINTO y ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía números 2.259.004 y 28.943.610 de Cajamarca (Tol.), fallecidos el 05 de Junio de 2.000 . Armenia y el dia 25 de Julio del 2.002 en Armenia Quindío, siendo la ciudad de Bogotá el último domicilio y asiento principal de sus negocios; procede a elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuados dentro de la citada sucesión adelantada en esta Notaría e iniciada mediante Acta Número 216 de fecha Dieciséis (16) de Agosto del año dos mil cinco (2.005) efectuada la comunicación a la Administración de Impuestos Nacionales y practicadas las notificaciones mediante Edicto de la misma fecha, fijado en la Secretaría del Despacho por el Termino legal, y publicado en el PERIODICO EL NUEVO SIGLO, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil cinco (2.005) , y en la EMISORA RADIO SUPER DE LA SABANA, de fecha 18 de Agosto del año dos mil cinco (2.005), en concordancia con los Decretos 902 y 2671 de 1.988, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura , y con DIAN No.026396 de fecha Catorce (14) de Septiembre del dos mil cinco (2.005), previo el cumplimiento de determinados requisitos que se

19
M4642

---- 2 ----

allanaron.-----

SEGUNDO.- Que la Relación de Inventario, Avalúos y el trabajo de Partición Adjudicación de Bienes, que se eleva en la escritura pública es del siguiente tenor: ---



Señor

NOTARIO 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF. TRAMITE :

SUCESION

CAUSANTE :

CARLOS JULIO

PARDO PINTO

C. C. No. 2.259.004 CAJAMARCA (TOL.)

ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO C. C. No. 28.943.610

CAJAMARCA (TOL.)

DIEGO MORENO CRUZ, apoderado judicial de los herederos, con respeto presento al Despacho del Señor Notario, el trabajo de adjudicación del activo.

HECHOS

1.- El señor CARLOS JULIO PARDO PINTO, falleció el día 05 de Junio del año 2000 en Armenia (Quindío), dejando su último domicilio, residencia y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

2.- La señora ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, falleció el dia 25 de Julio del año 2002 en Armenia (Quindío), dejando su último domicilio, residencia y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

3.- Los causantes estaban casados entre sí, por el acto del matrimonio católico celebrado el 03 de febrero de 1945 en la Iglesia Parroquial de Cajamarca (Tolima).

4.- Dentro de dicha unión procrearon a sus hijos JOSE JOAQUIN, CARLOS HERNAN, LÚZ MERY, MARLENY, JAIRO EFREN,

ESTADO FEDERATIVO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 54

MARTHA JULIANA Y LUIS GENARO PARDO MUÑOZ, todos mayores de edad y únicos herederos.

5.- El activo para distribuir dentro de la presente sucesión, asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22'545.000,00) y está conformado de la siguiente forma:
El derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el LOTE DE TERRENO con CASA-DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA - QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA - QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia - Quindío. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del círculo de Armenia (Quindío). El anterior inmueble esta avaliado en la suma de.....\$22'545.000,00.

6) PASIVO: No existe dentro de la presente sucesión.

CONSIDERACIONES

Como quiera que ambos cónyuges fallecieron, no hay lugar a entrar a liquidar la sociedad conyugal. Los causante no dejaron testamento y sus únicos herederos son sus hijos JOSE JOAQUIN, CARLOS HERNAN, LUZ MERY, MARLENY, JAIRO EFREN, MARTHA JULIANA Y LUIS GENARO PARDO MUÑOZ a quienes se les adjudica el total del activo, por iguales partes y en común y proindiviso.

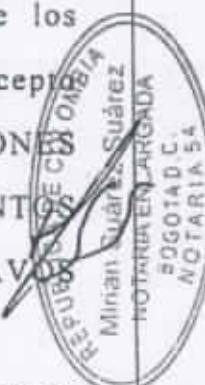
ADJUDICACIÓN

1.- HIJUELA NUMERO UNO: Para el Señor JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.201.543 expedida

N. 4642

---3---

en Ibagué, en su condición de hijo de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20),



equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo. Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TERRENO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA - QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA - QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-2793 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia - Quindio, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 metros; y por el otro costado con la avenida 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del circulo de Armenia (Quindio). Avaluado este porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20.).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA \$3'220.714,20

2.- HIJUELA NUMERO DOS: Para el Señor CARLOS HERNAN PARDO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.514.738 expedida en Armenia, en su condición de hijo de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20), equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo. Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TERRENO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA - QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA - QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia - Quindio, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 ^{alle} metros; y por el otro costado con la avenida 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del circulo de Armenia (Quindio). Avaluado este porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20.).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA\$3'220.714,20

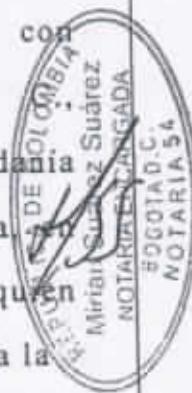
3.- HIJUELA NUMERO TRES: Para la Señora LUZ MERY

Nº 4642

----4----



PARDO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.893.543 expedida en Armenia, su condición de hija de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la



suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20), equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo. Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TIERRNO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA - QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA - QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia - Quindio, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 metros; y por el otro costado con la ^{avenida} 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del circulo de Arinenia (Quindío). Avaluado este porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$

3'220.714,20.).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA\$3'220.714,20

1. **HIJUELA NUMERO CUATRO:** Para la Señora MARLENY PARDO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.576.892 expedida en Calarcá, en su condición de hija de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20), equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo. Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TERRENO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA – QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA – QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia – Quindío, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 metros; y por el otro costado con la avenida 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del círculo de Armenia (Quindío). Avaluado este porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3'220.714,20.).

Nº 4642



-----5-----

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA

\$3'220.714,20

5.- HIJUELA NUMERO CINCO: Para

Señor JAIRO EFREN PARDO MUÑOZ

mayor de edad, con domicilio y residencia en

Bogotá D. C., identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.361.072 expedida en Bogotá, en su condición de hijo de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20), equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo. Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TERRENO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA - QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA - QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia - Quindio, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 metros; y por el otro costado con la avenida 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del círculo de Armenia (Quindio). Avaluado este



porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3'220.714,20.).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA\$3'220.714,20

6.- HIJUELA NUMERO SEIS: Para la Señora MARTHA JULIANA PARDO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.579.274 expedida en Calarcá, en su condición de niña de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20), equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo.

Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TERREÑO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA – QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION BELEN DE ARMENIA – QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia – Quindio, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 metros; y por el otro costado con la avenida 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987 de la Notaría primera del circulo de Armenia (Quindio). Avaluado este porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE



----6----

MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON
VEINTE CENTAVOS (\$ 3'220.714,20.).

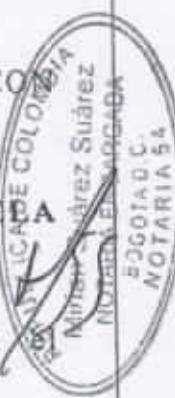
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA
....\$3'220.714,20

7.- HIJUELA NUMERO SIETE: Para el Señor LUIS GENARO PARDO MUÑOZ,

mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.523.258 expedida en Armenia, en su condición de hijo de los causantes, a quien le corresponde por concepto de su herencia la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3'220.714,20), equivalente al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%) sobre el total del activo. Para pagarle su hijuela se le adjudica:

La séptima parte que equivale al CATORCE PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO (14.28%), del derecho de dominio o propiedad, posesión, usos, costumbres y servidumbres en común y proindiviso, sobre un LOTE DE TERRENO con CASA DE HABITACION, ubicado en el área urbana de ARMENIA - QUINDIO, determinado con el NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA J, DE LA URBANIZACION DELEN DE ARMENIA - QUINDIO, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados (140 M²), con ficha catastral No. 01-2-120-011 y matrícula inmobiliaria número 280-27931 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia - Quindio, alinderado así según el título adquisitivo: "Por el frente con la carrera 26, en 7.00 metros; por el fondo, con el lote No. 10 en 7.00 metros; por un costado con el lote número ocho (8), en 20 metros; y por el otro costado con la avenida 31 en 20.00 metros".

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante ROSA MARIA MUÑOZ DE PARDO, dentro de la sociedad conyugal, por compra que hizo al señor LUIS HENRY DEVIA VALENCIA, a través de la escritura pública número 2.166 del 21 de diciembre de 1987



de la Notaría primera del círculo de Armenia (Quindío). Avaluado este porcentaje en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3'220.714,20.).

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA \$3'220.714,20

RESUMEN

VALOR DEL ACTIVO.....	\$ 22'545.000,00
VALOR ADJUDICADO.....	\$ 22'545.000,00
SUMAS IGUALES.....\$ 22'545.000,00.....	\$ 22'545.000,00

Cordialmente,

ESPA^OCIO EN BLANCO

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ESPA^OCIO EN BLANCO

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo aprueban y firman en señal de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

COMPROBANTES FISCALES:

ALCALDIA DE ARMENIA , SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL , CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 205271. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA CERTIFICA QUE EL PREDIO CON NUMERO CATASTRAL: 010201200011000, CON AVALUO DE \$22'545.000. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.005. - - - - -

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Números WK 2675964, WK 2675957, WK 2675958, WK 2675959, 2675960, WK 2675961, WK 2675962. - - - - -

Pasa la hoja de papel notarial número WK 2675962.

(30)
190

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública N°. 4642 de la fecha Nov. 02 del año 2005 otorgada en ésta Notaría.

Es falso y Primera (10) fotocopia tomada del original; la que expidió en Diciembre (76) hojas útiles, debidamente rubricadas y válidas, con destino a: José Joaquín Pando Muñoz y otros.
Bogotá, Colombia, N.C.

09 NOV. 2005



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-27931

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 10:16:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 9/8/1979 RADICACIÓN CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 2/8/1979

COD CATASTRAL: 63001010201200011000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE CIENTO CUARENTA METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 26 EN 7.00 METROS, POR EL FONDO, CON EL LOTE 10 EN 7.00 METROS, POR UN COSTADO, CON EL LOTE 8 EN 20.00 METROS, Y POR EL OTRO COSTADO, CON LA AVENIDA 31 EN 20.00 METROS.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 9 MANZANA J URBANIZACION BELEN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

280-128238

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 12/12/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 1848 DEL: 24/11/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 4.101

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 12/12/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 1848 DEL: 24/11/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.937

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 12/12/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 1848 DEL: 24/11/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 12/12/1962 Radicación

DOC: ESCRITURA 1848 DEL: 24/11/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA X

A: FABIO, LUIS CARLOS, AYDEE, ADEIDA, TERESA, MARTHA CECILIA, RUBIELA, E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 280-27931

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 10:16:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DOC: ESCRITURA 402 DEL: 8/5/1979 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 5.937
Se cancela la anotación No. 002ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA XANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 7/2/1980 Radicación
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 8/5/1979 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 003ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA XANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 3/4/1985 Radicación 85-00-3365
DOC: ESCRITURA 512 DEL: 1/4/1985 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 004ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESTRADA GOMEZ TERESA O TERESITA
A: ESTRADA GOMEZ FABIO
A: ESTRADA GOMEZ LUIS CARLOS
A: ESTRADA GOMEZ AYDEE
A: ESTRADA GOMEZ ADEIBA (SIC)
A: ESTRADA GOMEZ GLORIA AMPARO
A: ESTRADA GOMEZ RUBIELA
A: ESTRADA GOMEZ FABIOLA
A: ESTRADA GOMEZ OLGA LILIANA
A: ESTRADA GOMEZ OSCAR ALBERTO
A: ESTRADA GOMEZ MARTHA CECILIAANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 19/4/1985 Radicación 85-00-3891
DOC: ESCRITURA 571 DEL: 18/4/1985 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTAPERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA
A: DEVIA VALENCIA LUIS HENRY XANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/4/1985 Radicación
DOC: ESCRITURA 571 DEL: 18/4/1985 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEVIA VALENCIA LUIS HENRY X
A: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLAANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 19/4/1985 Radicación
DOC: ESCRITURA 571 DEL: 18/4/1985 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 280-27931

190

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 10:16:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA VALENCIA LUIS HENRY X

A: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 7/2/1986 Radicación 86-00-1134

DOC: ESCRITURA 138 DEL: 5/2/1986 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 100.000

Se cancela la anotación No. 009 Se cancela la anotación No. 010

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA OTRO CODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE ESTRADA FABIOLA

A: DEVIA VALENCIA LUIS HENRY X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 22/12/1987 Radicación 87-0-14733

DOC: ESCRITURA 2166 DEL: 21/12/1987 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA VALENCIA LUIS HENRY

A: MUÑOZ DE PARDO ROSA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/4/2013 Radicación 2013-280-6-6371

DOC: ESCRITURA 4642 DEL: 2/11/2005 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 22.545.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE PARDO ROSA MARIA CC# 28943610

DE: PARDO PINTO CARLOS JULIO CC# 2259004

A: PARDO MUÑOZ LUIS GENARO CC# 7523258 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

A: PARDO MUÑOZ MARLENY CC# 24576892 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

A: PARDO MUÑOZ MARTHA JULIANA CC# 24579274 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

A: PARDO MUÑOZ JOSE JOAQUIN CC# 14201543 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

A: PARDO MUÑOZ LUZ MERY CC# 41893543 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

A: PARDO MUÑOZ CARLOS HERNAN CC# 7514738 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

A: PARDO MUÑOZ JAIRO EFREN CC# 79361072 X \$ 3.220.714.20 EQUIVALENTE A 1/7 PARTE O 14.28%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-27931

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 10:16:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

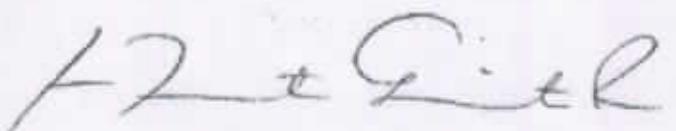
USUARIO: 53186 impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-67372 FECHA: 3/8/2016

NIS: RR0+M90elNHbFFhdb0+ILWEUPhiF88jgzzqN7dv4UlzEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES
Nº 18-1620037

EL CURADOR URBANO (E) N° 2 DE ARMENIA, JOHN FLOVVERT MÁRQUEZ PINZÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 9A DE 1989, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y, EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE UN (1) PISO, DISTRIBUIDA ASÍ:

VIVIENDA 1: SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y CUATRO (4) ALCOBAS. ÁREA A RECONOCER 76.77M²

VIVIENDA 2: SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE ROPAS, BAÑO Y DOS (2) ALCOBAS. ÁREA A RECONOCER 35.25M²

PARA UN ÁREA TOTAL DE RECONOCIMIENTO (PISO 1 Y 2) DE 112.02 M². EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): LT 9 MZ J URB BELEN (ACTUAL) -, CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 28027931, URBANIZACIÓN: BELEN, COMUNA 3, TITULAR(ES): JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ NIT / CC: 16201543-, MARLEN PARDO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CC: 24578892, LUZ NERY PAINDO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CC: 41893543, LUIS GENARO PARDO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CC: 7523258, MARTHA JULIANA PARDO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CC: 24579274, JAIRO EFREN PARDO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CC: 79361072, CARLOS HERNAN PARDO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CC: 7514738, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JORGE ALFONSO VANEGAS QUINTIN (CEDULA: 7523103 MATRICULA: 6320221627), ARQUITECTO: JUAN GABRIEL PARDO POLANIA (CEDULA: 8735672 MATRICULA: A63392007-9735672), INGENIERO CALCULISTA: JORGE ALFONSO VANEGAS QUINTIN (CEDULA: 7523103 MATRICULA: 6320221627). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT de 2009 a. FN No:2A Consolidación Residencial Cotidiano

1.1.2 ZN AD: Acuerdo 019 02-dic-09 a. Cd. Zon: N/A c. PI No: N/A d. Resolución: N/A

1.2 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: BAJA b. Inundación: BAJA

1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN 5 NO APLICA

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION.		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO		2.5 Estrato	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bil.	LOTEO INDIVIDUAL	EST-2
Vivienda Bifamiliar	NO APLICA	0	0	0	0		

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	AREC.	Modif.	Refuerzam.	TOT
Vivienda Bifamiliar	Residencial	0.00	112.02	0.00	112.02	0.00	0.00	0.00	112.02
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)	Commercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTES	Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO	Deportiva	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	Industria y Almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	TOTAL INTERVENIDO	0.00	112.02	0.00	112.02	0.00	0.00	0.00	112.02
PIESES RESTANTES	GESTIÓN ANTERIOR								
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL CONSTRUIDO								
LOTE PRIMER PISO	27.99								

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
a. NO. PISOS HABITABLES	b. ALTURA EN MTS	c. SOLARIOS	d. SUMINISTRO	e. NO. EDIFICIOS	f. CLASIF. CONSTRUCCIÓN	g. NO. PISO EQUIP. VIO ESTACIÓN	h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d. RETROCESOS	j. e. ALTURA
a. TIPOLOGIA	b. AISLAMIENTOS	c. MT5	d. NIVEL	e. CONTINUA	f. a. ANTEJARDÍN	g. b. CERRAMIENTO	h. c. VOLADIZO	i. d.	

**RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES
Nº 18-1620037**FECHA DE RADICACIÓN
25-abr-16
FECHA EXPEDICIÓN: **16-jun-16**
FECHA EJECUTORIA:

Ahora bien, el pasado 03 de mayo del año 2016, la señora REINELIA SALGADO, vecina colindante, propietaria, arrendataria o residente en la manzana J Nro 10; y la señora ESPERANZA SANCHEZ CANDIL, también vecina colindante, y propietaria, arrendataria o residente en la Manzana J Nro 8, presentaron objeción al trámite de reconocimiento de edificación existente, expresando lo siguiente:

"[...] Yo Reinelia Saigado, identificada con cédula de ciudadanía número 24.467.761 de la ciudad de Armenia, le escribo para expresar mi opinión frente a la construcción que se hará en la manzana J número 9 del barrio Belencito, la cual colinda como (sic) mi vivienda, que se ubica en la manzana J número 10 del barrio Belencito. Frente a la Construcción estoy de acuerdo, siempre en cuando (sic) si al realizarla se genera algún daño colateral a mi estructura o demás, (sic) estén dispuestos a retribuir los dañados (sic) causados muchas gracias (sic). [...]"

"[...] Yo Esperanza Sánchez Candil, identificada con cédula de ciudadanía 41.919.168 de la ciudad de Armenia, le escribo para expresar mi opinión frente a la construcción que se hará en la manzana J número 9 del barrio belencito la cual colinda como mi vivienda (sic), que se ubica en la manzana J número 8. Frente a la construcción estoy de acuerdo, siempre en cuando (sic) si al realizarla se genera algún daño colateral a mi estructura o demás, estén dispuestos a retribuir los dañados (sic) causados muchas gracias. (sic) [...]".

De las objeciones aludidas, se dio trámite al señor JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ y otros, en calidad de titulares del presente trámite, mediante los oficios CU2-J1452 Y CU2-J1453 de mayo 17 respectivamente, a efectos de que se pronunciaran al respecto, sin que a la fecha se haya recibido escrito en este sentido. Igualmente, través del oficio CU2-J1449 de mayo 17 del presente año, se le informó al Inspector de Control Urbano, sobre la queja presentada por la señora ESPERANZA SANCHEZ CANDIL. Posteriormente, mediante oficio radicado en el Despacho el día 14 de junio de 2016, la Subdirectora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, manifestó haber efectuado visita el día 03 de junio de la presente calenda, en aras de verificar la queja de la señora SÁNCHEZ CANDIL, brindando además la información pertinente en lo que respecta al presente trámite, como quiera que el reconocimiento de la existencia de edificaciones no conlleva autorización para "proceso constructivo", y que en ésto orden de ideas la queja impetrada no es justificable.

En efecto, al tenor del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo del año 2015, "El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento", bajo esa medida, es dable inferir del precitado artículo, que en ninguna manera se están autorizando la ejecución de obras sobre un predio determinado, de tal suerte que, las objeciones impetradas no pueden ser óbice para el otorgamiento del presente Reconocimiento, toda vez que no se fundamenta como lo expresa el párrafo del Artículo 2.2.6.1.2.2.2, " únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud" y que el hecho preponderante de las mencionadas objeciones tiene asidero principalmente en el caso hipotético de unos posibles daños que se pudiesen ocasionar y a la reparación de los mismos, argumentos que, como se viene expresando, no pueden ser considerados por el Despacho para no expedir el presente acto administrativo.

Así las cosas, el Despacho encuentra viable el otorgamiento del Reconocimiento de la existencia de edificaciones, como quiera que se encuentran satisfechos los

7. INFORMACION DE TRIBUTOS

No Impuesto/Recibo	Fecha	Valor	Tipo
1752310	15-jun-16	\$59.212	Construcción

8. VIGENCIA

NO APLICA

CONTINUA EN CAPITULO 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

IMPRESO EN: 27-jun-16

Curador Urbano (E) N° 2	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
JOHN FLOVVERT MÁRQUEZ CURADOR URBANO	DIANA CAROLINA MARTÍNEZ M. P. N° A63642008-41956228	CÉSAR QUINTERO M. P. N° 63202-46941 QND	MANUEL FERNANDO ROJAS V. T. P. N° 211157

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
CURADURIA URBANA N° 2 - JOHN FLOVVERT MÁRQUEZ PINZÓN CURADOR URBANO (E) - CL 21 NO 13 51 OF 101 EU VALORIZACION - quejynreclamos@curaduriaarmenia.com

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES

Nº 18-1620037

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 del 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR 10 (Artículo 2.2.6.1.2.3.9, Numeral 10, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Tipos A, J, K del R10, literales A, 1.5.3.2, J.1.1.3.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 180398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 180498 abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación, conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo Nro. 019 de 2010.

El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto.

El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

El titular debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

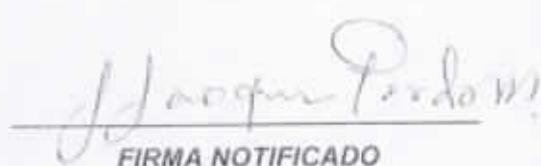
PISCINAS, SISTEMAS DE BAJO CONSUMO: Cuando el proyecto contempla la construcción de piscinas sobre el terreno o en estructura aérea, debe solicitar la aprobación, la autorización de funcionamiento y el control de seguridad y manejo de la misma en la dependencia municipal determinada para tal fin de conformidad con la ley 1209 de 2005, el Decreto Reglamentario 2171 de 2009 y la Resolución No 4113 de 2012, para el reglamento técnico aplicable a los dispositivos de seguridad y su instalación en las piscinas.

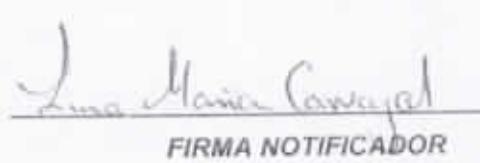
RESOLUCIÓN Nro. 18-1620037 de junio 16 de 2016

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil diecisésis se notificó personalmente del contenido de la presente resolución al señor JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14.201.543. En calidad de apoderado y titular de los señores, CARLOS HERNAN PARDO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.738, JAIRO EFREN PARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.361.072, LUIS GENARO PARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.523.258, LUZ MERY PARDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 41.893.543, MARLENY PARDO MUÑOZ, identificada con cédula ciudadanía No 24.576.892, MARTHA JULIANA PARDO MUÑOZ, identificada con cédula ciudadanía No 24.579.274, a quien se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto único reglamentario 1077 del 26 de Mayo de 2015 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.


FIRMA NOTIFICADO


FIRMA NOTIFICADOR

Renuncio a Términos de Ejecutoria SI _____ NO _____

157

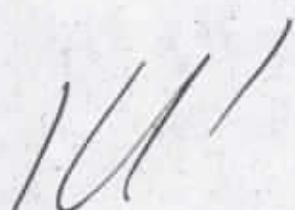
CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ing. José Elmer López Restrepo
Calle 21 N° 13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
Pág. www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No 2 DE ARMENIA

CERTIFICA

Que la Resolución No. 18-1620037 de 16 de junio de 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES**" con notificación personal del dia 21 del mes de julio de 2016 y corridos los términos de ejecutoria de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, sin recursos interpuestos. Quedó debidamente ejecutoriada el dia 05 de Agosto de 2016, a nombre del señor JOSE JOAQUIN PARDO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.201.543, quien actúa en calidad de propietario y en representación de los señores MARLENY PARDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.576.892, LUZ NERY PARDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 41.893.543, LUIS GENARO PARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.523.258, MARTHA JULIANA PARDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.579.274, JAIRO EFREN PARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.361.072, CARLOS HERNAN PARDO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 7.514.738, en calidad de titulares, del contenido del Acto Administrativo citado.

Para su constancia se firma a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil diecisésis (2016).


Ing. José Elmer López Restrepo
Curador Urbano No. 2

Gobernación del Valle del Cauca
Firma: Ing. José Elmer López Restrepo



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 19 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1036



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010201200011000, con matrícula inmobiliaria 280-27931, ubicado en Lote 9 Mz J Urb Belen, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**MZ J CASA # 9, PRIMER PISO, BARRIO BELENCITO
MZ J CASA # 9A, PRIMER PISO, BARRIO BELENCITO**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
 - Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4642, del 02 de Noviembre de 2005, Notaría Cincuenta y Cuatro de Bogotá.
 - Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ JUAQUIN PARDO MUÑOZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Subdirectora

Recibido - 3-11-16
30-11-16 A.M.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. /
Elaboró: Edwin L. /

ALCALDIA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016GRE37002

Ciudadano: MARIA ISABEL

HENAO GUEVARA

Fecha: 2016-09-30 08:16:21

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Alcaldia: 13.2 ESTAMILLAS

30/09/2016

Gloria Alejandra Cuellar

Radicado:

Ana Cecilia Lopez Herrera

Doctora:

Claudia Milena Hincapié Álvarez.

Subdirectora de planeación.

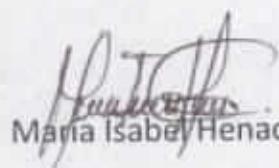
Asunto:

Yo María Isabel Henao Guevara. Identificada con cedula de ciudadanía
1.094.882.446 Armenia Quindío.

Me dirijo a usted para solicitar la actualización de nomenclatura, respecto
al perímetro del inmueble ubicado, en el barrio la fachada manzana 74
número 14, con número de matrícula #280-141830.

Agradeciendo la atención prestada.

Atte.:


Maria Isabel Henao Guevara

CC. 1.094.882.446

(631)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 280-141830

Impreso el 7 de Septiembre de 2018 a las 03:54:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 18/4/2001 RADICACIÓN: 2001-5384 CON: ESCRITURA DE 9/3/2001

COD CATASTRAL: 63001000200001751000

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 127 DE FECHA 24-01-2001 EN NOTARIA 5. DE ARMENIA MANZANA 74 LOTE 14 CON AREA DE 5.25 MTS DE ANCHO POR 7.0 MTS DE LARGO CON UN AREA DE 36.75 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

I.-SOCIEDAD CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 2920 DEL 12 DE JUNIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1.998 ——CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$368 000.000.00. POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.998 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.998 ——JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 864 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993 —II.—JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO, POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 05-07-91. POR ESCRIT. # 563 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92, REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III.- REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000.00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57 IV.- REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000.00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES. IV.- AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) MANZANA 74 LOTE 14 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)

280-126515

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/10/1957 Radicación

DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 328 ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL X

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/10/1957 Radicación

DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matricula: 280-141830**

Impreso el 7 de Septiembre de 2016 a las 03:54:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARIAS LOTERO REINEL ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/10/1957 Radicación
DOC: ESCRITURA 1301 DEL: 23/10/1957 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN A: ARIAS LOTERO REINEL ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/3/2001 Radicación 2001-5384
DOC: ESCRITURA 127 DEL: 24/1/2001 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA NIT# 5900033434 ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/6/2001 Radicación 2001-14816
DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 27/7/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0ESPECIFICACION: OTRO 915 OTROS - CANCELACION SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (ANOTACION #1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/6/2001 Radicación 2001-14816
DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 27/7/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION 722 CANCELACION SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/6/2001 Radicación 2001-14818
DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 27/7/2001 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION 723 CANCELACION SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-4683
DOC: ESCRITURA 197 DEL: 5/2/2002 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 12,039.640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPROVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

DEL FOREC. SE ACOGEN A LOS ARTICULOS 8 Y 30 LEY 3A DE 1991.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA NIT# 5900033434

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CCI# 79752302 ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-4683
DOC: ESCRITURA 197 DEL: 5/2/2002 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 280-141830

Impreso el 7 de Septiembre de 2016 a las 03:54:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CCI# 79752302 X

A: BANCO CAFETERO "BANCAFE S.A."

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-4683

DOC: ESCRITURA 197 DEL: 5/2/2002 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CCI# 79752302 X

A: SU FAVOR SU HIJA MENOR E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: VILLARRAGA USECHE LADY KATHERINE

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/3/2002 Radicación 2002-4683

DOC: ESCRITURA 197 DEL: 5/2/2002 NOTARIA 5A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: USECHE LOMBANA CONSUELO CCI# 85586323

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CCI# 79752302 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 15/1/2004 Radicación 2004-558

DOC: OFICIO 3104 DEL: 11/12/2003 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE S.A. (QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA")

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/5/2007 Radicación 2007-280-6-9370

DOC: OFICIO 548 DEL: 10/5/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. ANTES BANCO CAFETERO BANCAFE S.A. QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/8/2007 Radicación 2007-280-6-15369

DOC: ESCRITURA 2311 DEL: 25/7/2007 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A. CESIONARIO DEL BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 27/8/2013 Radicación 2013-280-6-14681

DOC: ESCRITURA 2873 DEL: 26/8/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 280-141830

Impreso el 7 de Septiembre de 2016 a las 03:54:03 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: USECHE LOMBANA CONSUELO CC# 65588323 ✓

A: VILLARRAGA USECHE ANA SOFIA

A: VILLARRAGA USECHE LADY KATHERINE

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CC# 79752302 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 13/11/2013 Radicación 2013-280-6-19508

DOC: ESCRITURA 5874 DEL: 24/9/2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: USECHE LOMBANA CONSUELO CC# 65588323 ✓

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CC# 79752302 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/11/2013 Radicación 2013-280-6-19508

DOC: ESCRITURA 5874 DEL: 24/9/2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 17.586.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0126 COMPRAVENTA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CC# 79752302

A: HENAO GUEVARA MARIA ISABEL CC# 1094882446 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/11/2013 Radicación 2013-280-6-19508

DOC: ESCRITURA 5874 DEL: 24/9/2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO GUEVARA MARIA ISABEL CC# 1094882446 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 25/9/2015 Radicación 2015-280-6-17108

DOC: ESCRITURA 5507 DEL: 8/9/2015 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO GUEVARA MARIA ISABEL CC# 1094882446 X

A: SALAZAR MURILLO WILSON CC# 73900460

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: TCI-78 Fecha: 13/11/2001

LO AGREGADO EN DIRECCION DEL INMUEBLE: "SEGUNDA ETAPA". SI VALE ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-141830

Impreso el 7 de Septiembre de 2016 a las 03:54:03 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

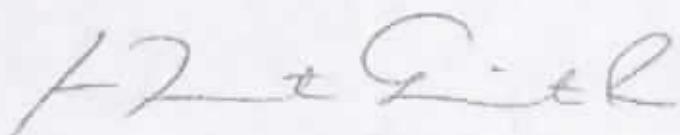
USUARIO: 51850 Impreso por: 51850

TURNO: 2016-280-1-78876 FECHA: 7/9/2016

NIS: RR0+M90eINHpY9I+I5DO82EUPhiF88JgOqmazm4jtHlcwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



A000822211

159

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7412806.

e-mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (2873) X

FECHA: VEINTISEIS X X (26) DE AGOSTO X X X DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UNO (1) ACTO

CÓDIGO 0718 CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

VALOR DEL ACTO \$ SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE CONSTITUYENTE:

JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ C.C. 79.752.302

PARTE BENEFICIARIA

CONSUELO USECHE LOMBANA C.C. 65.586.323

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-141830

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 14 MANZANA 74 DE LA URBANIZACIÓN LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, AREA URBANA DE ARMENIA / DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTISEIS X X X (26-) días del mes de AGOSTO X X del año DOS MIL TRECE (2.013) a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA comparecieron: El (La) Abogado(a) ORLANDO GIRALDO CARDONA, mayor de edad, vecino(a) de Armenia / Quindío, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.401.998 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 141.377 del Consejo Superior de la Judicatura, sin impedimento, inhabilidad y sanción alguna para ejercer la profesión de abogado(a), según su manifestación, quien obra en nombre y representación como



APODERADO(A) ESPECIAL de los señores JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, y CONSUELO USECHE LOMBANA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Bogota D.C., de estado civil solteros con unión marital de hecho entre si Vigente por mas de dos años, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.752.302 expedida en Bogota D.C. y 65.586.323 de Saldaña, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en calidad de constituyente y beneficiaria, representación ejercida por medio del Poder Especial que se protocoliza, el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente autenticado(s) y del(los) cual(es) manifiesta el(a) apoderado(a) que se encuentra(n) vigente(s) en todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad y de conformidad con las instrucciones finales de sus poderdantes lo(a) autorizaron para otorgar el presente instrumento en la Notaría Cuarta de Armenia, y obrando en las condiciones antes indicadas dijo(eron): PRIMERO TITULO DE ADQUISICION: Que el (la) (las) (los) señor (a) (es) JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, adquirió(eron) por COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC realizada a CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, mediante escritura pública No. 197 del 05-02-2002 otorgada en la Notaría Quinta de Armenia / Quindio, el siguiente inmueble: : LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 14 MANZANA 74 DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, AREA URBANA DE ARMENIA / DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificado con matricula inmobiliaria numero 280-141830, con 5.25 metros de ancho, por 7.00 metros de largo para un área total de 36.75 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisicion: ### Por el norte, con lote numero 15 de la manzana 74; por el sur, con lote numero 13 de la manzana numero 74; por el oriente, con lote numero 20 de la manzana 74; por el occidente: con anden de cesion al municipio ### SEGUNDO CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA: Que por medio de la Escritura Pública número No. 197 del 05-02-2002 otorgada en la Notaría Quinta de Armenia / Quindio, registrada el 01-03-2002 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio 280-141830, JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, constituyo(eron) patrimonio de familia inembargable a su favor, a favor de LADY KATHERINE VILLARRAGA



República de Colombia



AA00692212

166

USECHE, actualmente mayor de edad, tal y como consta en el registro civil de nacimiento que se protocoliza, a favor de su hija menor e hijos que llegare a tener, manifestando el(la) apoderado(a), que actualmente existe ANA - SOFIA VILLARRAGA USECHE, actualmente menor de edad, tal y como consta en el registro civil de nacimiento que se protocoliza. TERCERO: SOLICITUD DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA: Que presentaron solicitud de cancelación de patrimonio de familia en fecha 10-07-2013 a través del (la) apoderado(a) abogado(a) ORLANDO GIRALDO CARDONA, en relación con el inmueble identificado con matricula 280-141830, a fin de poderlo enajenar; ya que hace algún tiempo se encuentran residenciados, al igual que su familia en la ciudad de Bogota D.C., donde tiene su sitio de trabajo; por lo tanto, con el producto de la venta del inmueble y el dinero que pueda conseguir con su trabajo, adquirirá un inmueble en esa ciudad. CUARTO: CONCEPTO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SOBRE LA PETICION: Mediante oficio número 841 del 22-07-2013, la Notaria solicito el concepto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; concepto emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante oficio número 008582 del 29-07-2013, recibido por la notaria el 30-07-2013, el cual fue aclarado por oficio 63-10200 recibido en fecha 01-08-2013 en donde indica que: "Ante lo analizado, se emite concepto favorable para la cancelación de patrimonio de familia inembargable que pesa sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-141830 y determinado en la escritura publica 197 del 5 de febrero de 2002 de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Armenia Q." Para lo cual el apoderado debidamente facultado por sus poderdantes, en cumplimiento de lo solicitado por el Defensor de Familia, aporta escrito en fecha 15-08-2013, en el cual indica: "... me permite aportar descripción del inmueble que eventualmente puede ser adquirido por mis poderdantes, según lo manifestaron: Casa lote de doce -12- metros de fondo por seis -6- metros de frente; ubicado en Soacha Ricaurte, carrera 84F numero 20-25, registrado bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 50N599010, cuyo propietario es el señor LEONARDO -LOPEZ". QUINTO: CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA: Que por medio de esta Escritura Pública, por no existir prohibición legal o contractual que lo prohíba, el(la) apoderado(a) debidamente facultado(a) por



C00336600



su(s) poderdante(s), procede(n) a cancelar dicho Patrimonio de familia que recae sobre el inmueble ya mencionado con matrícula 280-141830, a fin de poderlo enajenar, ya que hace algún tiempo se encuentran residenciados, al igual que su familia en la ciudad de Bogota D.C., donde tiene su sitio de trabajo, por lo tanto con el producto de la venta del inmueble y el dinero que pueda conseguir con su trabajo, adquirirá un inmueble en esa ciudad.

SEXTO EFECTOS DE LA CANCELACION: Acorde con lo anterior y por no existir prohibición legal o contractual que lo prohíba, se declara cancelado el Patrimonio de familia constituido por medio de la Escritura Pública No. 197 del 05-02-2002 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia / Quindío, registrada el 01-03-2002 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio 280-141830. Así mismo han transcurrido más de cinco años desde la fecha de adquisición del inmueble y de asignación del subsidio.

SEPTIMO PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: La solicitud presentada por los interesados y sus anexos a través de apoderado(a), poderes conferidos a él (la) apoderado(a), copias de los registros civiles de nacimiento del(os) menor(es), concepto emitido por el ICBF.

OCTAVO ACTIVIDADES LICITAS: El(os) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaría.

-NÓVENO AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA: Por haber sido satisfechos los requisitos sustanciales y formales de ley conforme a los artículos 84 a 88 del decreto 0019 de 2012, el Notario Cuarto del Círculo de Armenia / Quindío autoriza la presente escritura pública de cancelación de patrimonio de familia.

PARÁGRAFO: El(os) interesado(s) esta(n) advertido(s) de la protocolización de copia del presente instrumento en la Notaría donde se constituyó la escritura que se cancela, de conformidad con el Art. 28 Decreto 2148 de 1983. Quien solicita al Notario se autorice la presente escritura en esta Notaría.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaría Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas



República de Colombia

5



Aa006822213

16

en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaría que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS DECRETO 0188 DE 2013

PAPEL NUMERO: Aa006822211 – Aa006822212 – Aa006822213

DERECHOS NOTARIALES: \$ 46.400

ORIGINAL: \$ 8.700

COPIA: \$ 29.000

I.V.A: \$ 13.456

FONDO Y NOTARIADO: \$ 8.800

ENMENDADOS:

X

X

X

COMPARCIENTES:




ORLANDO GIRALDO CARDONA
Quien obra en nombre y representación de
JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ y
CONSUELO USECHE LOMBANA
PARTE CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIA

Tel:



GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

Cédula patri 27- ICBF -Dra. ORLANDO GIRALDO CARDONA
Isabel

EXPEDIDA:

1 COPIA / EJEMPLARES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA CUARTA DEL
CÍRCULO DE ARMENIA - Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO
Y AUTORIZO EN 03 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: JOSE
ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 2873 DEL 26
DE AGOSTO DEL 2013.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

161

**FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA INMOBILIARIA		280-141830	CODIGO CATASTRAL	00-02-0000-0404-000 (MAYOR EXTENSION)
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		ARMENIA		
- URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
		LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, NUMERO CATORCE (14), DE LA URBANIZACION LA FACHADA, II ETAPA, MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), DE LA VEREDA PUERTO ESPEJO DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.		
RURAL				

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	6874	24-09-2013	NOTARIA 53	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
0125	COMPROVENTA	\$17.586.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (—) NO ()	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ	C.C. No. 79.752.302
CONSUELO USECHE LOMBANA	C.C. No. 65.586.323
MARIA ISABEL HENAO GUEVARA	C.C. No. 1.094.882.446



República de Colombia



Pag No: 1.

A4007276365

163

ESCRITURA PÚBLICA No. SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (6874) ——
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE
 DE DOS MIL TRECE (2013).
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. ——

CODIGO 1100100053

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-141830. ——

CEDULA CATASTRAL: 00-02-0000-0404-000 (MAYOR EXTENSION). ——

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (—) ARMENIA—QUINDÍO ——

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: ——

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, NUMERO
 CATORCE (14), DE LA URBANIZACION LA FACHADA, II ETAPA, MANZANA
 SETENTA Y CUATRO (74), DE LA VEREDA PUERTO ESPEJO DE LA CIUDAD DE
 ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ——

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR
0702	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
0125	COMPROVENTA	\$17.586.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
	SI (X) NO ()	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES —— IDENTIFICACION ——

PRIMERA PARTE

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ —— C.C. No. 79.752.302

CONSUELO USECHE LOMBANA —— C.C. No. 65.586.323

SEGUNDA PARTE

COMPROVENTA

VENDEDOR(A)(ES)

JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ —— C.C. No. 79.752.302

COMPRADOR(A)(ES)

MARIA ISABEL HENAO GUEVARA —— C.C. No. 1.094.882.446

NOTARIA
CÍRCULO 53
DE BOGOTÁ D.C.

Grado Notarial: 1a Notariable
Comisionada: 1a Comisionada



Cod6923453

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013) _____

En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo Notario Titular en propiedad el doctor EDUARDO VERGARA WIESNER._____

PRIMERA PARTE

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

COMPARCIERON:- JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.752.302 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y CONSUELO USECHE LOMBANA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 65.586.323 expedida en Saldaña -Tolima-, de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y manifestaron:_____

PRIMERO. Que el compareciente JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, adquirió por compra hecha a CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, tal como consta en la escritura pública número ciento noventa y siete (197) de fecha cinco (5) de Febrero de dos mil dos (2002) de la Notaria Quinta (5^a) del Circulo de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-141830, adquirió siendo de estado civil soltero con unión marital de hecho, y a su vez constituyo AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, sobre el siguiente inmueble:_____

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, NUMERO CATORCE (14), DE LA URBANIZACION LA FACHADA, II ETAPA, MANZANA SETENTA Y CUATRO (74), DE LA VEREDA PUERTO ESPEJO DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. cuyos linderos y demás especificaciones figuran en la escritura pública número ciento noventa y siete (197) de fecha cinco (5) de Febrero de dos mil dos (2002) de la Notaria Quinta (5^a) del Circulo de Armenia._____

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 280-141830. -



República de Colombia



Pag No: 3.

fa007275306

SEGUNDO: Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, LOS COMPARCIENTES proceden a CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR que pesa sobre dicho inmueble.

CUARTO: Que los comparecientes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos hacer la respectiva anotación al folio de matrícula inmobiliaria 280-141830.

NOTA: El Notario advierte a los comparecientes que el autorizar esta escritura en esta Notaría, conlleva a la Protocolización de los certificados en la NOTARÍA QUINTA (5^a) DEL CÍRCULO DE ARMENIA.

NOTA: El (la) Notario (a) advierte a las otorgantes sobre la inscripción de los CERTIFICADOS en el término perentorio que contempla la ley contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, (ley 223 de 1995 art. 231).

SEGUNDA PARTE

COMPROVANTE

COMPARECERON:- JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.752.302 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y, por la otra parte: MARIA ISABEL HENAO GUEVARA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.446 expedida en Armenia - Quindío, de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(s) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

NOTARÍA
circular
de bogotá d.c.

Ley 223 de 1995 - Decreto 1000 de 1996

Contrato de compraventa

Protocolizado el día 20 de noviembre

movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. - Exceptuando la afectación a vivienda familiar, que se está cancelando en la primera parte de este mismo instrumento.

QUINTA.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público.

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa.

SÉPTIMA.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA.

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

PRESENTE:- LA PARTE COMPRADORA MARIA ISABEL HENAO GUEVARA, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado(a)(s) como se dijo manifiesta(n):-

a) Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

b) Que se encuentra en posesión del inmueble a partir de la fecha de la firma de la presente escritura.

c) Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades licitas.

d) Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y/o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervenientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades licitas. Ley 1121 de 2006, resolución uiaf 033 y 044 de 2007.

LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE LOS INMUEBLES MATERIA DEL PÚBLICO INSTRUMENTO HAN SIDO ADQUIRIDOS LEGÍTIMAMENTE, QUE EL TITULO Y EL MODO SON LÍCITOS Y JUSTOS Y QUE EL OBJETO DE ENAJENACIÓN NO CORRESPONDEN A TIERRAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, QUE SU ADQUISICIÓN



República de Colombia

Pag No: 7.



A0007270366

JAMÁS HA SIDO FRUTO DE VIOLENCIA, DESPLAZAMIENTO FORZOSO NI DE QUEBRANTO A LOS DERECHOS HUMANOS.

EL NOTARIO HA EJERCIDO EL CONTROL DE LEGALIDAD AL QUE ESTA OBLIGADO CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS COMPARCIENTES Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD REFLEJA EL ESTADO JURIDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado.
4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad.
6. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
7. Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este



NOTARIA
Sindicatura
de Abogados D.C.

instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicio de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen.



República de Colombia



Pag No: 9.

A1007276369

embargo o medidas cautelares vigentes.

DE LA CAUSA LICITA: Los intervenientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percibirse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de

que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa007276365, Aa007276366, Aa007276367, Aa007276368, Aa007276369,
Aa007276370, Aa007276371, Aa007276372.-

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 114.559.00

DECRETO 188 DE FEBRERO 12 DE 2013.

SUPERINT. DE NOT. Y REG:	\$ 6.650.00
FONDO NAL DEL NOT:	\$ 6.650.00
RETEFUENTE:	\$ 175.860.00
IVA:	\$ 41.066.00



Alcaldía de Armenia
Nº: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nº.: 301777

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE
Armenia

CERTIFICA QUE

Propietario	VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO	
Identificación	79752302	
Dirección	MZ 74 CS 14 ET II UR LA FACHADA	
Tipo de Impuesto	01 Predial Unificado	
Sujeto de Impuesto		
	Dirección	
010113610002000	MZ 74 CS 14 ET II UR LA FACHADA	Avaluo / Base G
		17.536.000,00
Fecha de Expedición	04-07-2013	
Fecha de Vigencia	31-12-2013	
Destinación	01 Venta	



SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado
HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2013

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 días del mes de Julio de 2013

En la copia de arriba se ha hecho el robo de \$1500 según decreto 139 del 28 de febrero del 2005 y se anula la protocolo
de \$1500.



El suscrito Notario Cuarto del Circulo de Armenia Q.
CERTIFICA: Que el original de la presente fotocopia

se halla protocolizado con la Escritura Pública No.

2873 de 26 de Agosto de 2013

De esta Notaria.

Armenia Quindío

20 SEP 2013

NOTARIA
CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

Condado a.s. 20 de Septiembre



Bd. Antonio Villaseca 55

Alcaldía de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 304828

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE
Armenia

CERTIFICA QUE:

Propietario	VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO	
Identificación	79752302	
Dirección	MZ 74 CS 14 ET II UR LA FACHADA	
Tipo de Impuesto	Valorización	
Sujección del Impuesto	Dirección	Avaluo
010113600032000	MZ 74 CS 14 ET II UR LA FACHADA	17.506.000,00
Fecha de Expedición	06-07-2013	
Fecha de Vigencia	31-12-2013	
Destinación	01 Venta	



SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE
VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2013

Detalle:

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 días del mes de Julio de 2013
En la copia se adjunta el original con N° 4 - de \$1300 según Decreto 193 del 28 de Febrero del 2005 y se anula la pionoripa de \$ 1300

Nombre y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 de 1963, Artículo 58 dispone "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarla se haya extinguido para el contribuyente".
El suscrito Notario Cuarto del Circuito de Armenia Q.

CERTIFICA: Que el original de la presente fotocopia

se halla protocolizado con la Escritura Pública No.

2873 de 26 de Agosto de 2013

De esta Notaria.

20 SEP 2013

Armenia Quindío



NOTARÍA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

GUSTAVO EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO

NIT. 19362668-7 - IVA Régimen Común - Actividad económica 6910
CARRERA 70B No. 26-20 SUR - PBX: 4039999 - 7425745
notaria53@notaria53.com - www.notaria53.com

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE No. 003497

(Ley 55 de 1.985)

AÑO GRAVABLE 2013

Fecha de expedición: 24/septiembre/2013

Documento: ESCRITURA número: 06874 del: 24/septiembre/2013

Acto o contrato: 0125 - VENTA

Dirección inmueble: MANZANA 74 LOTE 14 URBANIZACIÓN LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

Matrícula inmueble: INMOBILIARIA - 280-141830

Base de la retención: \$ 17,586,000

Valor de la retención: \$ 175,860

Valor de la exención: \$ 0 (año adquisición: 2013; factor: 0.00, para 00 años)

Valor total retenido: \$ 175,860

RETENCIÓN EN LA FUENTE EFECTUADA A:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO	IDENTIFICACIÓN	% PARTIC.	VALOR RETENCIÓN
JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ CL 8 A B1 F 29 BR VALLADOLID - BOGOTÁ - COLOMBIA - 3175290161 - Bogotá D.C.	CC 79752302	100.0000 \$	175,860
		Menos exención: \$	0
		VALOR TOTAL RETENIDO: \$	175,860

ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

EL VALOR TOTAL RETENIDO FUE CONSIGNADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Generación por computador. SISTEMA NOTARIAL, Reg DNDA: 3006451, V. 95.17.00, instalado en un único servidor - NOTARÍA CINCUENTA Y TRES - BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.

CARTELLO
CINCUENTA Y TRES
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Pag No: 17.



A0007270373

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 6874
 SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) —
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. —

JOSE ANTONIO VILLARRAGA GOMEZ

C.C.: 79757298 874

Dir: calle 8A # 81F 29 valladolid

Tel: 2623493 Cel: 3175290167

E-mail: no tengo

Actividad Comercial: Venta de ropa

Estado Civil: Casado con Sociedad conyugal vigente



CONSUELO USECHE LOMBANA

C.C.: 65586323 Saldanía

Dir: calle 8A No 81F 29 valladolid

Tel: 2623493 Cel: 3175290133

E-mail: no tengo

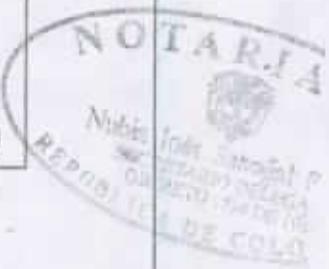
Actividad Comercial: ama de casa

Estado Civil: casada con Sociedad conyugal vigente



Huella digital
MARIA ISABEL HENAO GUEVARA
C.C.: 1.094.882.446 Armenia Q.
Dir: Calle 42 # 35-51 Tunjuelo
Tel: 700 tunjuelo Cel: 3184414274
E-mail: isabelhg9865@hotmail.com

Actividad Comercial: Ama de casa
Estado Civil: Casada con sociedad conjugal vigente



S J W F
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 7429-2013.
RADICO: DORA PEÑA.
DIGITO: YERLI BELTRAN.
LIQUIDO:
V.B:
REVISIO:

NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. - 2013
Firma: *[Signature]*



Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

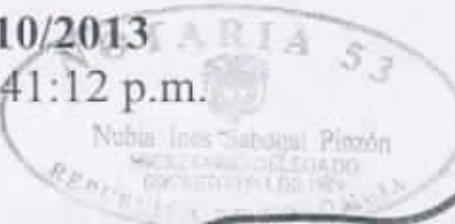
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1^a) COPIA,
DE LA ESCRITURA 6874 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2013,
TOMADA DE SU ORIGINAL EN TRECE (13) HOJAS.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C., 03/10/2013

Hora de Impresión 2:41:12 p.m.



NUBIA INES SABOGAL PINZON
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

HOJAS UTILIZADAS:

FUNCIONARIO QUE EXPIDIÓ LA COPIA: Eduardo Martínez

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

gina: 1

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 11:24:33 am

en el turno 2013-280-6-14661 se calificaron las siguientes matrículas:

0-141830

Nro Matricula: 280-141830

RCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001000200001751000
INICIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: RURAL

RECCION DEL INMUEBLE

MANZANA 74 LOTE 14 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

ADTACIÓN: Nro: 15 Fecha 27/8/2013 Radicación 2013-280-6-14661
C: ESCRITURA 2873 DEL: 28/8/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

PECIFICACION: CANCELACION - 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

US LOMBANA CONSUELO CC# 65586323

VILLARRAGA USECHE LADY KATHERINE

VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CC# 79752302 X

VILLARRAGA USECHE ANA SOFIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)

a |Mes| Año | Firma

02 2013

uario que realizo la calificación: 3738

LA GUARDIA DE LA PUEBLA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 11:24:33 am

Con el turno 2013-280-6-14661 se calificaron las siguientes matriculas:

280-141830

Nro Matricula: 280-141830

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001000200001751000

MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA 74 LOTE 14 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

ANOTACION: Nro: 15 Fecha 27/8/2013 Radicación 2013-280-6-14661

DOC: ESCRITURA 2873 DEL: 26/8/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

USECHE LOMBANA CONSUELO CC# 65586323

A: VILLARRAGA USECHE LADY KATHERINE

A: VILLARRAGA GOMEZ JOSE ANTONIO CC# 79752302 X

A: VILLARRAGA USECHE ANA SOFIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha] [El registrador(a)]

[Dia] [Mes] [Año] [Firma]

02 SEP 2013

Usuario que realizo la calificacion: 3738

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002

Fecha: 26/10/2012

Versión: 005

Página 1 de 1

Armenia, 19 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1037



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010113600032000, con matrícula inmobiliaria 280-141830, ubicado en Mz 74 Lote # 14 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 74 CASA # 14 , URB LA FACHADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 6874, del 24 de Septiembre de 2013, Notaria Cincuenta y tres de Bogota.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA ISABEL HENAO GUEVARA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.

Lewis Bonivento N.
Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE39446

34
Ciudadano: LUZ STELLA

VELASQUEZ GRAJALES

Fecha: 2016-10-19 03:41:05

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Elsa Liliana Avila

Armenia, octubre 18 de 2016

Señores

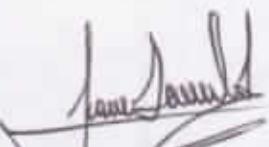
PLANEACION MUNICIPAL ARMENIA

L.C.

Cordialmente solicito se me expida el certificado de nomenclatura de la vivienda No 8
Manzana No 10 de la urbanizacion LA PATRIA de la ciudad de Armenia.

Para lo anterior anexo el certificado de tradicion de la vivienda y la respectiva escritura.

Agradeciendo de antemano la atencion prestada.


LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES

C.C. 41.904.889 ARMENIA

Celular: 3113102483

Direccion: Celia 2 No 6-69 (809 59
Cond. La Estancia

1039

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 280-105475

Impreso el 26 de Septiembre de 2016 a las 09:02:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995
COO CATASTRAL: 63001010308860001000
COO CATASTRAL ANT: 01-03-0886-0001-000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. - CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1985 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995. POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M².-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN \$326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ EN \$49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.-IV.)-DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BODEYA EN \$514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.-V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BODEYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BODEYA PATIO EN \$20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN \$664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN \$240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.-VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HEYL SUAREZ EN \$240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ. 3. CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.-IX.)-HEYL SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO EN \$25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.-X.)-JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN \$7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 1. C MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.976 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.-XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MUÑOZ EN \$100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO. SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN \$186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.-XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO. SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 2. CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN \$520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN \$120.000.00 CON OTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 280-105475

Impreso el 26 de Septiembre de 2016 a las 09:02:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDICO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN \$2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980. GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN \$100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981. SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$881.250.00 CON OTRO LOTE -XIV-) ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN \$43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947 -XV-) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN \$214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL -XVI-) MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M². COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M². ES Falsa TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE -XVII-) ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DUO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA -XVIII-) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVENDA DE INTERES SOCIAL EN \$250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994 -XIX-) ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN \$35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993 -XX-) DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIR ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986 -XXI-) JAIR ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN \$1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975 -NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5^a DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 8 MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-103106ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 15/6/1995 Radicación 95-010107
DOC: ESCRITURA 999 DEL 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 999 RELOTEOPERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/7/1997 Radicación 97-14394

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-105475

Impreso el 26 de Septiembre de 2016 a las 09:02:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2.883 DEL: 30/5/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 43.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE - , ESTE Y 59 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA [SIC]

A: "PATRIA UNO LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/2015 Radicación 2015-280-6-2938

DOC: ESCRITURA 350 DEL: 19/2/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA - ESTE Y 19 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION NIT 8010003530

A: VELASQUEZ GRAJALES LUZ STELLA CC# 41904889 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2016-280-1-83828 FECHA: 26/9/2016

NIS: RR0+M90eINELuoCXrgRF5GEUPhiF88jgf6WK4vhTCBlcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRCClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



Aa014587777

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (350) TRECIENTOS CINCUENTA
 FECHA: DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA

OTORGANTES:

VENDEDOR:

PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con NIT No. 801.000.353-0

(Representada por el señor JAIRO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.271 expedida en Armenia)

COMPRADORA:

LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.889 expedida en Armenia

PRECIO VENTA:

\$50.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

OBJETO:

- 1) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
- 2) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
- 3) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
- 4) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
- 5) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 9



CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

6) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

7) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

8) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

9) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

10) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

11) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

12) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

13) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 7, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

14) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 8, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

15) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 9, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

16) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 10, MANZANA 10



República de Colombia



A014587772

CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

17) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 11, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

18) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 12, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

19) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 13, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

20) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 14, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

280-105454; 280-105455; 280-105456; 280-105457; 280-105458; 280-105459; 280-105468; 280-105469; 280-105470; 280-105471; 280-105472; 280-105473; 280-105474; 280-105475; 280-105476; 280-105477; 280-105478; 280-105479; 280-105480; 280-105481.

FICHAS Y AVALUOS CATASTRALES:

01-03-0000-0887-0010-0000-00000 \$2 410.000.oo 01-03-0000-0887-0011-00000
00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0887-0012-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-
0887-0013-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0887-0014-0000-00000
\$2.410.000.oo; 01-03-0000-0887-0001-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-
0008-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0009-0000-00000 \$2.410.000.oo
01-03-0000-0886-0009-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0010-0000-00000
\$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0011-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-
0012-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0013-0000-00000 \$2.410.000.oo
01-03-0000-0886-0014-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0014-0000-00000
\$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0001-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-
0002-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0003-0000-00000 \$2.410.000.oo
01-03-0000-0886-0004-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0005-0000-00000
\$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-0006-0000-00000 \$2.410.000.oo; 01-03-0000-0886-



0007-0000-00000 2410000.00

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y NUEVE = = = N(19) días del mes de FEBRERO = = = = = del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA**, comparecieron:

De una parte, el señor **JAIRO AGUDELO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.271 expedida en Armenia, quien en el presente acto obra en calidad de Gerente General Liquidador de la Sociedad **PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION**, identificada con NIT No. 801.000 353-0, y domicilio principal en el Municipio de Armenia, sociedad igualmente constituida mediante escritura pública número 5042 del 25 de septiembre de 1995, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, inscrita el 28 de noviembre de 1995, bajo el número 00013021 del libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, del 17 de febrero de 2015, el cual se anexa para su protocolización con esta escritura, Sociedad que en esta escritura se denominará, y en adelante se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte, la señora **LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.889 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, y en esta escritura se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles:

1) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE



República de Colombia



A3014587773

ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 2; SUR, en 11 metros con zona verde; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 12; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105454 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0010-0000-00000.

2) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 3; SUR, en 11 metros con lote # 1; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 11; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la Manzana # 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105455 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0011-0000-00000.

3) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 4; SUR, en 11 metros con lote # 2; ORIENTE en 3.50 metros con vía que lo separa del lote # 14 de la manzana # 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105456 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0012-0000-00000.

4) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 5; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 9; OCCIDENTE en 3.50 metros con vía que lo separa del lote # 13 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105457 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0013-0000-00000.

5) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados.

comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 6; SUR, en 11 metros con lote # 4; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 8; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 12 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105458 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0014-0000-00000.

6) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde; SUR, en 11 metros con lote # 5; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 7; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 11 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105459 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0001-0000-00000.

7) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 2; SUR, en 11 metros con zona verde que lo separa de vía; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 14; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105468 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0008-0000-00000.

8) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 3; SUR, en 11 metros con lote #1. ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 13; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105469 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0009-0000-00000.

9) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados,



República de Colombia



A3014597774

comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 4; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 12; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 22 de la manzana # 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105470 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0010-0000-00000.

10) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 5; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 11; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 21 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105471 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0011-0000-00000.

11) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NÚMERO 5, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 6; SUR, en 11 metros con lote # 4; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 10; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 20 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105472 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0012-0000-00000.

12) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 7; SUR, en 11 metros con lote # 5; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 19 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105473 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0013-0000-00000.

13) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 7, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros



con lote # 8; SUR, en 11 metros con lote # 6; ORIENTE, en 3.50 metros con zona verde; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 18 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105474 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0014-0000-00000.

14) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 8, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde que lo separa de talud; SUR, en 11 metros con lote # 7; ORIENTE, en 3.50 metros con zona verde que lo separa de talud; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 17 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105475 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0001-0000-00000.

15) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NÚMERO 9, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde que lo separa de talud; SUR, en 11 metros con lote # 10; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 6. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105476 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0002-0000-00000.

16) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 10, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 9; SUR, en 11 metros con lote # 11; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 5. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105477 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0003-0000-00000.

17) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 11, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros



República de Colombia



Aa01459775

con lote # 10, SUR, en 11 metros con lote # 12, ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 6 de la manzana 9, OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 4. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105478 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0004-0000-00000.

18) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 12, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 11; SUR, en 11 metros con lote # 13; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 5 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 3. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105479 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0005-0000-00000.

19) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 13, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 12; SUR, en 11 metros con lote # 14; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 4 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 2. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105480 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0006-0000-00000.

20) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NÚMERO 14, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 13; SUR, en 11 metros con zona verde; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 3 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 1. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105481 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0007-0000-00000.

PARA RAFO: No obstante la descripción de cabida y linderos de los inmuebles objeto de Venta, éstos se enajenan como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Adquirió La Parte Vendedora los anteriores inmuebles, por APORTES realizados por el FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA (SIC), según escritura pública número 2883 del 30 de mayo de



1997, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia; debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo los folios de matrículas inmobiliarias números 280-105454; 280-105455; 280-105456; 280-105457; 280-105458; 280-105459; 280-105468; 280-105469; 280-105470; 280-105471; 280-105472; 280-105473; 280-105474; 280-105475; 280-105476; 280-105477; 280-105478; 280-105479; 280-105480; 280-105481.

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE** Los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.

CUARTO: Que los inmuebles que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable uso, usufructo, habitación, anticresis etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO: Que los inmuebles que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de celebración de este contrato y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señora LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES.

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:

- Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(s) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa.
- Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos de municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(s) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.
- Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.
- AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por



República de Colombia



la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la Parte Compradora, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es casada con sociedad conyugal vigente y que los lotes que adquiere se encuentran sin construcción, por lo tanto, **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manifiestan las partes contratantes que se conocen, confían y aceptan el negocio jurídico que se está perfeccionando en este instrumento, en virtud a que no presentaron certificado de tradición. En consecuencia la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970.

ANEXOS:

- 1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151360 y 20151358, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0010-0000-00000.

- 2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151364 y 20151362, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0011-0000-00000.

- 3) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151366 y 20151364, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con



vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0012-0000-00000.

4) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151367 y 20151365, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0013-0000-00000.

5) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151369 y 20151367, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0014-0000-00000.

6) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO del predial y valorización números 20151370 y 20151368, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0001-0000-00000.

7) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151372 y 20151370, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0008-0000-00000.

8) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151373 y 20151371, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0009-0000-00000.

9) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151374 y 20151372, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0010-0000-00000.



República de Colombia



AA014592051



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el ciudadano

- 10) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151375 y 20151373, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0011-0000-00000.
- 11) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151376 y 20151374, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0012-0000-00000.
- 12) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151379 y 20151377, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0013-0000-00000.
- 13) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151384 y 20151382, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0014-0000-00000.
- 14) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151387 y 20151385, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0001-0000-00000.
- 15) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151389 y 20151387, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0002-0000-00000.
- 16) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151391 y 20151389, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con



avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0003-0000-0000.

17) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151394 y 20151392, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0004-0000-0000.

18) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151398 y 20151396, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0005-0000-0000.

19) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151402 y 20151400, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0006-0000-0000.

20) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151404 y 20151402, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.00, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0007-0000-0000.

21) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LOS COMPARCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura. Conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en



GERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01E560217037 Fecha: 20150217 Hora: 14:13:06 Página: 3

CAPITAL (201)

LOS ACTOS, HECHOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REALICE DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ESTAN SUJETOS A LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES; SIEMPRE QUE NO PERMANEZA LA PARTICIPACIÓN DEFINITIVA POR LOS SOCIOS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD ADÉMAS DEL GERENTE TENDRA UN PRIMER SUCURSAL EN SEGUNDO SUPLENTE QUIENES EN SU ORDEN REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N° 3748, DE JULIO 17 DE 1996, DE NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 1996, BAJO EL # 03721 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA QUE SIN LÍMITE DE CUANTIA, NEGOCIE EMPRESTOS CONSTITUYA HIPÓTICA FIRME PAGARES Y DEMAS TITULOS VALORES A QUE HAYA LUGAR, OTORGUE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS TODO ELLA A FAVOR DE LAS CORPORACIONES DA VIVIENDA O AHORRANAS, SEGUN EL CASO, HASTA LOS MONTOS REQUERIDOS POR DICHAS ENTIDADES BANCARIAS PARA LA APROBACION DE LOS CREDITOS PERTINENTES. ASIMISMO AUTORIZACION TAMBIEN SIN LÍMITE DE CUANTIA PARA QUE UNA VEZ CONSTRUIDAS LAS "SESENTA Y SEIS" (66) SOLUCIONES DE VIVIENDA UBICADAS EN LAS MANZANAS 22 Y 23, SUSCRIBA LAS ESCRITURAS QUE REALICE LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL : **

QUE POR ACTA N° 0000002 JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002, BAJO EL NUMERO 00019805 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE

REVISOR FISCAL

VELASQUEZ-GRAJALES MARTHA CECILIA

CERTIFICACION

QUE BAJO EL NUMERO 236050 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO Y DEL 20 DE JUNIO DE 2013, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR AGUDELO HIRALDO, ENTRO CON UNA ACTUA EN EL NOMBRE DE REPRESENTACION LEGAL DE PAGELA, UNA SOCIEDAD QUE SE ENCUENTRA EN CAMBIO DE DIRECCION, DE AHORA EN adelante SEGUIRA UBICADO EN CULIACÁN, SINALOA, EN CALLE 26 69 CS 59 CJ RES LA ESPERANZA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME HASTA 100 DIAS HABILES DESDE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA JUDICATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2180 DE 1975 LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

L. T. A. TERCERA
NOTARIO
ESTADO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de operación: 01E560217037 Fecha: 20150217 Hora: 14:13:05 Página: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL INScripción de DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO FUNDAMENTADA EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

NOMBRE : PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T.: 801000153-0

DIRECCION COMERCIAL: CLL 2 6 69 CE 59 CJ RES LA ESTANCIA
DOMICILIO: ARmenia

TELEFONO COMERCIAL: 1: 404582

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CLL 2 6 69 CE 59 CJ RES LA ESTANCIA
MUNICIPIO JUDICIAL: ARmenia

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3104222073
FAX NOTIFICACION JUDICIAL

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAZ Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

*****INFORMA*****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEAN NRO. 0139 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIUU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIUU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

4.1.1 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00079272

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CÁMARA: 08 DE NOVIEMBRE DE 1995

RENOVO EL AÑO 2011, MEDIANTE SINTESISQUIN

CERTIFICA:

CONSTITUCION QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005042 DE Notaria de ARmenia DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 1995, INSCRIPTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00013029 DEL LIBRO 14 SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA PATRIA UNO LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	Ciudad	INSCRIPCION	FECHA
0006207	1995/11/27	Notaría 1a de ARmenia	00010023	1995/11/28	28
0003748	1996/07/17	Notaría 2a de ARmenia	00010321	1996/07/18	18
0001094	1997/02/28	Notaría 1a de ARmenia	00010419	1997/03/01	01
0002883	1997/05/30	Notaría 2a de ARmenia	00010412	1997/06/07	07
0000787	1998/02/10	Notaría 2a de ARmenia	00010524	1998/02/11	11
0002024	2001/06/21	Notaría 1a de ARmenia	00010525	2001/06/22	22
QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO LA PERSONA JURIDICA SIN ENCONTRAR DISIDENCIAS POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN, SU VIGENCIA SE MANTIENE HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.					

CERTIFICA:

INFORMA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE DISOLUCION POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

DESARROLLAR PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN DESARROLLO

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SUS EMPREADO EN FOTOCOPIA

VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015



Papel autorizado para su sustitución, lo mismo de empresas públicas, emitidas u homologadas del archivo notarial.



DESIGNACIONES OPERATIVAS: SE DICE DE UNA ENFERMEDAD AL QUE SE LE PUEDE APLICAR UN TRATAMIENTO CON CERTEZA DE SU Eficacia. SE DICE DE UNA ENFERMEDAD AL QUE SE LE PUEDE APLICAR UN TRATAMIENTO CON CERTEZA DE SU Eficacia. SE DICE DE UNA ENFERMEDAD AL QUE SE LE PUEDE APLICAR UN TRATAMIENTO CON CERTEZA DE SU Eficacia. SE DICE DE UNA ENFERMEDAD AL QUE SE LE PUEDE APLICAR UN TRATAMIENTO CON CERTEZA DE SU Eficacia.

CAPITACIÓN, BOCINOS DE ALARMA, RELOJES, TELEFONOS, ETC., DEVOLVIENDO ASI, A ESTE PUEBLO CUATRO CASAS CON VALORES NOMINAL DEDICADAS AL COLECTIVO CREADA UNA 'DISTRIBUIDORA ASIL'.

卷一 聚焦日本对华政策 215

卷之三

• NOMBRAMIENTOS : •
QUE POR ESCRITURA PUBLICA N°. 0006042 Notaria Ya. de ARMENIA DEL
15 DE NOVIEMBRE DE 1995 MINORITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1995
BAJO EL NUMERO 0003042 DEL LIBRO XX- A FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE _____ DIRECCIÓN _____

GENERAL

ACUDELO GIRONDO JAERO C.C. 00007545272

PRIMER SUSPENSO DEL GERENTE GENOCIO

• 100 •

REPRESENTACION LEGAL - LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE GERENTE QUE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 2) CONSTITUIR APoderados y cumplir con todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo del negocio social dentro de las autorizaciones y delegaciones que reciba. 3) NEGOCIAR EMPRESTITOS, FIRMAR TITULOS VALORES Y VEZAR POR EL ADECUADO MANEJO DE LOS DINEROS Y BIENES DE LA SOCIEDAD. 4) EJECUTAR SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS NIGOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCES, INFORMES Y PROPOSICIONES DE TRIBUTACION DE UTILIDADES. 5) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL SUBALMENDO DE LA SOCIEDAD VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS. 6) GUARDAR EL RECAUDO DE INVERSIONES Y LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 7) MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA LA JUNTA DIRECTIVA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CONVOCARLA CUANDO JUGUE NECESARIO. 8) CONSTITUIR PODERADOS JUDICIALES Y FACULTARLOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y ADJUDICEN LOS TRAMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN LOS CUALES LA ENTIDAD TIUERIE INTERES. 9) PREPARAR Y PRESENTAR EL PROYECTO O LOS PROYECTOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y / O SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD. 10) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 11) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE LA LEY LOS ESTATUTOS O DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI LO DETERMINE CUALQUIER NOMBRE DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACION QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTISIETE POR CIENTO DEL



República de Colombia



A3014500052

43014591052

consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto lícitos.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. _____

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

DERECHOS: RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2016

DERECHOS NOTARIALES: \$ 166.372

ORIGINAL: \$ 34,800.00

COPIAS: \$ 99.200 - 00

COPIAS IVAES DE LAS AAS

FONDO NOTARIADO: \$ 14.500.-

RETENCIONES

SOUTHBARD



COMPARCIENTES:

Jairo AGUDELO GIRALDO

C.C. No 7546.271 A.M.

Tel. 3104222093

Dir. Calle 2 No 6-69. Cas 59

Actividad económica: Ingeniería Civil

En representación de PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION

LA PARTE VENDEDORA

LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES

C.C. No 411904.889

Tel. 3113102983

Dir. calle 2 # 6-69 CASO 759

Actividad económica: INGENIERIA CIVIL

LA PARTE COMPRADORA

MAGDA JUANETH QUIMBAYO MAHECHA

NOTARIA TERCERA ENCARGADA

VTA.24 SANTIAGO

ESTA ES UNA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. LA EXPIDO Y AUTORIZO

10 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:

LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES

COMO TITULO DE DOMINIO

SIGUIENDO EL CONTENIDO NÚMERO

350 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015

DADA EN ARMENIA QUINCIÉ, NOTARIA TERCERO

23 FEB. 2015

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 19 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1039



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308860001000, con matrícula inmobiliaria 280-105475, ubicado en Lote 8 Mz 10 Ciudadela La Patria, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 10 CASA # 8 , CIUDADELA LA PATRIA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 350, del 19 de Febrero de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES.

Atentamente,

Claudia Milena Hineapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L

Elaboró: Edwin L

ALCALDIA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida

2016RE39593

Ciudadano: LUZ STELLA

VELASQUEZ GRAJALES

Fecha: 2016-10-19 15:28:43

Dependencia: Departamento

Administrativo de Planeación

Anexos: 14, 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Elsa Liliana Avila

Armenia, octubre 19 de 2016

Señores

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA
L.C.

Cordialmente solicito me sea expedido el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA de la vivienda No 1 de la Manzana No 9 de la Urbanizacion LA PATRIA de la ciudad de Armenia.

Para lo anterior anexo: escritura respectiva, certificado de tradicion y las estampillas requeridas.

Agradeciendo la atencion prestada.


LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES
C.C. 41.904.889 ARMENIA
CELULAR 3113102983
DIRECCION: CALLE 2 No 6-69 CASA 59 CONDOMINIO LA ESTANCIA - ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101460752368315

Nro Matrícula: 280-105454

Página 1

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15-06-1986 RADICACIÓN: 86 010107 CON: ESCRITURA DE: 13-06-1995

CODIGO CATASTRAL: 63001019388870010000 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0887-0010 000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UNA AREA DE 38.50 MTS CUADRADOS. - CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 899 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

I.) FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995. POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLÓBAMIENTO. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 25 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.662 M². II.) EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI: EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN \$326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993. III.) GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ EN \$49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993. IV.) DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BODEYA EN \$514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.993 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.990. V.) PETRONILA AGUIRRE V. DE BODEYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BODEYA PATIO EN \$20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.994 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.995. VI.) DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN \$664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.998 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.998. VII.) JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN \$240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987. VIII.) GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HEYL SUAREZ EN \$240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ. 3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987. IX.) HEYL SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO EN \$25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.978 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.978. X.) JAIR ANTONIO MUÑOZ CASTAÑO ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN \$7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 1 C.M.PAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975. XI.) NICOLASA JARA VILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MUÑOZ EN \$100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924. XII.) DARIO VASQUEZ ORDOÑEZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERMANO CASTELLANOS EN \$186.000.00 POR ESCRITURA 685 DEL 9 DE MAYO DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.993. XIII.) ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. 2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN \$620.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICIÓN SE TRATA CON OTRO LOTE: POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE 1.978. GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN \$120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ. 3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDICO A SEBRING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN \$2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980. GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN \$100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981. SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$681.250.00 CON OTRO

SISTEMA DE INFORMACIONES
ESTADISTICO Y REGISTRAL

ESTANCIAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16101460752368315
Pagina 2

Nro Matricula: 280-105454

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

LOTE. -XIV.) ERNESTINA OLICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN \$43.294.52 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.- XV.) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN \$214.880.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.-XVI.) MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN \$2.800.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 3 HAS. 1.200 M². COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M². ES Falsa TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE XVII.) JAMIL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANNO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA.-XVIII.) EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VVENDA DE INTERES SOCIAL EN \$250.730.000.00 POR ESCRITURA 3892 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.) ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN \$35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.-XX.) DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3525 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.996.-XXI.) JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN \$1.336.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.995.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5^a DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 1 MANZANA 8 CIUDADELA LA PATRIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 103106

ANOTACION: Nro 661 Fecha: 15-06-1995 Radicacion: 95-0010107

Doc: ESCRITURA 999 DEL 13-06-1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.serviciospago.gov.co/verificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101460752368315

Nro Matrícula: 280-105454

Página 3

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:20:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-1995 Radicación: 96-12445

Doc: RESOLUCIÓN D-156 DEL 19-06-1995 PLANEACION MPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 807 PERMISO VENTA ESTE Y 225 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EL INGENIO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-07-1997 Radicación: 97-14394

Doc: ESCRITURA 2.883 DEL 30-05-1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$43,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 105 APORTE , ESTE Y 59 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA (SIC)

A: "PATRIA UNO LTDA"

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2015 Radicación: 2015-280-6-2938

Doc: ESCRITURA 350 DEL 19-02-2015 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y 19 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION NIT 8010003530

A: VELASQUEZ GRAJALEZ LUZ STELLA

CC# 41904888 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.oficinaregistropublico.gov.co/certificado

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16101460752368315
Página 4

Nro Matrícula: 280-105454

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:20:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-68701 FECHA: 14-10-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

LJQ
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
ESTA ES UNA COPIA FIRMADA
CON EL FIRME DE LA SE PUBLICA



República de Colombia



Aa014567771

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESCRITURA NÚMERO: (360) TRECIENTOS CINCUENTA

FECHA: DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015)

Superintendencia de Notariado y Registro.

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO:

CÓDIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

VENDEDOR:

PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con NIT No. 801.000.353-0

Representada por el señor JAIRO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.271 expedida en Armenia)

COMPRADORA:

LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES, identificada con la cédula de ciudadanía numero 41.904.889 expedida en Armenia

PRECIO VENTA:

\$50.000.000.oo

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:

NO.

OBJETO:

1) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

2) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

3) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

4) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

5) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 9



CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

6) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 9
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

7) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

8) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

9) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

10) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

11) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

12) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

13) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 7, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

14) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 8, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

15) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 9, MANZANA 10
CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

16) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 10, MANZANA 10



República de Colombia



A01451772

CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE
ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

- 17) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 11, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
 - 18) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 12, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
 - 19) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 13, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
 - 20) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 14, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

280-105454; 280-105455; 280-105456; 280-105457; 280-105458; 280-105459; 280-105458; 280-105469; 280-105470; 280-105471; 280-105472; 280-105473; 280-105474; 280-105475; 280-105476; 280-105477; 280-105478; 280-105479; 280-105480; 280-105481

FICHAS Y AVALUOS CATASTRALES

01-03-0000-0887-0010-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0887-0011-0000
00000 \$2,410,000.00; 01-03-0000-0887-0012-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-
0887-0013-0000-00000 \$2,410,000.00; 01-03-0000-0887-0014-0000-00000
\$2,410,000.00; 01-03-0000-0887-0001-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-
0008-0000-00000 \$2,410,000.00; 01-03-0000-0886-0009-0000-00000 \$2,410,000.00,
01-03-0000-0886-0009-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-0010-0000-00000
\$2,410,000.00; 01-03-0000-0886-0011-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-
0012-0000-00000 \$2,410,000.00; 01-03-0000-0886-0013-0000-00000 \$2,410,000.00,
01-03-0000-0886-0014-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-0014-0000-00000
\$2,410,000.00; 01-03-0000-0886-0001-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-
0002-0000-00000 \$2,410,000.00; 01-03-0000-0886-0003-0000-00000 \$2,410,000.00,
01-03-0000-0886-0004-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-0005-0000-00000
\$2,410,000.00; 01-03-0000-0886-0006-0000-00000 \$2,410,000.00, 01-03-0000-0886-



0007-0000-00000 \$2410.000.00.

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia; a los DIEZ Y NUEVE = = = N(19) días del mes de FEBRERO = = = = = del año DOS MIL QUINCE (2.015), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA, comparecieron:

De una parte, el señor JAIRO AGUDELO GERALDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.546.271 expedida en Armenia, quien en el presente acto obra en calidad de Gerente General Liquidador de la Sociedad PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION, identificada con NIT No. 801.000.353-0, y domicilio principal en el Municipio de Armenia, sociedad igualmente constituida mediante escritura pública número 5042 del 25 de septiembre de 1995, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, inscrita el 28 de noviembre de 1995, bajo el número 00013021 del libro IX; todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, del 17 de febrero de 2015, el cual se anexa para su protocolización con esta escritura; Sociedad que en esta escritura se denominará, y en adelante se llamará LA PARTE VENDEDORA, y de otra parte, la señora LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.904.889 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, y en esta escritura se denominará LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles:

1) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE



República de Colombia



Aa014587773

106

ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 2; SUR, en 11 metros con zona verde; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 12; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105454 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0010-0000-00000.

2) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 3; SUR, en 11 metros con lote # 1; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 11; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la Manzana # 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105455 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0011-0000-00000.

3) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 4; SUR, en 11 metros con lote # 2; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa del lote # 14 de la manzana # 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105456 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0012-0000-00000.

4) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 5; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa del lote # 13 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105457 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0013-0000-00000.

5) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 9 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados.



comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 6; SUR, en 11 metros con lote # 4; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 8; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 12 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105458 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0014-0000-00000.

6) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6, MANZANA 9, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde; SUR, en 11 metros con lote # 5; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 7; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 11 de la manzana 10. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria numero 280-105459 y la ficha catastral número 01-03-0000-0887-0001-0600-00000.

7) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 1, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 2; SUR, en 11 metros con zona verde que lo separa de vía; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 14; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105468 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0008-0000-00000.

8) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 2, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 3; SUR, en 11 metros con lote #1. ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 13; OCCIDENTE, en 3.50 metros con zona verde. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105469 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0009-0000-00000.

9) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 3, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados,



República de Colombia



A8014567774

comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 4; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 12; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 22 de la manzana # 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105470 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0010-0000-00000.

10) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 4, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 5; SUR, en 11 metros con lote # 3; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 11; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 21 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105471 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0011-0000-00000.

11) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 5, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 6; SUR, en 11 metros con lote # 4; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 10; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 20 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105472 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0012-0000-00000.

12) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 6 MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 7; SUR, en 11 metros con lote # 5; ORIENTE, en 3.50 metros con lote # 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 19 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105473 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0013-0000-00000.

13) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 7 MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros



con lote # 8, SUR, en 11 metros con lote # 6; ORIENTE, en 3.50 metros con zona verde; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 18 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105474 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0014-0000-00000.

14) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 8, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde que lo separa de talud; SUR, en 11 metros con lote # 7; ORIENTE, en 3.50 metros con zona verde que lo separa de talud; OCCIDENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 17 de la manzana 11. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105475 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0001-0000-00000.

15) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NÚMERO 9, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con zona verde que lo separa de talud; SUR, en 11 metros con lote # 10; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 6. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105476 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0002-0000-00000.

16) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 10, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 9; SUR, en 11 metros con lote # 11; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 5. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105477 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0003-0000-00000.

17) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 11, MANZANA 10, CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados, comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros



República de Colombia



Aa014507775

lote # 10, SUR, en 11 metros con lote # 12, ORIENTE en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 6 de la manzana 9, OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 4. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105478 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0004-0000-00000.

18) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 12, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 11; SUR, en 11 metros con lote # 13; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 5 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 3. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105479 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0005-0000-00000.

19) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 13, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 12; SUR, en 11 metros con lote # 14; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 4 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 2. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105480 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0006-0000-00000.

20) LOTE DE TERRENO DETERMINADO CON EL NUMERO 14, MANZANA 10 CIUDADELA LA PATRIA, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con área de 38.50 metros cuadrados comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: NORTE, en 11 metros con lote # 13; SUR, en 11 metros con zona verde; ORIENTE, en 3.50 metros con vía que lo separa de lote # 3 de la manzana 9; OCCIDENTE, en 3.50 metros con lote # 1. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105481 y la ficha catastral número 01-03-0000-0886-0007-0000-00000.

PARAFO: No obstante la descripción de cabida y linderos de los inmuebles objeto de venta, éstos se encuentran como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Adquirió La Parte Vendedora los anteriores inmuebles, por APORTE realizados por el FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA (SIC), según escritura pública número 2883 del 30 de mayo de



1997, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo los folios de matrículas inmobiliarias números 280-105454; 280-105455; 280-105456; 280-105457; 280-105458; 280-105459; 280-105468; 280-105469; 280-105470; 280-105471; 280-105472; 280-105473; 280-105474; 280-105475; 280-105476; 280-105477; 280-105478; 280-105479; 280-105480; 280-105481.

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.oo) MCTE** Los cuales LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA.

CUARTO: Que los inmuebles que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc. advirtiendo que en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO: Que los inmuebles que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de celebración de este contrato y los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señora LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES.

Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta:

- Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(s) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa.
- Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos de municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(s) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.
- Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios.
- AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por Bapet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



República de Colombia



A014567776

la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la Parte Compradora, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento, es casada con sociedad conyugal vigente y que los lotes que adquiere se encuentran sin construcción, por lo tanto, **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manifiestan las partes contratantes que se conocen, confían y aceptan el negocio jurídico que se está perfeccionando en este instrumento, en virtud a que no presentaron certificado de tradición. En consecuencia la presente escritura se autoriza por insistencia de los interesados de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970.

ANEXOS:

- 1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151360 y 20151358, expedidos por el Municipio de Armenia el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2 410 000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0010-0000-00000.
- 2) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151364 y 20151362, expedidos por el Municipio de Armenia el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2 410 000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0011-0000-00000.
- 3) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151366 y 20151364, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con



vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0012-0000-00000.

4) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151367 y 20151365, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0013-0000-00000.

5) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151369 y 20151367, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0014-0000-00000.

6) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO del predial y valorización números 20151370 y 20151368, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0887-0001-0000-00000.

7) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151372 y 20151370, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0008-0000-00000.

8) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151373 y 20151371, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0009-0000-00000.

9) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151374 y 20151372, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0010-0000-00000.



República de Colombia



RA014502051

- 10) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151375 y 20151373, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0011-0000-00000.
- 11) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151376 y 20151374, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0012-0000-00000.
- 12) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151379 y 20151377, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0013-0000-00000.
- 13) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151384 y 20151382, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0014-0000-00000.
- 14) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151387 y 20151385, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0001-0000-00000.
- 15) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151389 y 20151387, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0002-0000-00000.
- 16) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151391 y 20151389, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con



avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0003-0000-0000.

17) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151394 y 20151392, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0004-0000-0000.

18) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151398 y 20151396, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0005-0000-0000.

19) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151402 y 20151400, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0006-0000-0000.

20) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO de predial y valorización números 20151404 y 20151402, expedidos por el Municipio de Armenia, el 16 de febrero de 2015, con vencimiento en fecha 31 de diciembre de 2015, a favor de PATRIA UNO LTDA, con avalúo de \$2.410.000.oo, con relación a la ficha catastral 01-03-0000-0886-0007-0000-0000.

21) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

LOS COMPARÉCIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura. Conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en la apertura notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el manuscrito



GERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de operación: 01E560217037 Fecha: 20150217 Hora: 14:13:06 Página: 3

CAPITAL: (20%)

LOS ACTOS HECHOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REALIZA SEAN DESARROLLADOS EN EL DICTADO ESTADO SUSTITUTOS A LAS FERIAS DEL DERECHO, TRABAJO Y ALTA JUSTICIA ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, SIEMPRE QUE NO PERMANECA LA PARTICIPACION DEFINIDA POR LOS SOCIOS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD. ADemas DEL GERENTE TENDRA UN PRIMARIO DURANTE UN SEGUNDO SUCIENTE QUIENES EN SU ORDEN REEMPLAZARAN AL CORRIENTE EN SUS ASUNCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3748 DE JULIO 17 DE 1996, EN LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 1996, BAJO EL # 03721 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO, SE CONCEDE AUTORIZACION AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA QUE "SIN LIMITE DE CUANTIA NEGOCIE EMPRESTOS CONSTITUYA HIPOTECA FIRME PAGARES Y DEMAS TITULOS VALORES A QUE HAYA LUGAR" Y TORQUE LAS CORRESPONDENTES ESCRITURAS TODO ELLA A FAVOR DE LAS CORPORACIONES DAVIDVILLA O AHORRANAS SEGUN EL CASO, HASTA LOS MONTOS REQUERIDOS POR DICHAS ENTIDADES BANCARIAS PARA LA APROBACION DE LOS CREDITOS SISTENENTES. ASI MISMO AUTORIZACION TAMBIEN SIN LIMITES DE CUANTIA PARA QUE UNA VEZ CONSTRUIDAS LAS SESENTA Y SEIS (66) SOLUCIONES DE VIVIENDA UBICADAS EN LAS MANZANAS 22 Y 23 SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, DE TODAS Y CADA UNA DE ELLAS A LOS CORRIENTES Y REALICE LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS A QUE HAYA LUGAR.

CERTIFICA:

*REVISOR FISCAL: *

QUE POR ACTA NO. 0000002 JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00019405 DEL LIBRO IX, FUE RON NOMBRADO:

REVISOR FISCAL

VELASQUEZ GRALAS MARTINEZ CECILIA

QUE BAJO EL NUMERO 29605V DEL LIBRO X DEL REGISTRO I DEL 2 DE JUNIO DE 2013, SE INSCREBO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIERE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD UNA VEZ QUITADA LA SUPERINTENDENCIA DE DIRECCION DE AHORA EN DEDANTE SEGUIRA UBICADO EN CL 2-6 69 CS 59 C/ RES LA ESTANCIA.

CERTIFICADO:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN Y NO CARGALMENR SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO CONCRETUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NO SE PUEDE OFRECER AL PÚBLICO LA PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA JUDICATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 5150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDAD PARA TODOS LOS RECURSOS LEGALES.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Número de operación: 01E560217037 Fecha: 20150217 Hora: 14:13:06 Página: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO CERTIFICA QUE:

MATRICULAS DE INSCRIPCIONES AL RÉGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICADO

NOMBRE: PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. 1901000153-0

DIRECCION COMERCIAL: CLL 2 6-59 OF 52-CU RES LA ESTANCIA
DOMICILIO: ARmenia

TELEFONO COMERCIAL 1: 404599

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CLL 2 6-59 OF 59 CU RES LA
ESTANCIA
MUNICIPIO JUDICIAL: ARmenia

TELEFONO NOTIFICACIÓN JUDICIAL 1: 3104222073
FAX NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

CERTIFICADO

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1424 DE 2011, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISOLVTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO DEDEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTE DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

*****INFORMA*****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEAN NRO. 0139 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CIIU SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA. SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS 1400 CIIU(VERSIÓN 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

4.1.1 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICADO

MATRICULA NO. 00079271

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CÁMARA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1995.
RENOVO EL AÑO 2011. TIPO DE VENCIMIENTO: 2016

CERTIFICADO

CONSTITUCION: QUE POR RESOLUCION PUBLICA NO. 0005142 DE NOTARIA DE ARMENIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 1995. INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 1995 BAJO EL NUMERO 00013021 EN EL LIBRO X SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA PATRIA UNO LIMITADA.

CERTIFICADO

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	Ciudad	INSCRIPCION	FECHA
0006207	1995/11/27	Notaria 12 de Armenia	00030023	1995/11	27
0003748	1996/03/17	Notaria 12 de Armenia	00024067	1996/03	17
0001094	1997/01/28	Notaria 12 de Armenia	00010919	1997/03	28
0002883	1997/05/30	Notaria 12 de Armenia	00011112	1997/06	07
0000787	1998/02/10	Notaria 12 de Armenia	00011148	1998/02	10
0002024	2001/06/21	Notaria 12 de Armenia	00011148	2001/06	21
QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO LA PERSONA JURIDICA SIN ENCONTRAR INSPECTIVA FAVORITICA DEL VENCIMIENTO DEL PERIODICO DE DURACION DE SU VIGENCIA, SE ENCUENTRA EN PLAZO DE 12 MESES.					

CERTIFICADO

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN CAUSEL DE VENCIMIENTO POR VENCIMIENTO DEL PERIODICO DE DURACION.

CERTIFICADO

OBJETO SOCIAL:

DESARROLLAR PLANES DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EN EL DISTRIBUTO

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA



DIES LANGELEBIG VIERTE - REICHES MÜNZEN UND MÜNZEN REICHES -
DIE KUNSTSCHAU ALGEMEINER MÜNZEN UND MÜNZENKUNSTEN -
DAR EINIGE FESTE MÖGLICHKEITEN - DABEI SIND MÜNZEN DER
DAF AUTOMOBILEN APPARATE UND MÄRKE DAF - DAF MÜNZEN
HISTORISCHE MÜNZEN DER NEDERLANDSCHEN MÜNZEN -
BRONZENEN MÜNZEN DER NEDERLANDSCHEN MÜNZEN -
WALDENBURG MÜNZEN - MÜNZEN DER NEDERLANDSCHEN MÜNZEN -
SPEZIALMÜNZEN - SPÄTHERREN MÜNZEN UND MÜNZEN -
AUSLÄNDISCHE MÜNZEN - MÜNZEN DER NEDERLANDSCHEN MÜNZEN -
DEUTSCHE MÜNZEN

14.11.14. VIVIENDAS FINANCIADAS POR FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA
 Y REFORMA HABITACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRIBUIDO ASISTE
 NCIALES CANT. ALGESTA
 AGUILAR, J. - ELASQUEZ INGENIEROS SISTEMAS DR. N° 1 14002030650
 EN LIQUIDACION
 NO. DE CUOTAS 22 VALOR X CUOTA 200,000.0
 FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL *****
 Y REFORMA HABITACIONAL
 NO. DE CUOTAS 21,024 VALOR X CUOTA 240,000.0
 TOTALERO
 NO. DE CUOTAS 43,800 VALOR X CUOTA 160,000.00

卷之三

NOMBRAMIENTOS :
 QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N° 0006042 Notaría 23. de ARMENIA DEL
 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991
 BAGO EN EL NÚMERO 00001101 DEL LIBRO X, FUE (RON) NOMBRADO(S) :
 NOMBRE IDENTIFICACION
 GERENTE GENERAL C. C. 00007546271
 AGUDELO GARCIA ALDO JAIR
 PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
 PAGINO GOMEZ CESAR AUGUSTO C. C. 00007546269

— CERTIFICA —

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE GERENTE QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS Y CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE AUTORIZA LA JUNTA DE SOCIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 2) CONSTITUIR APoderados y cumplir con todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo y funcionamiento social dentro de las autorizaciones y delegaciones que reciba. 3) NEGOCIAR EMPRESTOS, FIRMAR TITULOS VALORES Y VEZAR POR EL ADECUADO MANEJO DE LOS DINEROS Y BIENES DE LA SOCIEDAD. 4) EJECUTAR SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDÉ CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECIONAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5) PRESENTAR CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCES, INFORMES Y PROPOSICIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 6) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA SOCIEDAD, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS. 7) CUIDAR EL RECAUDO DE INVERSIONES Y LOS FUNDOS DE LA SOCIEDAD. 8) MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CLIVOCARLA CUANDO JUZGUE NECESARIO. 9) CONSTITUIR APoderados COMERCIALES Y FACULTARLOS PARA QUET REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y ADMITEREN LOS TRAMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN LOS CUALES LA ENTIDAD SUIVIERE INTERES. 10) PREPARAR Y PRESENTAR EL PROYECTO O LOS PROYECTOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y / O SOLICITADOS POR LA ENTIDAD QUE ES DE LA JUNTA. 11) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS. 12). LAS DEMAS QUE LE CONFIERE LA LEY, LOS ESTATUTOS O DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA TENER UN REVISOR FISCAL CUANDO ASI LO DETERMINE EL MISTERIO DE LOS SUCESOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACION QUE REPRESENTA. MENOS DEL VEINTIEN POR CIENTO DEL



República de Colombia



www.014920052

consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado tiene causa y objeto ilícitos.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
 5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.
 6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causara intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

PAPEL NÚMERO: Aa014587771, Aa014587772, Aa014587773, Aa014587774, Aa014587775, Aa014587776, Aa014582051, Aa014582052, -.-.-.-, -.-.-.-, -.-.-.-, -.-.-.-

DERECHOS. RESOLUCION 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015

DERECHOS NOTARIALES: § 1.000.000

ORIGINAL: \$ 24,000

CORIAS \$ 800-1000

COPIAS **LIVRES**

~~46,445.00~~

FONDO NOTARIAL

REFIENCIAS: \$
ESTÁNDAROS



COMPARECIENTES:

Jairo Agudeleo Giraldo

C.C. No. 546-271 Arm.

Tel. 3104222033

Dir. Cal 2 No 6-69. Cs 59.

Actividad económica: Ingeniería Civil

En representación de PATRIA UNO LIMITADA EN LIQUIDACION

LA PARTE VENDEDORA

Luz Stella Velasquez Grajales

C.C. No 411904.889

Tel. 3113102983

Dir. calle 2 # 6-69 casa #59

Actividad económica: INGENIERIA CIVIL

LA PARTE COMPRADORA

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA

NOTARIA TERCERA ENCARGADA

VTA.24 SANTIAGO

ES COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO
10 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:
LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES
COMO TITULO DE DOMINIO
SEGUN DOCUMENTO NÚMERO
350 DEL 19 FEBRERO 2015
DADA EN ARMENIA QUINDIO NOTARIO TERCERO

23 FEB. 2015

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ





CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio
Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano

Código: R-DP-POT-SUB-002
Fecha: 26/10/2012
Versión: 005
Página 1 de 1

Armenia, 19 de Octubre de 2016.

DP-POT-NOM- 1040



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308870010000, con matrícula inmobiliaria 280-105454, ubicado en Lote 1 Mz 9 Ciudadela la Patria, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 9 CASA # 1, CIUDADELA LA PATRIA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 350. del 19 de Febrero de 2015, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ STELLA VELASQUEZ GRAJALES.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

2016
2'

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.